

INFORME QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA, Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO DE 2012, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

Julio 2013

ÍNDICE

	<u>Página</u>
RELACIÓN DE ACRÓNIMOS	XIII
INTRODUCCIÓN	
1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	3
1.1. Organización	5
1.2. Medios personales	8
1.3. Medios materiales	12
1.4. Medios y procesos informáticos	13
1.5. Formas de gestión	20
2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA	23
2.1. Gestión tributaria	26
2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio	26
2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	27
2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	33
2.1.4. El Control de las Oficinas Liquidadoras	39
2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras	40
2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional	42
2.1.7. Tasa del Juego	46
2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)....	50
2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte	51
2.1.10 Impuesto Especial sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos	52
2.2. Valoraciones	53

	<u>Página</u>
2.3. La gestión inspectora	58
2.4. Contabilidad y fiscalización	65
2.4.1. Contabilidad	65
2.4.2. Fiscalización	67
2.5. Recaudación	68
2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria	68
2.5.2. La recaudación en período voluntario	70
2.5.3. La recaudación en período ejecutivo	72
3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	79
4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	91
4.1. Ejercicio de las facultades normativas	93
4.1.1. Normativa especial aplicable en el ejercicio analizado	93
4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio analizado ..	95
4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión	97
4.2. Efectos de las decisiones normativas	99
4.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas	99
5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	101
6. CONCLUSIONES	105
7. CUADROS	117
Nº 1. Medios personales existentes a fin de año. Número de personas.	119
Nº 2. Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos	119
Nº 3. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado	119

	<u>Página</u>
Nº 4. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma.....	119
Nº 5. Medios personales existentes a fin de año. Personal interino	120
Nº 6. Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado..	120
Nº 7. Personal de empresas de servicios	120
Nº 8. Personal de Oficinas Liquidadoras.....	120
Nº 9. Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones	121
Nº 10. Distribución de los medios personales por funciones y grupos	121
Nº 11. Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la Comunidad Autónoma de la Delegación de la AEAT	122
Nº 12. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias	122
Nº 13. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores	122
Nº 14. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos	122
Nº 15. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes	123
Nº 16. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Gestoras	123
Nº 17. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Liquidadoras	123
Nº 18. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación.....	123
Nº 19. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en Oficinas Gestoras.....	124
Nº 20. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de Oficinas Liquidadoras.....	124
Nº 21. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en Oficinas Liquidadoras	124
Nº 22. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación.....	124

Nº 23. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en Oficinas Gestoras.....	125
Nº 24. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de Oficinas Liquidadoras.....	125
Nº 25. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en Oficinas Liquidadoras	125
Nº 26. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes	125
Nº 27. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras	126
Nº 28. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras...	126
Nº 29. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras	126
Nº 30. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias...	126
Nº 31. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Gestoras	127
Nº 32. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras	127
Nº 33. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras	127
Nº 34. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes sancionadores	127
Nº 35. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos.....	128
Nº 36. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en Oficinas Gestoras.....	128
Nº 37. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en Oficinas Liquidadoras.....	128
Nº 38. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos.....	129
Nº 39. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras por conceptos	129

Nº 40. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras por conceptos.	130
Nº 41. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor	130
Nº 42. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Demás recursos de reposición.....	130
Nº 43. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado	130
Nº 44. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Otros.....	130
Nº 45. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos	131
Nº 46. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión Total de autoliquidaciones	131
Nº 47. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Gestoras.....	132
Nº 48. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Liquidadoras.....	132
Nº 49. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación.....	132
Nº 50. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras	133
Nº 51. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total Oficinas Liquidadoras.....	133
Nº 52. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras.....	133

Nº 53. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás Transmisiones y AJD	133
Nº 54. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras. Demás transmisiones y AJD.....	134
Nº 55. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de Oficinas Liquidadoras. Demás transmisiones y AJD	134
Nº 56. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras. Demás transmisiones y AJD.....	134
Nº 57. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias..	134
Nº 58. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Gestoras.	135
Nº 59. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras.	135
Nº 60. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras.	135
Nº 61. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de expedientes sancionadores.....	135
Nº 62. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos.	136
Nº 63. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras	136
Nº 64. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras	136
Nº 65. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos	137
Nº 66. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en Oficinas Gestoras por conceptos....	137

Nº 67. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en Oficinas Liquidadoras por conceptos.	138
Nº 68. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos de reposición en Oficinas Liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor.....	138
Nº 69. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Demás recursos de reposición.....	138
Nº 70. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado	138
Nº 71. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Otros.....	138
Nº 72. Tasaciones periciales contradictorias. Total.....	139
Nº 73. Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones. Oficinas Gestoras	139
Nº 74. Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones. Oficinas Liquidadoras	139
Nº 75. Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y AJD. Oficinas Gestoras	140
Nº 76. Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y AJD. Oficinas Liquidadoras	140
Nº 77. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Casinos y Bingos.....	141
Nº 78. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos	141
Nº 79. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Otros conceptos	141
Nº 80. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Recursos	142
Nº 81. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Liquidaciones complementarias	142
Nº 82. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Expedientes sancionadores	142

	<u>Página</u>
Nº 83. Número de reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos	143
Nº 84. Número de reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos (II).	143
Nº 85. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas	144
Nº 86. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras	144
Nº 87. Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades Facultativas e Inspectoras	144
Nº 88. Comprobación de valores declarados	145
Nº 89. Comprobación de valores. Porcentaje de incremento	145
Nº 90. Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-administrativos o de lo Contencioso ...	146
Nº 91. Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)	146
Nº 92. Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma	147
Nº 93. Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas	147
Nº 94. Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas	147
Nº 95. Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios	148
Nº 96. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio	148
Nº 97. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	148
Nº 98. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	148
Nº 99. Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego	149
Nº 100. Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio	149
Nº 101. Liquidación de actas instruidas. Número total	149
Nº 102. Clasificación de las actas resueltas	149

	<u>Página</u>
Nº 103. Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas	150
Nº 104. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos	150
Nº 105. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio	150
Nº 106. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	150
Nº 107. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D	151
Nº 108. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego	151
Nº 109. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Otros	151
Nº 110. Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos	151
Nº 111. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma	152
Nº 112. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado	152
Nº 113. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	152
Nº 114. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	152
Nº 115. Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego	152
Nº 116. Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros	153
Nº 117. Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros	153
Nº 118. Recaudación aplicada líquida. Miles de euros	153
Nº 119. Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros	154
Nº 120. Gestión recaudatoria global	154
Nº 121. Reembolso del coste de garantías	154

	<u>Página</u>
Nº 122. Providencias de apremio expedidas. Total	155
Nº 123. Providencias de apremio expedidas Oficinas Gestoras	155
Nº 124. Providencias de apremio expedidas por Oficinas Liquidadoras .	155
Nº 125. Providencias de apremio expedidas y anuladas por Oficinas Liquidadoras	155
Nº 126. Providencias de apremio anuladas. Total	155
Nº 127. Recursos de apremio anuladas por Oficinas Gestoras	156
Nº 128. Recursos de apremio anuladas por Oficinas Liquidadoras	156
Nº 129. Recursos contra actos de gestión recaudatoria	156
Nº 130. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Número de providencias. Total Comunidad	157
Nº 131. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos	157
Nº 132. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias	158
Nº 133. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad	158
Nº 134. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros	159
Nº 135. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros	159
Nº 136. Transferencias por aplicación de los puntos de conexión	160
Nº 137. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros	161
Nº 138. Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros	161
Nº 139. Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros	161

	<u>Página</u>
Nº 140. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros	162
Nº 141. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros	162
Nº 142. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros	162
Nº 143. Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales. Miles de euros	163
Nº 144. Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el juego. Miles de euros	162
Nº 145. Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros	163
Nº 146. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros	164
Nº 147. Ingresos aplicados de las Oficinas Liquidadoras por conceptos. Miles de euros	164

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS

AJD:	Actos Jurídicos Documentados.
ATIB:	Agencia Tributaria de las Illes Balears.
CA:	Comunidad Autónoma.
CAIB:	Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
CCAA:	Comunidades Autónomas.
CTDGT:	Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria.
CET:	Código Electrónico de Transferencias.
CUC:	Censo Único Compartido.
DGC:	Dirección General del Catastro.
DIT:	Departamento de Informática Tributaria.
IP:	Impuesto sobre el Patrimonio.
IRPF:	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
ITPAJD:	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
IS:	Impuesto sobre Sucesiones
ISD:	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
IVA-ITP:	Impuesto sobre el Valor Añadido – Impuesto Transmisiones Patrimoniales.
IEDMT:	Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
IVMDH:	Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.
LGT:	Ley General Tributaria.
MARÉS:	Sistema de Modernización Administrativa de Recursos Económicos.
MEH:	Ministerio de Economía y Hacienda.
MINHAP:	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
NIF:	Número de Identificación Fiscal.
OG:	Oficina Gestora.
OOGG:	Oficinas Gestoras.
OL:	Oficina Liquidadora.
OOLL:	Oficinas Liquidadoras.
PDF:	Portable Data File.
RPT:	Relación de puestos de trabajo.
SICODE:	Sistema de Información Contable.
SSTT:	Servicios Territoriales.
TPC:	Tasaciones Periciales Contradictorias.
TEARIB:	Tribunal Económico Administrativo Regional en las Illes Balears.

TSJ: Tribunal Superior de Justicia
TSJIB: Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears.

INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, dispone en su artículo 45.2 que la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un Informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación por la Comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, Informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

A los citados efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dispuso que se girase, en relación con el año 2012, Visita de Inspección a los servicios gestores dependientes de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de las Illes Balears. Las actuaciones desarrolladas se han centrado, básicamente, en verificar aspectos determinados de la gestión y en comprobar los datos proporcionados por la Comunidad Autónoma.

La Visita ha sido efectuada en el mes de junio del presente año 2013, por el Inspector de los Servicios D. José Carlos Fernández Cabrera, con la asistencia de la Colaboradora Jefe de la Inspección General D^a Cristina Moreno Gil.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la Comunidad Autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe relativo al año 2012.

Madrid, 17 de julio de 2013.

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS,

Fdo: José Carlos Fernández Cabrera.

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

1.1. ORGANIZACIÓN

1. El artículo 133 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en la redacción que le da la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, previó la creación, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB) por ley del Parlamento de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB). De acuerdo con el propio Estatuto, corresponden a la ATIB la gestión, la recaudación, la liquidación y la inspección de los tributos propios de la CAIB, así como, por delegación del Estado, de los tributos estatales cedidos totalmente a la misma. La Ley 3/2008, de 14 de abril, creó y reguló la ATIB, cuya estructura orgánica y funcional se reguló inicialmente por la Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación, de 24 de octubre de 2008. La ATIB entró en funcionamiento el 1 de enero de 2009.

La regulación de la estructura organizativa y funcional de la ATIB se encuentra en la Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo, de 11 de noviembre de 2011. No se han producido novedades organizativas de importancia desde la publicación de dicha orden.

La organización funcional existente en la ATIB descansa en 2 departamentos, el tributario y el administrativo y económico. El primero agrupa las tres áreas funcionales vinculadas directamente con la aplicación de los tributos: gestión, inspección y recaudación. El segundo centraliza la gestión del resto de las materias y se estructura en 6 áreas: servicios generales, auditoría, sistemas y comunicaciones, jurídica, económico-financiera y recursos humanos.

Por razón del territorio la ATIB se estructura en Servicios Centrales y Territoriales. Los Servicios Territoriales (SSTT) a su vez se estructuran en: Delegaciones Insulares (Menorca, Ibiza y Formentera), Delegaciones Territoriales en Mallorca (Manacor e Inca), recaudaciones de zona y, en su caso, Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. En la actualidad, aparte de las oficinas del recaudador de zona de Mallorca, están abiertas las Delegaciones Insulares de Menorca y de Ibiza, toda vez que el Convenio con los registradores de la propiedad titulares de las oficinas de registro hipotecario fue denunciado por la CAIB haciéndose efectivo a partir de 1 de enero de 2010.

El desarrollo efectivo de la nueva estructura de la ATIB se ha materializado con la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) que, incluyendo los cambios estructurales derivados de la citada Orden, estaba prevista en la Disposición Transitoria Única de la misma y se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB) de fecha 11 de abril de 2013.

Cabe destacar que durante todo el ejercicio 2012 y hasta la fecha de la visita estaba vacante el puesto de Jefe de Departamento Tributario y el de Jefe de

Departamento Administrativo y Económico. El ejercicio de las funciones de ambos puestos se asume por el Director de la Agencia Tributaria, de acuerdo con la previsión establecida de forma explícita en el artículo 3.2 de la mencionada Orden de 11 de noviembre de 2011. En su artículo 5, por otra parte, se indica que el responsable del Departamento Tributario es la persona que ocupa el puesto de trabajo de Administrador Tributario.

La RPT recientemente aprobada confirma la inexistencia de puestos de Jefes de las áreas mencionadas (Gestión, Inspección y Recaudación para el Área Tributaria). Así, con independencia de los puestos de trabajo del departamento administrativo y económico, dependen directamente del Director de la ATIB el Jefe de Servicio de Transmisiones Patrimoniales, la Jefa de Servicio de Presentación e Información, la Jefa de Servicio de Sucesiones y Donaciones, la Jefa de Servicio de Recaudación y de Control de Ingresos, el Jefe de Servicio de Revisión en Vía Administrativa, el Jefe de Servicio de la Oficina Técnica de Inspección, el Jefe de Servicio de Selección e Investigación del Fraude, la Jefa de Servicio de Tributos Propios, Juego y Patrimonio, y los Jefes de las Delegaciones Insulares de Menorca y de Ibiza. A la vista de la recientemente aprobada RPT, que consolida la nueva estructura, se observa un número elevado de servicios que dependen directamente del Director de la ATIB, lo que unido al hecho de que tampoco haya sido nombrado el Jefe del Departamento Administrativo Económico permite pensar que el número de servicios que dependen directamente del Director General puede ser excesivo, sin que la estructura haya posibilitado puestos o jefaturas de coordinación intermedios que podrían haber coincidido con servicios existentes.

La CAIB ha adaptado los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.

Como se ha comentado en anteriores informes, una peculiaridad en la organización de los servicios tributarios en esta Comunidad Autónoma (CA) que permanece tras la creación de la ATIB es la existencia de la figura del Recaudador, órgano de la ATIB que tiene encomendada la recaudación en periodo ejecutivo de los tributos de la CA, propios y cedidos por el Estado, además de la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los recursos locales o de otras administraciones públicas, función que también corresponde a la ATIB. El ejercicio de estas funciones recaudatorias se lleva a cabo por las recaudaciones, que constituyen órganos administrativos adscritos a la ATIB.

Se mantiene también la situación de la dispersión de los servicios informáticos en tres áreas diferenciadas: el Servicio de Informática de la ATIB, que desarrolla la aplicación MARÉS (Modernización Administrativa de Recursos Económicos), la oficina del Recaudador, que dispone de un equipo de personal informático y desarrolla la página web de la ATIB, y la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, a quién, a través del Servicio de Sistemas de Información, le corresponde la coordinación y

seguimiento de la implantación de la Administración Electrónica, así como todos los sistemas de seguridad.

Aunque la coordinación y seguimiento de la implantación de la Administración Electrónica es competencia de la Dirección General anteriormente citada, cabe resaltar que todos los aspectos relativos, tanto al Portal como a lo que podría considerarse el embrión de la Sede Electrónica de la Administración Tributaria, se realiza directamente por la Oficina del Recaudador.

1.2. MEDIOS PERSONALES

1. La información numérica contenida en el presente apartado y en los cuadros 1 a 10 del anexo estadístico se corresponde con la existente en los catálogos de las Relaciones de Puestos de Trabajo, de la ATIB de acuerdo con los datos sobre cobertura a fecha 31 de diciembre de 2012.

Como personal de empresas de servicios se incluye la estimación realizada por los propios servicios de la ATIB respecto a la adscripción a la gestión de tributos cedidos del personal asignado por las empresas contratadas para el mantenimiento de la documentación y grabación de expedientes y para la gestión de cartones del Bingo, así como el destinado a la recepción de expedientes en las Recaudaciones de zona.

Al igual que en el año anterior, y de acuerdo con la valoración realizada en el ámbito de la Intervención General de la CAIB de la incidencia de la carga de trabajo derivada de la gestión de estos tributos, se acordó la incorporación como personal destinado a estas tareas de un funcionario, Jefe de Contabilidad, grupo A1.

2. A 31 de diciembre de 2012, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la CA que la han asumido un total de 112 efectivos, frente a los 114 ocupados en igual fecha de 2011 (cuadro nº 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de empresas de servicios (cuadro nº 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (111 efectivos) representó un 99,1% respecto del total (112 efectivos), correspondiendo el 0,9% restante a personal contratado (1 efectivo). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en idénticos porcentajes.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Comunidad Autónoma de las Illes Balears
Evolución de los medios personales por grupos
Ejercicios 2011 / 2012

Grupos	Efectivos a 31-12-2011	Efectivos a 31-12-2012	Diferencia	Variación %
A/A1	25	27	2	8,0
B/A2	27	24	-3	-11,1
B	0	0	0	--
C/C1	9	9	0	0,0
D/C2	53	52	-1	-1,9
E/AP	0	0	0	--
Total	114	112	-2	-1,8

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros nºs 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Comunidad Autónoma de las Illes Balears
Evolución de los medios personales por áreas
Ejercicios 2011 / 2012

Áreas de Gestión	Año 2011		Año 2012	
	Nº	%	Nº	%
Jefatura	0	0,0	0	0,0
Gestión Tributaria	76	66,7	76	67,9
Recaudación	11	9,6	9	8,0
Inspección	13	11,4	13	11,6
Valoración	8	7,0	8	7,1
Intervención	1	0,9	1	0,9
Informática	3	2,6	3	2,7
Servicios Generales	2	1,8	2	1,8
Total	114	100,0	112	100,0

El personal eventual e interino (cuadro nº 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 31,5%, frente al 31,0% del ejercicio anterior.

No hay personal de las Oficinas Liquidadoras (OOLL), tras haber asumido la Agencia las funciones gestoras desarrolladas por las mismas.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio (cuadros nºs 1 a 6) como el personal de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro nº 7), contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 115, lo que representa un decremento del 0,9% con respecto al ejercicio precedente (116 personas en 2011).

3. Los medios personales puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos en la CAIB se han reducido durante el ejercicio 2012 en 1 efectivo, reducción inferior a la que se produjo en el ejercicio anterior. El personal funcionario y contratado se ha reducido en 2 efectivos y el personal de empresas de servicios ha aumentado en 1 efectivo.

Por áreas de actividad cabe destacar los siguientes aspectos respecto del personal funcionario y contratado.

- En las áreas de Gestión Tributaria, Inspección, Valoración, Intervención, Informática y Servicios Generales el personal disponible de adscripción se han mantenido iguales a los del ejercicio anterior.

- En el área de Recaudación ha disminuido el personal en 2 efectivos.

En cuanto a la distribución del personal por grupos funcionariales, el referido decremento ha afectado al personal funcionario del Estado en 2 efectivos, por el contrario el personal funcionario de la CA y el personal interino se ha mantenido estable en 76 y 35 efectivos respectivamente. Por lo que respecta al grupo de adscripción del personal, se ha mantenido una distribución similar a la del ejercicio anterior, suponiendo el personal de los grupos A/A1 y B/A2, el 45,6% (45,6% en 2011) del total de los medios personales puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos en la CAIB, el Grupo D/C2 el 46,4% (46,5% en 2011) mientras que el Grupo C/C1 ha supuesto el 8,0% (7,9% en 2011).

4. Durante 2012 la participación de empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro nº 7) ha sido de 3 personas, 1 más que en el ejercicio precedente, todas ellas en funciones de carácter administrativo.

5. Los 35 funcionarios interinos (cuadro nº 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la CA, se han mantenido estables respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 30,2% al 31,3% de la plantilla.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2012, el 33,1% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los SSTT de la CA, frente al 31,9% en el ejercicio precedente, cifra que se estima algo elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones.

6. La dotación de medios personales de que disponen los diferentes servicios de la ATIB es, en general, adecuada y suficiente para el desempeño de los cometidos que tienen encomendados y sólo cabe destacar la situación prolongada de interinaje y su porcentaje en algunas áreas de gestión.

Los datos de gestión en Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) e Impuesto sobre Sucesiones (IS) permiten presumir que se está pudiendo hacer frente progresivamente al incremento de gestión que se produjo al dejar de tramitar expedientes en las OOLL, habiendo colaborado a ello también el alto grado de presentación telemática.

7. La CAIB ha realizado en 2012 las siguientes actuaciones en relación con la formación del personal adscrito al Área de Tributos Cedidos:

- La organización por la propia ATIB de cursos y jornadas formativas de interés propio como en el caso de la "Jornada sobre la incidencia en los procedimientos tributarios de la declaración de los sujetos pasivos en

concurso de acreedores” o del curso “Aspectos prácticos en los impuestos cedidos gestionados por la ATIB”.

- En virtud del Convenio de Colaboración entre la ATIB y la Escuela Balears de la Administración Pública, se han realizado en el año 2012 acciones formativas específicamente tributarias como las siguientes:
 - Administración Tributaria Balear y disposiciones generales del ordenamiento tributario.
 - Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) (incluyendo cursos en Palma, Menorca e Ibiza).
 - Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones [ISD] (cursos en las mismas sedes que en la anterior) y Derecho tributario básico.
- La ATIB ha colaborado en la impartición del master en Hacienda Pública organizado por la Universidad de las Illes Balears.

La actividad formativa debe valorarse positivamente en cuanto a sus contenidos y duración. No se tiene conocimiento de que se hayan aprovechado otras oportunidades de formación a distancia y tampoco consta que se hayan ofrecido cursos específicamente referidos a la Administración Electrónica al personal de la ATIB.

1.3. MEDIOS MATERIALES.

1. Por lo que se refiere a los locales de la ATIB, no se han producido cambios en el ejercicio 2012. Los locales de la ATIB son razonablemente adecuados para la función que realizan y se encuentran en zonas céntricas.

1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. No se han producido modificaciones sustanciales en el ejercicio en relación con la dotación y configuración básica de los equipos utilizados en la gestión informática de los tributos cedidos, respecto de la situación ya expuesta en anteriores Informes.

2. La gestión tributaria se realiza desde el año 2000 bajo la aplicación MARÉS, que se ha venido desarrollando en los últimos años de forma autónoma por los órganos competentes de la CAIB sin la colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). La aplicación está desarrollada bajo el entorno SAP y existen interconexiones con el sistema de información integrado para la gestión económica-financiera (SICODE).

La gestión y desarrollo de la aplicación se realiza por los servicios propios, sin perjuicio de los apoyos externos precisos y de todos los desarrollos en materia de portal y sede electrónica (Oficina Virtual) que son desarrollados y mantenidos, como se ha comentado antes, por la oficina del Recaudador, tanto por razones de coste como de integración con el conjunto de información ofrecida, tanto para la CA como para los municipios con los que hay Convenio, en coherencia con los objetivos globales definidos para la ATIB.

En el ejercicio 2012 los desarrollos más importantes en las aplicaciones de gestión de tributos cedidos hacen referencia a la integración en SAP de tres modelos adicionales en el IS, la modificación del programa de ayuda para el ITPAJD, adaptándolo a los cambios de normativa que se han producido en este periodo, y las adaptaciones necesarias para permitir el pago en ISD de forma telemática.

3. Tampoco se han producido cambios en el grado de desagregación de la información contenida en las declaraciones. La aplicación MARÉS permite la grabación desagregada de los elementos del impuesto según los tres hechos imponibles en el ITPAJD (Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Operaciones Societarias), y de hasta un total de 57 claves de tarifa diferenciadas por tipo de operación, facilitando, en el caso de los procedimientos gestores asociados a la presentación informatizada de la autoliquidación, la vinculación entre los datos recaudatorios y el hecho imponible que los origina. Esta identificación automatizada encuentra limitaciones en otros procedimientos. Pero esta posibilidad no está asegurada por la cumplimentación obligatoria de todas las casillas y no siempre es fácil explotar la información correspondiente a esos niveles de desagregación.

La ATIB no dispone de un sistema de “data ware house” o similar (“business intelligence”) para facilitar un posterior tratamiento informático de la información.

4. La CAIB elabora estadísticas por conceptos, con la explotación de los datos de gestión tributaria de que dispone, que no son objeto de publicación, salvo los datos

estadísticos que se incorporan anualmente al Informe de actividad de la ATIB. Así, se elaboran informes trimestrales comparativos de recaudación por las diferentes figuras impositivas con datos de la Intervención y los ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP). No existen estadísticas prediseñadas sobre los diferentes conceptos tributarios.

5. No se han producido cambios en relación con el desarrollo normativo de la administración electrónica en la CAIB. El Decreto 113/2010, de 5 de noviembre, de acceso electrónico a los servicios públicos de la Administración de la CA de las Illes Balears se dictó para definir un nuevo marco legal autónomo en el que se pueda fundamentar y desarrollar la Administración electrónica en la CAIB. Aborda la creación de la sede electrónica y el registro electrónico de la Administración de la CAIB como principales instrumentos de acceso.

En su Disposición Final Primera se indica que, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, se llevarían a cabo las actuaciones pertinentes para que en el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto, mediante el registro electrónico, los ciudadanos puedan presentar cualquier escrito, solicitud o comunicación dirigido a la Administración de la CAIB o a los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Decreto, lo que no parece que se haya producido totalmente hasta la fecha.

En la Disposición Final única del mismo Decreto se indica de forma específica para la ATIB que el portal es la sede electrónica de la misma, a través de la que los ciudadanos pueden acceder a la información y realizar, por vía electrónica, las gestiones que afecten a tributos autonómicos, cedidos y propios, y locales. Según se indica, la coordinación, gestión y administración de la sede de la ATIB corresponde a su Director o Directora. Crea el registro electrónico de la Agencia y establece que corresponde a su Consejo General determinar los requisitos de autenticación, identificación y seguridad para presentar cualquier escrito en el Registro. En la actualidad, no está operativo el Registro electrónico de la ATIB.

La disposición comentada establece que el portal de la ATIB (<http://www.atib.es>) es la sede electrónica. No hay una distinción clara entre portal y sede, ni en la norma ni en la práctica pues para entrar en la sede se accede por el portal y, una vez que el ciudadano se ha identificado con firma digital, se accede a un entorno seguro (<https://www.atib.es/.....>). No existe tampoco ninguna indicación o aviso de que se está accediendo a o saliendo de la sede. Continúa éste siendo uno de los temas en estudio por parte de la ATIB, así como el desarrollo de los elementos que configuran una sede electrónica de acuerdo con la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Como se ha comentado con anterioridad, tanto el portal como la sede se desarrollan y gestionan por la oficina del Recaudador, sin perjuicio de la conexión y volcado permanente de los datos a las aplicaciones de gestión tributaria en MARÉS.

La CAIB no ha dado todavía cumplimiento del mandato contenido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Cabe indicar, con independencia de los aspectos que se comentan en el punto siguiente, que la página web del ATIB es muy completa, ofreciendo gran información y permitiendo la realización del pago en la sede para la mayoría de los tributos cedidos. Entre los avances que se han producido en 2012 cabe destacar la puesta en producción del programa de ayuda del ITPAJD, para adaptarlo a los cambios de normativa que se han producido en el periodo. Por otra parte, se han modificado los programas de ayuda para la elaboración de las declaraciones del ISD, incorporando mejoras, adaptaciones y correcciones. Finalmente, sin perjuicio de la obligación de realizar la presentación de las declaraciones de ISD de forma presencial, se ha habilitado la posibilidad del pago telemático también en este impuesto.

Por otra parte, en 2012 empezó el desarrollo de la plataforma del portal de un sistema de avisos y notificaciones telemáticas, pensado en principio para impuestos y tasas locales, pero sobre el que se ha hecho un estudio de viabilidad de la integración con el sistema de MARÉS, por lo que algunas de las utilidades serán de aplicación para los tributos cedidos en un futuro próximo.

Por último, en el ITPAJD, el expediente electrónico se ha convertido en la pieza esencial en la mayoría de las declaraciones. No obstante, se ha podido constatar que los expedientes iniciados como electrónicos acaban convirtiéndose en expedientes físicos en la medida en que la información y los trámites posteriores del expediente no tengan un origen electrónico, y no existe una generalización de la digitalización de los trámites no electrónicos para incorporar y archivar finalmente el expediente de forma electrónica.

6. Por lo que se refiere a la página web o portal tributario (<http://www.atib.es>), cabe indicar:

- Es fácilmente accesible desde los buscadores, directamente y desde la página de la Consejería de Hacienda y Presupuestos del Gobierno Balear.
- El portal ha sido diseñado siguiendo criterios generales definidos en el documento “WEB CONTENT ACCESSIBILITY GUIDELINES 1.0” (directrices de accesibilidad al contenido web 1.0), dictadas por la W3C.
- Todos los contenidos se presentan en su versión castellana y catalana, lenguas oficiales de la CAIB. No hay páginas traducidas a otros idiomas (inglés, francés) de la misma forma que se presenta la elección para los dos

oficiales, algo que parecería conveniente en esta CA, al menos para las principales páginas informativas.

- En la página de inicio existe un enlace claro y visible para otra página con título “consultas y sugerencias”, donde se pone a disposición de los contribuyentes un formulario en el que se puede desde solicitar información respecto a los tributos gestionados, hasta presentar iniciativas, quejas o sugerencias. No es necesaria la utilización de firma electrónica para cumplimentar y enviar el cuestionario.
- El acceso a servicios de presentación de declaraciones exige el uso de un certificado digital (DNI electrónico y certificado de la FNMT, con quien se ha suscrito Convenio). Se admiten también los certificados de ANCERT. Existe la voluntad de aumentar el número de certificados admitidos en el futuro.
- Una de las funcionalidades más importantes del portal es el simulador para la valoración de los siguientes tipos de bienes: inmuebles, amarres, vehículos y bienes náuticos. En el caso de la valoración de inmuebles existen pantallas diferenciadas para hasta 39 usos o tipologías de bienes inmuebles y en rústica la pantalla es única, accediendo por municipio o zona y estableciendo los parámetros por tipo de cultivo, tipo de suelo, tipo de acceso y tipo de entorno.
- En el mismo formulario en el que se pueden presentar quejas y sugerencias se puede solicitar información sobre los tributos gestionados por la ATIB y en un apartado (Dudas y Criterios) de la sección dedicada a la Información Tributaria Autonómica, se recogen las consultas formuladas por otros contribuyentes, debidamente clasificadas y advirtiendo claramente que tienen un carácter meramente informativo, de acuerdo con el previsto en los artículos 85 y 87 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Existe una pasarela de pagos propia, regulada por la Orden de 28 de diciembre de 2009. El pago telemático se puede efectuar mediante la denominada banca electrónica “o banca on line” o mediante tarjetas bancarias. En el primer caso el contribuyente ha de ser titular de una cuenta en una entidad bancaria colaboradora y disponer de las acreditaciones de seguridad necesarias para operar por vía telemática. En este caso, existen 4 entidades colaboradoras con el servicio de banca electrónica. El pago telemático de deudas mediante tarjetas bancarias está limitado en un importe de 5.000 euros.

En la actualidad, en la totalidad de los tributos cedidos se permite el pago telemático, siempre que se tenga un documento de ingreso expedido por la ATIB del tributo, se introduzcan los datos correspondientes a emisor,

referencia, identificación e importe, procedimiento genérico que vale para cualquier tipo de carta de pago emitida por cualquier vía. La posibilidad de pago telemático va asociada siempre en los casos en los que se permite la presentación telemática de declaraciones.

- No existe todavía ningún sistema de práctica de notificaciones utilizando medios electrónicos. Por otra parte, no existe todavía la posibilidad de que los servicios de Correos faciliten digitalmente la firma del notificado.

Está muy avanzada la preparación de las comunicaciones de información o de puesta a disposición de documentos electrónicos a través de mensajes de sms o vía correo electrónico. No hay todavía posibilidad de acceso al conjunto de información específica de cada contribuyente en el caso de los tributos cedidos, salvo para el caso de los recibos en ejecutiva. Las mayores posibilidades se ofrecen en relación con algunos aspectos relativos a la Recaudación. Así, existe la posibilidad de obtención de una copia del justificante de un pago telemático realizado a través del portal tributario y se dispone de una carpeta fiscal donde se pueden consultar las deudas pagadas y las pendientes de pago, así como realizar su ingreso en cualquier momento del procedimiento de recaudación y obtener justificantes y certificados de pago, siempre que se hayan realizado por vía telemática. La carpeta no ofrece otro tipo de información sobre el conjunto de declaraciones presentadas, alegaciones, recursos, etc.

- No existe en la actualidad la posibilidad de realizar otros trámites distintos del pago y presentación de declaraciones, tales como presentación de alegaciones, recursos de reposición, solicitud devolución de ingresos indebidos, expedición de certificados, etc. No obstante, como se ha dicho con anterioridad, es posible consultar los pagos realizados telemáticamente, conocer la situación de las deudas en ejecutiva o incluso obtener la información del motivo de embargo en los casos en los que se haya procedido a embargar una cuenta bancaria como consecuencia del procedimiento de apremio tramitado por la ATIB. También existe un listado de formularios en formato PDF para su descarga y presentación ante las oficinas de la ATIB. En este caso, no parece difícil que todos estos formularios puedan ser presentados telemáticamente en el futuro, generando la oportuna anotación en el registro.

Tal y como se comentó en el informe del ejercicio 2011, parece necesario que, dado el grado de avance de la administración electrónica en la ATIB, se completen algunas funciones necesarias para dar cumplimiento al artº 6 de la ley 11/2007, especialmente en materia de notificaciones, consulta del estado de tramitación de los expedientes y, en su caso, hasta que se desarrollen los procedimientos y aplicaciones específicas oportunas, el establecimiento de una aplicación que permita realizar cualquier

solicitud a la ATIB, mediante un formulario genérico, con acuse de recibo y anotación en el registro electrónico, que deben igualmente implantarse efectivamente lo antes posible.

7. El porcentaje de presentaciones telemáticas (por Internet) de declaraciones respecto del total de presentaciones, incluyendo como tales no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la CA en sus servicios de asistencia al contribuyente, ha sido en 2012 el siguiente:

	<u>2011</u>	<u>2012</u>
• ITPAJD:	85,42%	89,12%
• ISD:	78,01%	80,31%
• TASAS DEL JUEGO	37,34%	23,72%

Todos los modelos de ITPAJD e ISD cuentan con programas de ayuda y el importe puede pagarse telemáticamente. En ITPAJD se puede presentar por esta vía en todos los casos y en ISD, es necesaria la presentación en las oficinas de la autoliquidación, aunque se haya hecho con programa de ayuda. No obstante, ya está habilitado el pago telemático también para ISD.

8. Durante el ejercicio 2012 no se han producido novedades en relación con la situación de la seguridad de la información y bases de datos propias de la CAIB, regida por la Instrucción 4/2004, de 10 de mayo. Existe una política institucional en relación con el sistema de seguridad informático para toda la CA, si bien sería conveniente que desde el Servicio de Informática se coordinasen todas las actuaciones en materia de seguridad, se documentase y se establecieran las comunicaciones con los empleados de la ATIB en esta materia, a excepción, si acaso, de la seguridad de las base de datos de la AEAT, con independencia de los responsables materiales de cada una de las parcelas. Y ello es tanto más importante en la medida en que una parte importante de la responsabilidad en materia de administración electrónica reside en la Oficina del recaudador, lo que parece hacer aconsejable una revisión de la política de seguridad.

Cabe indicar que recientemente una empresas externa hizo una auditoría sobre el cumplimiento de los estándares de seguridad en el portal de la ATIB.

En lo que se refiere al control de accesos, la ATIB cuenta desde hace tiempo con su propio documento de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal que prevé la utilización de claves de acceso individualizadas, sistemas de inhabilitación por no uso, obligación de cambio periódico de las palabras de paso, constancia formal de las solicitudes de altas, bajas y traslados, desconexión automática de las pantallas y

constancia informática de los accesos y transacciones, según aplicativo SEICON (establecido por la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico).

9. En relación con la seguridad de la información de la AEAT a la que se accede desde la CAIB, el control de accesos se sigue realizando con regularidad y es objeto de seguimiento, tanto por el administrador nombrado por la ATIB como por el administrador de Seguridad Regional de la AEAT. El control ha continuado funcionando con fluidez y con plena colaboración entre ambas administraciones.

Durante 2012 se han realizado desde la ATIB 320.757 accesos, un 67,0% más que en el anterior ejercicio, con una media de 4.009 accesos por usuario autorizado, con un incremento de 55% respecto a 2011. El número de usuarios autorizados ha pasado de 74 a 80 y el porcentaje de éstos que no han realizado accesos es de 17,50% frente a un 16,22% en 2011.

En 2012 se han producido accesos a identificación en un 16,96% y en 73,71% al resto de la información y, dentro de esta categoría, un 24,28% a cuentas bancarias (con 57.403 accesos), un 7,58% a percepciones de trabajo y un 47,49% en el grupo de otra información. Se observa una mayor dispersión en el motivo de los accesos en relación con el ejercicio 2011.

Se seleccionaron 277 accesos, de los que fueron resueltos, 276 y 1 estaba pendiente al finalizar el ejercicio pero fue posteriormente resuelto. De los 35 accesos estudiados con relaciones, 11 se refieren a vinculados modelo 347, 17 accesos con vinculación modelo 190, 4 por actividades financieras y 3 a familiares. Todos estos accesos menos 1 fueron considerados conformes. En la realidad el número de accesos con relaciones es incluso menor, pues cada vez que se hace una nueva consulta al contribuyente se considera como un nuevo acceso.

En 1 caso, considerado disconforme, se ha podido conocer que se accedió desde un perfil sólo de acceso a datos identificativos y para una comprobación de cambio de domicilio. A pesar de no ser de importancia, originó informe del Director de la ATIB al Delegado Especial de la AEAT explicando lo sucedido y las medidas que se habían adoptado, consistentes en este caso en advertencia personal y un aviso de apertura de expediente en caso de reincidencia.

Hay 14 usuarios sin acceso, el 17,50% del total. Habitualmente se requiere al Jefe de Servicio o de Departamento la necesidad o no de mantener el usuario activo, si bien en 2012 no se consideró necesario.

El tiempo medio empleado en justificar los accesos es de 32,23 días, si bien desde la ATIB se indica que la fecha que se toma como carga del acceso no es la misma que la del acceso pues el controlador sólo puede conocer la incidencia desde aquella fecha, lo que reduciría el tiempo medio a 6,23 días. En cualquier caso, la agilidad en el control de accesos es evidente.

1.5. FORMAS DE GESTIÓN

1. En relación con los sistemas de gestión de calidad en la CAIB, destaca en primer lugar el desarrollo de las cartas de servicios.

El Decreto 37/2009 regula las cartas ciudadanas, distinguiendo entre el documento matriz o “carta matriz”, que se trata de un documento con un contenido mínimo en materia de compromisos de servicio y “las cartas marco” que son aquellos documentos que junto con las cartas de servicios son objeto de difusión. Así, en diciembre de 2009 se aprobó la “carta marco de servicios” de la ATIB.

La Carta contiene una descripción de la ATIB, de los servicios que ofrece, de los compromisos que asume en relación con el contribuyente y de los parámetros para evaluar el grado en que se atienden. Desde la Dirección General de Función Pública se indicó en junio de 2012 que era necesario proceder a revisar la carta marco, proceso que se ha completado, habiéndose elaborado una nueva carta marco aprobada por el Consejo de Dirección de la ATIB y por la Dirección General de la Función Pública con fecha 13 de marzo de 2013. Esta nueva carta marco incorpora indicadores más medibles y actualiza la información de la carta a la situación actual. Se dispone de información sobre algunos de los indicadores como número de quejas de usuarios, tiempo medio de resolución de las mismas, porcentaje de declaraciones tributarias hechas por internet, número de operaciones de pago telemático, etc., indicadores conocidos que figuran en este informe. Pero no existe una evaluación escrita sobre el grado de cumplimiento de los compromisos de la Carta, algo que se recomienda se incorpore en un sistema integral de medición y evaluación de la ATIB.

Por otra parte, el 11 de junio de 2011 se publicó el Acuerdo del Consejo General de la ATIB de 28 de abril por el que se aprobaba la Carta de Derechos de los contribuyentes, que enumera el conjunto de derechos de los obligados tributarios, los servicios que la ATIB se compromete a dar a los obligados tributarios para hacer efectivos sus derechos, y la enumeración de las oficinas y servicios de la Agencia. Existe también un proyecto de nueva Carta de Derechos con mínimos cambios sobre la vigente, salvo en algunos servicios telemáticos que ahora se prestan y algunas direcciones de oficinas.

Algunas iniciativas anteriores como la elaboración de un mapa de procesos, autoevaluación y otras en materia de comunicación no han tenido continuidad en 2012.

2. Existe un procedimiento general de presentación de quejas y sugerencias, regulado por el Decreto 8/2009, de 13 de noviembre. En 2012 se presentaron 25 quejas, frente a las 21 de 2011. Aunque se han presentado más quejas que en el año anterior, cabe indicar que 13 de las 25 hacen referencia a la supresión del servicio de renta ágil en la plataforma de Palma. De las otras 12, 5 hacen referencia al trato recibido en el Servicio de Información y Presentación (2 de ellas por no dar valoración a un vehículo no incluido en las tablas); 2 quejas se refieren a la no tramitación vía web del certificado de estar al

corriente de obligaciones; 2 son por la no aceptación de presentación de expedientes de ISD en el caso de no residentes; 1 por un importe excesivo del Impuesto por Transmisiones de Vehículos Usados; otra por no rellenar impresos en el servicio de información; y otra por la atención del servicio telefónico de la ATIB. Las quejas se tramitan con celeridad.

También se reciben algunas sugerencias y en el servicio del portal quejas y sugerencias están en el mismo apartado que las preguntas y consultas, que continúan produciéndose en un número importante.

3. No se han producido cambios sustanciales en el ejercicio en lo que se refiere a los Planes de objetivos. Se elaboró un Plan de actuaciones para 2012 en el que se identificaron cuatro líneas estratégicas: luchar contra el fraude fiscal, facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, colaboración, cooperación y asistencia con otras Administraciones, e implantar una Administración tributaria de calidad, ágil, eficaz y cercana al contribuyente. En el Plan se fijan unos proyectos, para los que se establecen objetivos específicos, fases de ejecución, en su caso, sistemas o métodos de evaluación, adscribiéndose a una o a varias áreas funcionales la responsabilidad de su ejecución.

En la primera línea estratégica, se cita la colaboración en relación con la información sobre deducciones en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y, para los tributos cedidos sobre los que se han asumido competencias se incorporan las principales actuaciones del Plan de Inspección.

En la segunda línea estratégica, destacan las actuaciones de administración electrónica y de asistencia al ciudadano y en la línea cuarta se detallan actuaciones de reestructuración organizativa, plan de inspección, formación del personal, calidad en la gestión y otras encaminadas al desarrollo de una Administración tributaria ágil, eficaz y de calidad.

No consta la existencia de un documento integrador del seguimiento anual de este Plan o de un sistema de información y control de los resultados del mismo. En cambio, de conformidad con la normativa reguladora de la ATIB, cada año se elabora un Informe de Actividad en el que se incluye un resumen de las actuaciones más destacadas en las cuatro líneas estratégicas a través de los proyectos en los que se concreta.

Además del Plan de actuaciones de la ATIB, se elabora también un Plan de Inspección, así como unos criterios de actuación para el Área de Gestión, a los que se hace referencia en epígrafes posteriores.

Para el ejercicio 2013, el Plan de Control Tributario mantiene las líneas estratégicas de 2012 pero, en los Planes parciales de Actuación que, dado su carácter reservado, no se publican, se incorporan importantes novedades, especialmente en lo que se refiere a

la cuantificación de objetivos anuales por servicios, tanto para las áreas de gestión como para las de inspección. Se está trabajando en la elaboración de indicadores de referencia de la ATIB que cubran las áreas más importantes y que sean objeto de medición permanente.

4. La información y asistencia al contribuyente se presta a través de tres plataformas: presencial, telefónica y a través del portal. En el caso de la presencial hay que recordar la pluralidad de oficinas en las que se presta: sede central en Palma de Mallorca, delegaciones insulares de Menorca, Ibiza y Formentera y algunas de las oficinas de las zonas de recaudación, si bien este último caso la asistencia está dirigida a la presentación y no tanto a la información sobre las figuras impositivas. Cabe destacar la importancia de las consultas por internet y que la asistencia telefónica se refiere a todo tipo de consultas tributarias y se presta a través de un número 902 de atención e información tributaria y utilizando la propia centralita de la ATIB.

La asistencia más importante se realiza en la planta baja de los locales de la sede principal. Se trata de un espacio suficientemente amplio, con atención individualizada en mesas separadas en 14 puestos diferenciados con un sistema automatizado de gestión de colas con separación entre registro, información y presentación. En el ejercicio 2012 no se contaba con un estudio detallado de los tiempos de espera y de atención, pero no se observan retrasos en la atención y no hay prácticamente quejas por este concepto. Desde enero de 2013 se dispone de una aplicación informática que permite conocer el número de personas atendidas en las diferentes líneas, el tiempo de atención, el tiempo medio de espera, etc.

No hay servicio de cita previa en la información y asistencia general al contribuyente en la ATIB.

Como se indicó en el informe correspondiente a 2011, sobre la asistencia prestada, hay que considerar que la presentación mayoritaria por Internet de las autoliquidaciones de ITPAJD y la existencia del programa de ayuda en ISD ha reducido notablemente la presencia de público en las oficinas, al tiempo que ha mejorado la asistencia al contribuyente en todos los órdenes, incluida la ayuda en los casos más sencillos para la cumplimentación de las autoliquidaciones en ISD. Las encuestas realizadas con carácter voluntario, recogidas de los ciudadanos que acceden al servicio, muestran una valoración global muy positiva del mismo, destacando la profesionalidad y competencia del personal que atiende el servicio.

Por lo que se refiere al Portal de la ATIB, cabe indicar que se han realizado 1.702 preguntas que han sido contestadas con un tiempo medio de respuesta de 5 días. De ellas, el 78,2% hacen referencia al procedimiento de recaudación y el 5,7% a tributos cedidos (IS e ITPAJD).

2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- **Índice de actividad:** Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio respecto a la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- **Índice de acumulación:** Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- **Índice de demora:** Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo. Estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA

2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio (IP)

1. La información contenida en el cuadro nº 11 en relación con las declaraciones recibidas en los SSTT de la CAIB se corresponde con las 3 declaraciones con presentación extemporánea remitidas por la Delegación Especial de la AEAT en Illes Balears. Además, vía EDITRAN se recibió el fichero IP 2011 facilitado por el Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT, en fecha 16/10/2012 y definitivo en fecha 1/02/2013.

Debe mencionarse que se hizo corrección de los datos previamente facilitados de declaraciones recibidas del ejercicio 2011 (990) por las contenidas en el fichero definitivo de declaraciones IP 2011, con 1.003 declaraciones.

Por otra parte, según la información recabada, hubo alguna dificultad inicial para el tratamiento del fichero IP, dado el cambio de formato producido este año. En el momento de la visita de inspección ya se encontraba adaptado el programa que se tenía en MARÉS para las cargas de DATECOS a este nuevo formato de fichero.

2. El número total de declaraciones recibidas en los SSTT de la ATIB procedentes de las Delegaciones de la AEAT y del DIT (correspondientes únicamente al ejercicio 2011 y anteriores de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del IP) ha sido 1.006. El número de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2011 ascendió a 1.003 (cuadro nº 11) correspondiendo 3 al ejercicio 2007.

Los Servicios de la CA emiten liquidaciones complementarias, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la CA que han supuesto un total de 3 liquidaciones por importe de 46 miles de euros, correspondientes a recargos por presentación extemporánea (cuadro nº 12).

En el total de la CA el número de recursos presentados en 2012 (cuadro nº 14) fue de 5, quedando 4 pendientes de resolver a fin de 2012. El porcentaje de estimación de los mismos alcanza el 100%. La rectificación de errores materiales es el único concepto de estos recursos.

El porcentaje de actividad en la resolución de recursos fue del 20% para el conjunto de la CA.

3. Las únicas liquidaciones complementarias que se han practicado corresponden a liquidaciones por presentación extemporánea. No se ha iniciado durante el ejercicio ningún expediente sancionador en vía de gestión (cuadro nº 13).

Durante 2012 la CAIB no ha solicitado a la AEAT información complementaria.

4. No se realizaron otras actuaciones por parte de las Oficinas Gestoras (OOGG) en 2012 en relación con este Impuesto.

2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

1. La información contenida tanto en el presente apartado como en los cuadros 15 a 44 del anexo estadístico, referida, en todo caso, a número de expedientes, se corresponde con la existente en la aplicación centralizada MARÉS. La comprobación de los datos resultó de conformidad.

Dicha aplicación no facilita la información desagregada de los recursos resueltos por tipo de recurso y sentido de la resolución.

Las únicas estadísticas que no tienen habilitados módulos de grabación y control son las relativas a la gestión de las tasaciones periciales contradictorias (TPC), supliéndose dicha carencia con registros ofimáticos para el seguimiento de este tipo de expedientes.

En relación con los datos disponibles respecto de la gestión desarrollada por las distintas OOGG ha de indicarse:

- En primer lugar, en la Oficina de Menorca, de acuerdo con la información recibida del Servicio de Auditoría y de Inspección de Servicios de la ATIB, han mejorado notablemente los índices y ratios tanto en Sucesiones y Donaciones como en ITPAJD, porque ya han grabado en la aplicación el trámite informático que determina la finalización del expediente, aunque falte el trámite del archivo físico. Ha de mencionarse que desde el 2013 existe en la aplicación MARÉS para el ISD un trámite nuevo denominado “prearchivar expediente” antes del trámite de paso al archivo.
- En segundo lugar, en la Oficina Gestora (OG) de Mallorca los índices de gestión también han mejorado debido a que se han despachado mediante una somera revisión los expedientes de Sucesiones del Grupo I (de padres a hijos), al tributar tan sólo al 1%. Sin embargo, el resto de expedientes se someten a una revisión más intensa.
- En tercer lugar, la OG de Ibiza, ha empeorado levemente sus índices de actividad y demora, debido a la disminución de un efectivo en funciones liquidadoras del impuesto.
- Finalmente, pueden darse supuestos de duplicidades registrales de entrada (rehabilitación de expedientes, incompetencias, hijuelas de un mismo expediente, etc.). No obstante, según la información recabada no se pueden cuantificar, si bien cabe matizar la menor incidencia que en su número pueden tener, al no haber ya incompetencias entre las distintas OOLL que no gestionan el impuesto desde 2010.

2. El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la CA puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros nºs 15, 16 y 17).

Comunidad Autónoma de las Illes Balears
Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
Ejercicios 2011 / 2012

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %
Oficinas Gestoras	11.583	15.237	31,5	9.654	9.805	1,6	6.031	11.493	90,6	15.206	13.549	-10,9
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	11.583	15.237	31,5	9.654	9.805	1,6	6.031	11.493	90,6	15.206	13.549	-10,9

La distribución de los expedientes pendientes, atendiendo a las diversas causas, ha sido la siguiente:

El 4,3% de los expedientes se encontraba en comprobación de valor, el 1,4% pendiente de aportación de datos y el 94,3% restante pendiente por otros motivos.

En el total de la CAIB, el índice de demora se sitúa en 14,1 meses, frente a los 30,3 meses de 2011, y en el caso de la OG de Mallorca en 12,7 meses, que disminuyen respecto de los 31,0 meses del ejercicio anterior. En la OG de Menorca también disminuyen de 612,4 meses en 2011 a 35,2 meses. Sin embargo, en la OG de Ibiza el índice de demora ha empeorado ligeramente con respecto al año anterior, 18,1 meses en 2012 frente a los 13,2 meses del 2011, si bien hay que tener en cuenta el incremento en la entrada de expedientes del 3,4% y la baja definitiva de una liquidadora del Impuesto.

La entrada de documentos ha aumentado en un 1,6%, un 3,9% en 2011.

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs. 18, 19, 20 y 21).

Los expedientes sin autoliquidación representaron el 0,2% sobre el número total de expedientes presentados en la CA, frente al 2,0% del ejercicio anterior, con porcentajes que oscilaron entre el 0% de Menorca, el 0,1% en Ibiza y el 0,3% en Mallorca.

Por otra parte, dichos porcentajes son congruentes con la actividad residual derivada del carácter obligatorio del régimen de autoliquidación del impuesto establecido en la Disposición final 7ª de la Ley 40/2010, de 29 de diciembre.

Para el conjunto de la CAIB, el índice de actividad ha aumentado del 64,5% de 2011 hasta el 73,4%, disminuyendo la demora de 6,6 meses hasta 4,3 meses. En el caso de la OG de Mallorca, el índice de actividad ha aumentado desde el 55,5% al 78,4%, disminuyendo la demora de 9,6 meses a 3,3 meses. En la de Ibiza, el índice de actividad disminuye de forma considerable del 86,1% del 2011 al 48,6% en 2012 y el índice de

demora pasa de 1,9 meses en 2011 a 12,7 meses en 2012. En Menorca hay 7 expedientes despachados (50,0%) con una demora de 12 meses, si bien la cifra total pendiente es de 7 expedientes.

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros nºs. 22, 23, 24 y 25).

El número de expedientes presentados con autoliquidación respecto del total de declaraciones alcanza el 99,8% para el total de la CAIB, frente al 98,0% de 2011. Por OOGG, en Mallorca el porcentaje se situó en el 99,7%, en Ibiza en el 99,9% y en Menorca en el 100,0%, (98,2%, 95,5% y 99,1% en 2011).

Por lo que se refiere a los indicadores de gestión, en el conjunto de la CA el índice de actividad en la tramitación de los expedientes autoliquidados ha aumentado desde el 27,1% hasta el 45,6%, disminuyendo la demora de 32,3 meses a 14,3 meses.

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs. 26 27, 28 y 29).

Del total de expedientes presentados a liquidar, durante el ejercicio fueron despachados con liquidación 51 por importe de 2.798 miles de euros, (268 expedientes por 9.406 miles de euros en el conjunto de oficinas en 2011). Por SSTT en Mallorca fueron despachados con liquidación 45 expedientes, por valor de 2.790 miles de euros, 6 expedientes en Ibiza, por 8 miles de euros y ninguno en Menorca.

Los expedientes despachados con liquidación representaron el 231,8% del total de presentados a liquidar; y el 23,9% de los despachados en el ejercicio (136,7%, y 55,1% en 2011). En el caso de la OG de Mallorca, los despachados con liquidación representaron el 214,3% de los entrados y el 23,8% de los despachados, (129,1% y 66,4%, respectivamente, en 2011).

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros nºs. 30, 31,32 y 33) sobre expedientes con autoliquidación.

Durante 2012, fueron despachados con liquidación complementaria por los servicios de la ATIB 1.233 expedientes presentados mediante autoliquidación, por importe de 10.746 miles de euros, (890 expedientes por 6.059 miles de euros en 2011). Por SSTT, en Mallorca fueron despachados con liquidación complementaria 992 expedientes, por valor de 9.053 miles de euros, 174 expedientes en Ibiza, por 1.020 miles de euros, y 67 en Menorca por 673 miles de euros.

El 10,9% de los expedientes autoliquidados despachados lo fue con liquidación complementaria, frente al 16,1% en 2011; en el caso de la OG de Mallorca, el 10,1% (15,1% en 2011), en Ibiza el 18,8% (18,5% en 2011) y en Menorca un 12,7% (96,2% en 2011).

f) Gestión de recursos (cuadros nºs. 35 a 44).

Comunidad Autónoma de las Illes Balears
Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
Ejercicios 2011 / 2012

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %
Oficinas Gestoras	25	21	-16,0	132	103	-22,0	137	99	-27,7	20	25	25,0
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	25	21	-16,0	132	103	-22,0	137	99	-27,7	20	25	25,0
Impugnación de valor	23	20	-13,0	82	73	-11,0	86	70	-18,6	19	23	21,1

Con respecto al ejercicio anterior se produce un descenso del 22,0% en los recursos entrados, destacando la OG de Mallorca, con un 64,1% de la entrada.

La tasa de actividad en su resolución desciende al 79,8% frente al 87,3% de 2011 y aumenta ligeramente el índice de demora 3,0 meses (1,8 meses en 2011).

En cuanto a su tipología, el mayor número de entradas corresponde a los recursos con impugnación de valor, que suponen el 70,9% de los interpuestos, mientras que los presentados contra liquidaciones gestoras sin impugnación de valor representan el 29,1%.

El porcentaje de estimación total o parcial de los recursos despachados (cuadro nº 38) alcanza el 71,7% (59,1% en 2011), y en el caso específico de las de las impugnaciones de valor, el 77,2%, (69,8 en 2011).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 8,4% (14,8% en 2011).

g) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros nºs. 73 y 74)

En 2012 fueron solicitadas 14 TPC por este concepto, con un descenso del 33,3% respecto al ejercicio precedente, en el que se produjeron 21 entradas.

Fueron tramitadas 21 peticiones, situándose el índice de actividad en su resolución en el 75,0% (74,3% en 2011). A fecha fin de ejercicio se encontraban pendientes 7 expedientes, con un índice de demora estimado para su resolución de 4,0 meses (4,2 meses en 2011).

La CAIB no ha regulado los honorarios de los peritos terceros en los procedimientos de TPC, si bien los artículos 5 y 6 del Decreto Ley 4/2012, de 30 de marzo (BOIB de 31 de marzo de 2012) de Medidas Tributarias para la Reducción del Déficit de la CAIB establecen determinadas especialidades del procedimiento de tasación pericial contradictoria y dispone que: "La Consejería competente en materia de hacienda podrá determinar la remuneración máxima que deberá satisfacer a los peritos terceros que

intervengan en TPC, para que haya información pública suficiente sobre los costes en que puedan incurrir las personas interesadas en la tramitación de dicho procedimiento”.

En este sentido, cabe citar la Resolución del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 23 de julio de 2012 por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se establecen los honorarios estandarizados de los peritos terceros designados para intervenir en las TPC (BOIB de 2/08/2012), pero hasta el momento de la emisión de este informe no se había aprobado.

h) Expedientes sancionadores (cuadro nº. 34)

Se han instruido 49 expedientes sancionadores en 2012 (28 en 2011) por importe de 71 miles de euros (58 miles de euros en 2011) un 75% más que en 2011 en número y un 22,4% en importe.

Las causas de las sanciones obedecen en su mayoría a los bienes no declarados, sobre todo en las comprobaciones de las cuentas corrientes de los fallecidos o por no presentación de la autoliquidación de algún heredero.

3. Por lo que se refiere al control en vía de gestión, hay que indicar que hasta el momento no se realizan controles informáticos generalizados para la comprobación de reducciones del impuesto, sujetas al mantenimiento en el tiempo de determinadas condiciones o la no realización de actos de disposición, por ejemplo en el caso del mantenimiento de la vivienda habitual de herederos.

Tampoco se realizan actuaciones sobre no declarantes que corresponden al área de inspección. Cabe, no obstante, indicar que cuando ya hay un expediente con herederos se realizan actuaciones con los no declarantes directamente por los servicios de gestión de la ATIB.

Con carácter previo a las comprobaciones realizadas por los liquidadores, la tramitación en vía de gestión del ISD se inicia con una prevaloración. Parte del personal se dedica preferentemente a analizar que los valores se encuentren en el rango de los admisibles por la ATIB. De no ser así, o en caso de duda, se envían a Valoraciones para la emisión del correspondiente informe.

Los controles posteriores a la valoración hacen referencia a comprobaciones limitadas entre otros aspectos a la verificación del patrimonio preexistente. No se utilizan los datos sobre el IP facilitados por la AEAT para el conocimiento de los patrimonios preexistentes. En cambio, es generalizada la consulta a la BDC, al igual que para la verificación del patrimonio declarado. En el caso de las cuentas corrientes, tras la comprobación en BDC de las cuentas existentes, se solicita a los contribuyentes los extractos bancarios para verificar los movimientos previos a la defunción. También se comprueban las acumulaciones y se verifica el domicilio fiscal. El sistema informático permite emitir modelos de requerimiento. Sin embargo estos requerimientos no se

realizan de forma automática y con carácter generalizado. Se comunican al Área de Inspección aquellas actuaciones en las que no sea posible una liquidación provisional en vía de gestión, principalmente en los casos en que es necesaria una valoración de activos empresariales.

Por último, hasta la fecha no se han determinado objetivos concretos a alcanzar en el área de gestión en el ISD, si bien se han recibido instrucciones verbales sobre número de autoliquidaciones a revisar.

4. De acuerdo con los datos facilitados por el Servicio de Informática de la ATIB, durante el ejercicio 2012 fueron despachados un total de 131 expedientes con declaración de prescripción, un 1,1%, del total de los expedientes finalizados en el ejercicio (2,0% en 2011). Si bien cabe precisar que en ninguno de dichos expedientes se tuvo que anular una propuesta de liquidación o liquidación provisional por motivo de la inacción de la Administración.

2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

1. La información contenida en el presente apartado y en los cuadros 45 a 71 del anexo estadístico, referida, en el caso del ITPAJD, a número de autoliquidaciones, es de similar procedencia a la que se ha indicado en el punto 1 del apartado 2.1.2, siéndole de aplicación las consideraciones realizadas respecto a la superación de las deficiencias en los procesos de finalización informática de las autoliquidaciones despachadas en la OG de Menorca y en menor medida en la de Mallorca, puestas de manifiesto en el informe del año anterior.

Dada la referencia utilizada para el cómputo de la gestión desarrollada que, a diferencia del ISD, se basa exclusivamente en la autoliquidación, y la asunción por las OOGG de las gestión desarrollada hasta 2009 por las OOLL, circunstancia que elimina los posibles supuestos de incompetencia entre OOLL y OOGG, el volumen de las posibles duplicidades en las entradas computadas por este Impuesto se considera muy reducido.

La comprobación de los datos resultó de conformidad.

2. El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la CA puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros 45 a 48).

Comunidad Autónoma de las Illes Balears
Gestión autoliquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD
Ejercicios 2011 / 2012

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %
Oficinas Gestoras	116.504	151.414	30,0	105.688	92.574	-12,4	71.578	121.300	69,5	150.614	122.688	-18,5
Oficinas Liquidadoras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	116.504	151.414	30,0	105.688	92.574	-12,4	71.578	121.300	69,5	150.614	122.688	-18,5

El 2,8% de los expedientes se encontraba en valoración, el 0,1% a la espera de aportación de datos y el 97,1% pendiente por otros motivos. El 43,1% de las autoliquidaciones presentadas lo fueron con el carácter de exentas y el 56,9% con liquidación (42,9% y 57,1%, respectivamente, en 2011).

En cuanto a las causas de pendiente por otros motivos destaca el número de expedientes en los que tras la revisión de valor, estaba pendiente de revisar la existencia de posibles hechos imponible que figuren en las escrituras y no declarados.

En conjunto, la gestión total de autoliquidaciones del ITPAJD ha incrementado los despachos un 69,5%, alcanzando la demora media 12,1 meses frente a 25,3 meses en

2011. En el caso de la OG de Mallorca, ha aumentado en un 56,3% con relación a 2011 y ha dado lugar a un incremento del índice de actividad desde el 34,4% hasta el 49,7%, disminuyendo su demora de 22,8 a 12,1.

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros nºs. 49, 50, 51 y 52).

En fecha 1/3/2010 se suscribió un Convenio con la Dirección General de Tráfico (DGT) que ha permitido agilizar la gestión relativa al gravamen de los vehículos usados y que ha determinado la desaparición de las colas de contribuyentes que existían hasta ahora. La conexión telefónica con la DGT permite la descarga de los datos correspondientes al vehículo transmitido para la generación de la liquidación en un documento PDF, con el que el contribuyente realiza el ingreso en una entidad bancaria y permite la acreditación posterior ante la DGT tras facilitarle la ATIB el correspondiente Código Electrónico de Transferencias (CET).

Por otro lado, la exoneración de presentar declaración por la transmisión de vehículos con una antigüedad superior a diez años y de ciclomotores establecida en la Ley de Presupuestos para 2010 disminuyó sensiblemente la carga gestora por este concepto.

Por lo que se refiere a los compraventistas, desde octubre de 2010 presentan las declaraciones relativas a los vehículos por vía telemática, a las que acompañan copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) del vendedor, el contrato de venta y la tarjeta de inspección técnica. Durante 2012 se han realizado cruces de estas declaraciones con las de ventas de vehículos para controlar el cumplimiento de la obligación de enajenación en el plazo de un año, de un número muy reducido, mediante un muestreo poco significativo. No ha habido requerimientos.

El número total de autoliquidaciones con liquidación por la compraventa de vehículos usados presentadas durante 2012 en el conjunto de las OOGG ha ascendido a 13.163, con un descenso del 27,4% respecto a las 18.122 entradas en 2011 en el conjunto de OOGG.

La utilización informática del modelo 620 es creciente, el 76,4% de los presentados lo han sido por vía telemática (10,9% en 2011). El pago telemático se ha producido en el 66,25% de los casos.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros nº 53 a 56).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2012 fueron despachadas 37.420 autoliquidaciones con liquidación, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 73.580. El índice de actividad se situó en el 33,7% (28,6% en 2011) en el conjunto de oficinas en 2012, y la demora ha disminuido de 30,0 a 23,6 meses. En el caso de la OG

de Mallorca la tasa de actividad aumentó del 29,3% al 32,8% disminuyendo la demora de 28,9 a 24,5 meses.

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro nºs. 57 a 60).

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2012 en el ámbito de la CA fueron 3.982, por importe de 12.175 miles de euros. En relación con 2011, se produjo un aumento del 13,3% en el número de liquidaciones y del 6,7% en el importe de la deuda liquidada.

En el conjunto de la CAIB, las liquidaciones complementarias por este Impuesto representaron el 9,1% del total de autoliquidaciones despachadas con liquidación por las demás transmisiones y AJD, (11,2% en 2011); y en el caso específico de las OOGG de Mallorca e Ibiza el 8,7% y 11,4% respectivamente (9,2% y 8,7% en 2011). En Menorca el 8,6% (334,1% en 2011).

En lo que se refiere a las actuaciones de comprobación desarrolladas respecto a la compraventa de vehículos usados, las 595 liquidaciones complementarias practicadas en el ejercicio, con un importe de 162 miles de euros, representaron el 2,1% del total de autoliquidaciones despachadas con liquidación por este subconcepto, significando el 15,0% del total de complementarias practicadas por el ITPAJD, pero sólo el 1,3% de su importe.

Según las estimaciones realizadas por los servicios de gestión competentes, el porcentaje de liquidaciones complementarias derivadas de la comprobación de valor realizadas sobre las autoliquidaciones por las demás TP se estima en torno al 80% del total, resultando las restantes liquidaciones de la omisión en la declaración de los hechos imponibles que figuran en las escrituras, por presentación fuera de plazo, renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o por indebida aplicación de reducciones y bonificaciones, entre otros conceptos, si bien no se disponen de estadísticas desglosadas al respecto.

e) Gestión de recursos (cuadros nº 62 a 71).

Comunidad Autónoma de las Illes Balears
Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD
Ejercicios 2011 / 2012

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %
Oficinas Gestoras	168	141	-16,1	290	215	-25,9	319	223	-30,1	139	133	-4,3
Oficinas Liquidadoras	0	0	--	0	0	--	0	0	--	0	0	--
Total	168	141	-16,1	290	215	-25,9	319	223	-30,1	139	133	-4,3
Impugnación de valor	105	61	-41,9	170	118	-30,6	215	118	-45,1	60	61	1,7

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 25,9% en los recursos presentados por este concepto. Destaca el Servicio Territorial de Mallorca, (cuadro nº 62), cuya entrada alcanza el 74,0% de las interposiciones en el ejercicio.

El índice de actividad se situó en el 62,6%, frente al 69,7% del ejercicio anterior, aumentando el índice de demora de 5,2 a 7,2 meses.

En cuanto a su tipología, las entradas del ejercicio se reparten de forma desigual entre los recursos de reposición con impugnación del valor, 54,9%, y los planteados contra otros aspectos de la liquidación tributaria, 44,7%, mientras que solamente consta 1 solicitud de rectificación de errores planteada en el ejercicio.

El porcentaje de estimación, total o parcial de los recursos resueltos, (cuadro nº 65), alcanza el 58,8%, ratio que disminuye hasta el 56,8% en las impugnaciones de valor (48,3% y 52,1% respectivamente, en 2011).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 5,4% (8,3% en 2011).

f) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros nºs. 72, 75 y 76).

Durante 2012 fueron solicitadas 47 TPC en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 26,7% con relación a las entradas en el ejercicio precedente. Fueron tramitadas 45, situándose el índice de actividad en su resolución en el 69,2% (78,4% en 2011). El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio aumentó en un 11,1%, hasta situarse en 20 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 5,3 meses (3,3 meses en 2011).

g) Expedientes sancionadores (cuadro nº. 61).

Se han instruido 230 expedientes sancionadores en 2012 (330 en 2011) por importe de 468 miles de euros (383 miles de euros en 2011). En cuanto a las causas de las sanciones instruidas se deben en la mayoría de los casos a hechos imponible no declarados que figuran en las escrituras, o por aplicación indebida de deducciones. No se instruyen sanciones inferiores a 300 euros.

3. En vía de control no se realizan cruces para el control de no declarantes, pues éste se realiza en el Área de Inspección.

Los instrumentos utilizados son fundamentalmente la base de datos del propio sistema y la base de datos nacional (BDC) a la que tienen accesos todos los liquidadores. Para el control de exenciones o beneficios fiscales en general y el alcance de los mismos, no se utilizan por tanto filtros informáticos. Si de la documentación presentada no puede comprobarse la situación concreta, se practican requerimientos de información, bien al

propio obligado tributario, bien a terceros. El control de los beneficios fiscales supeditados a condiciones temporales se realiza de forma manual.

La comprobación en vía de gestión de ITPAJD se inicia con una prevaloración. Parte del personal se dedica preferentemente a analizar que los valores se encuentren en el rango de los valores admitidos y, en caso contrario, se envían los expedientes a valoraciones para la emisión del correspondiente informe.

En 2012 el Plan de Control Tributario no contempla objetivos de actuación para el Área de Gestión de ITPAJD. No obstante, se recibieron instrucciones verbales sobre número de expedientes a revisar por liquidador y en 2013 estos objetivos numéricos se empiezan a formular dentro del conjunto de indicadores del Plan de Actuaciones.

4. Se recibe en la CAIB la información servida por la AEAT relativa al pago en metálico del ITPAJD que grava la emisión de documentos que realicen función de giro o suplan a las letras de cambio. Por otra parte, también se reciben de las entidades bancarias los correspondientes ejemplares del modelo 610 y demás. No obstante, no puede efectuarse un cruce a efectos inspectores entre ambos datos por no ofrecer la información remitida desde la AEAT una mayor identificación e individualización de dichos ingresos dado que la propia Orden de 12 de noviembre de 2001 que regula la presentación de los modelos, no contempla el adecuado detalle de la información que deben servir las entidades bancarias. En cumplimiento de la Orden de 12 de noviembre de 2001, por la que se autoriza el pago en metálico del ITPAJD que grava la emisión de documentos que realicen función de giro o suplan las letras de cambio, se han aprobado los modelos correspondientes de cumplimentación manual y telemática. Se ha hecho obligatoria la presentación de los modelos 610 y 615. El seguimiento de estas declaraciones está atribuida a los Servicios de Inspección. En 2012 no se ha realizado ninguna actuación por este concepto.

5. La regulación del cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios, especialmente en lo que se refiere a la remisión de los protocolos notariales, está recogida en la Orden de 23 de marzo de 2004, por la que se aprobó el modelo informatizado 160 de índices notariales, declaración informativa a efectos tributarios y se dictaron normas para su gestión y presentación. Los notarios remiten a la CAIB trimestralmente en soporte informático los listados de protocolos, recibiendo los servicios de Inspección, procediéndose a cargar en MARÉS y efectuar el cruce con las declaraciones presentadas para realizar la selección de las comprobaciones a realizar. No se han registrado incidencias o problemas para la lectura de dicha información.

Por otra parte, en fecha 30/3/2011 se suscribió un Convenio de colaboración entre la ATIB, el Consejo General del Notariado y el Colegio Notarial de las Illes Balears para la aplicación de las nuevas tecnologías en la gestión tributaria. La finalidad del Convenio es la de concentrar en una única gestión los trámites tributarios relacionados con un hecho, acto o negocio jurídico instrumentado por los notarios, aprovechando las posibilidades

que ofrecen las nuevas tecnologías de la información. El tratamiento y aprovechamiento de la información facilitada por los notarios a través de los índices de protocolos notariales, para realizar los oportunos cruces informáticos de control, corresponde a los servicios de inspección en la ATIB.

6. La Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2009, por la que se regula el procedimiento de pago y presentación de documentación con trascendencia tributaria por vía telemática y se crea el tablón de anuncios electrónico de la AEAT de las Illes Balears, en su capítulo tercero establece las condiciones de presentación telemática de documentación y realización de pagos y su comprobación. En el artículo 8 se indica que los usuarios que tengan la condición de notarios han de remitir por vía telemática a través del portal de la ATIB, a solicitud del contribuyente o de su representante, las copias electrónicas de los documentos otorgados al efecto de la liquidación de los tributos correspondientes. La solicitud mencionada podrá acreditarse en el propio documento público autorizado o por cualquier otro medio válido admitido en derecho. La solicitud de remisión telemática deberá formularse, como máximo, 5 días hábiles antes de que finalice el plazo establecido para la presentación de documentos y declaraciones en cada tributo. Los notarios han de presentar por vía telemática los documentos públicos en los 5 días hábiles siguientes a la fecha de solicitud y, en todo caso, antes de la finalización de los plazos legales o reglamentarios.

Así, la presentación de la copia de las escrituras se puede realizar de forma tradicional en papel, registrando la entrada de la declaración, pero siempre que así se solicite por el interesado, el notario está obligado a realizar una remisión telemática de la copia electrónica de la escritura.

En la práctica, la gran mayoría de copias de documentos notariales se están presentando en la actualidad por esta vía y se incluyen en el expediente electrónico que se inicia con la presentación de la autoliquidación correspondiente.

El artículo 10 de la citada Orden indica que los registradores de la propiedad podrán comprobar a los efectos meramente informativos el pago y la presentación realizados por vía telemática mediante el establecimiento de un servicio web o una aplicación, accesible a los registradores en el portal de la ATIB, de consulta y descarga de las diligencias de pago y presentación de la documentación correspondiente.

No se han detectado incidencias o problemas de especial importancia en el tiempo que lleva funcionando la remisión telemática de las copias de escrituras públicas.

2.1.4. El control de las Oficinas Liquidadoras.

1. En 2012 continua sin existir actividad de OOLL en la CAIB, tras hacerse efectiva la denuncia del Convenio con los registradores de la propiedad titulares de las oficinas de registro hipotecario a partir de 1 de enero de 2010.

2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras (OOLL).

1. En relación con la aplicación de puntos de conexión, cabe recordar que a partir de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Económico-Administrativas, si se ha presentado y pagado el tributo indebidamente en la CAIB, se devuelve el expediente a la CA incompetente y se transfiere de oficio el importe ingresado en Baleares con intereses de demora. En sentido contrario, si se ha producido duplicidad de ingresos, el sujeto pasivo deberá pedir la devolución de ingresos a la CA incompetente y, en el caso de que se haya recibido de ésta, se procede a su devolución para que sea la CA incompetente la que devuelve el dinero.

En la ATIB, la competencia para el seguimiento de este tipo de expedientes está encomendada al servicio de atención al contribuyente. Existe un sistema centralizado para la remisión de fondos y expedientes.

En 2012 un único expediente ha sido presentado en Baleares siendo competencia de otra CA.

En relación con los hechos imposables declarados o autoliquidados en otras CA y que se consideran competencia de la CA de las Illes Balears, se han detectado 10 expedientes. El importe de los mismos asciende a la cantidad de 2.850,49 euros.

Por otra parte, las transferencias efectuadas en 2012, correspondientes a incompetencias de ejercicios anteriores figuran en el cuadro nº 136. El total de transferencias recibidas asciende a 2 (2 en 2011) por un importe de 4 miles de euros (35 en 2011). Por el contrario, se han efectuado 6 por importe de 5 miles de euros (0 en 2011).

Por lo que se refiere al sistema de control, durante el año 2012, continúa recibándose información por parte del Colegio de Notarios, sobre los números de protocolos de los notarios de otras Comunidades Autónomas (CCAA), correspondientes a actos y contratos formalizados fuera de Baleares sobre bienes localizados en la CAIB.

No existe modificación legislativa autonómica alguna respecto al año anterior, continuando vigente lo dispuesto en la citada Ley 6/2007.

No se han producido incidencias en materia de aplicación de puntos de conexión y, a la vista del número de expedientes de los fondos que implican, considerando además las normas relativas sobre esta materia, no se aprecian problemas de control de gestión que hagan conveniente modificar o aumentar los controles establecidos.

2. La Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico – administrativas, estableció que, a partir de 1 de enero de 2008, los pagos realizados por el ITPAJD y el ISD realizados a órganos de recaudación ajenos a la CAIB (salvo existencia de convenio) no liberan al deudor de su obligación de pago ante la Administración tributaria autonómica, con lo que no cabrá admitir los documentos para su inscripción registral. La ley estatal 4/2008, de 23 de diciembre introdujo con carácter general dicho cierre registral, lo que refuerza los criterios explicados anteriormente y ha facilitado la ejecución material del mismo en la CAIB.

2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional.

1. La remisión de expedientes desde la ATIB al Tribunal Económico Administrativo Regional en las Illes Balears (TEARIB), alcanza una demora media de 65 días (60 días en 2011), 72 días para aquéllas susceptibles de acogerse al procedimiento abreviado y 58 días para el procedimiento general.

Los expedientes se remiten al TEARIB directamente desde cada Servicio Territorial de la ATIB y, según la información facilitada por el propio TEARIB, debe destacarse la eficacia en los envíos de expedientes desde la OG de Ibiza y la de Menorca.

El análisis muestral de los expedientes enviados revela que se manda fotocopia del expediente numerado y con índice, junto con el escrito de remisión y el original de la reclamación.

En el Servicio de Transmisiones Patrimoniales en Mallorca incorporan carátula con los datos del reclamante, datos de la liquidación y, la suspensión en su caso de la deuda reclamada. En el de Sucesiones y Donaciones no confeccionan una carátula inicial; no obstante, en el oficio de remisión, comunican la suspensión de la liquidación.

El Área Jurídica será la encargada de preparar los expedientes a remitir a los órganos competentes, según la Orden de 11 de noviembre de 2011. En la actualidad se envía desde los diferentes servicios.

Durante el año 2012 no se ha producido la anulación de ningún acto al amparo de lo previsto en el artículo 235.3 de la LGT.

Tras la presentación de una reclamación se envía el expediente al TEARIB sin darle un tratamiento analítico previo similar al que se daría a un recurso de reposición.

2. Dado el número relativamente reducido de expedientes enviados al TEARIB, no ha habido ninguna iniciativa para avanzar en la recepción y envío de reclamaciones por vía telemática.

3. La posibilidad de asunción de funciones en las reclamaciones económico-administrativas en los tributos cedidos establecida en el artículo 59.1 de la Ley 22/2009 y en su Disposición Adicional decimotercera fue, en principio, utilizada por la CAIB, que se acogió al segundo párrafo de la letra c) del mencionado artículo. Así, la revisión económico-administrativa pasará a ser en única instancia cuando se produzca dicho traspaso de competencias.

Además, esta asunción de competencias se recoge en la normativa autonómica, ya que en el Decreto 20/2012, de 16 de marzo, incluye en la letra b) de su artículo 2 a los

tributos cedidos dentro del ámbito objetivo de las reclamaciones impugnables ante la Junta Superior de Hacienda de las Illes Balears. La disposición transitoria de dicha norma establece que la atribución efectiva de dichas competencias se producirá cuando se fijen los términos en el correspondiente Decreto de traspaso de servicios y funciones. En los últimos años ha habido reuniones y se han emitido informes complementarios, habiéndose pedido una actualización de datos en junio de 2012 y considerado por parte de la CAIB una insalvable diferencia de criterios en relación con la escasa dotación propuesta. En la fecha de la visita, la situación del proceso es de una cierta inactividad.

4. El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la CAIB se ha visto reducido desde las 405 presentadas en 2003 hasta las 370 del ejercicio 2012.

Comunidad Autónoma de las Illes Balears
Evolución del número de reclamaciones económico - administrativas presentadas por
Tributos Cedidos gestionados por la Comunidad
Ejercicios 2003 / 2012

Servicio Territorial	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012
Mallorca	405	346	532	408	365	444	488	281	401	370
Total	405	346	532	408	365	444	488	281	401	370

Del total de las reclamaciones entradas en 2012 (cuadro nº 83) 240 correspondían a actuaciones relacionadas con el ITPAJD, el 64,9% de las interpuestas; 75, un 20,3%, al ISD; 0 al IP y 8, un 2,2%, a la Tasa sobre el Juego. Finalmente, las 46 reclamaciones interpuestas contra actos del procedimiento recaudatorio suponen el 12,4% restante del total de reclamaciones presentadas por tributos cedidos durante el ejercicio.

Por tipo de actuación origen de la reclamación, (cuadro nº 84), el 64% de las presentadas por el ISD lo fueron contra actuaciones de los órganos gestores, con o sin impugnación de valor, el 20% contra actuaciones inspectoras y el 16% de entradas con otro origen; en el caso del ITPAJD, estos mismos porcentajes se situaron en el 80,4% y el 7,9%, con un 11,7% de entradas con otro origen. Por último, en lo que se refiere a las interpuestas contra actos del procedimiento recaudatorio, el 45,7% se referían a las providencias de apremio y el 54,3% restante a otros actos del procedimiento ejecutivo.

A 31 de diciembre de 2012 el número de reclamaciones pendientes de resolución en el TEARIB en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 695, con una disminución de 22 expedientes, un 3,1%, respecto de las existentes a 1 de enero. El 61,3% de las reclamaciones pendientes correspondían al ITPAJD, el 24,9% al ISD, el 1,4% al IP, el 12,0% a reclamaciones interpuestas contra actos del procedimiento recaudatorio, y el 0,4% a las tasas sobre el juego.

En un 24,2% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial. Por conceptos tributarios, este porcentaje se situó en el 45,2%

en el caso del ISD, en el 17,0% en las interpuestas por ITPAJD, en el 9,1% en el caso del IP y en el 0% para la Tasa sobre el Juego. Entre las resueltas contra actos del procedimiento recaudatorio fueron estimadas el 36,6%.

5. De acuerdo con los datos facilitados por el TEARIB, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 27,0% del total de las entradas en el ejercicio (cuadro nº 84).

Este porcentaje supone una disminución respecto del ejercicio anterior, en el que el 36,7% del total de entradas correspondieron a reclamaciones por comprobaciones de valor.

El 27,4% de las reclamaciones despachadas en 2012 relativas a comprobación de valor fueron estimadas, un 21,9% con estimación total y un 5,5% parcialmente, mientras que el 63,3% fueron desestimadas, aumentando ligeramente el porcentaje de estimación con respecto al ejercicio 2011, año en el que el 24,9% de las reclamaciones fueron estimadas y el 65,0% desestimadas.

Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración son relativos a los requisitos de motivación adecuada, y aplicación del método de valoración.

6. Puede decirse que no existe una conflictividad alta en materia de tributos cedidos, a la luz de las cifras de reclamaciones económico-administrativas presentadas (370 reclamaciones).

En lo que se refiere a la comprobación de valores, todos los expedientes adaptados o referidos a las Instrucciones que se vienen aprobando anualmente por la Dirección de la ATIB, antes por el Director General de Tributos, no suelen provocar estimaciones por falta de motivación. Tras la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) del 18 de abril de 2000, no debe identificarse la utilización genérica y para múltiples criterios como falta de motivación, ya que, aunque se expresen conceptos genéricos, lo importante es que se indiquen cuales son los conceptos utilizados de modo que se permita al interesado la posibilidad de discutirlos y combatirlos con pruebas de su error. Existen otras sentencias del TSJ que avalan la aplicación de los baremos publicados en cada caso concreto y la utilización del valor real del coste de la obra en los casos de declaración de obra nueva.

Por todo ello, puede afirmarse que los mecanismos de filtro aplicados por la CAIB y los informes de valoración emitidos no sufren un alto grado de litigiosidad y los criterios de la ATIB son, en general, aceptados por el TEARIB y el TSJ.

Por lo que se refiere a los recursos contenciosos, se recibieron 27 sentencias desestimatorias, que confirman el criterio del TEAR y 4 sentencias estimatorias.

Las sentencias estimatorias del TSJIB, esto es, contrarias al criterio del TEAR, recibidas en 2012 hacen referencia a: comprobación de valores en caso de declaración de obra nueva, pues se fija el criterio de que no debe aplicarse el coeficiente de gastos y beneficios del 35%; la base imponible en concesión de ocupaciones de playas con explotación de servicios tributa como concesión administrativa y debe aplicarse la regla de la capitalización al 10% en las concesiones superiores a 10 años; anulabilidad en el caso de informes de valoración que no fueron notificados de forma expresa; consideración de una primera transmisión en un caso que se había hecho tributar por ITPAJD y, por último, la exención reconocida a los préstamos es también aplicable a los créditos hipotecarios. El TEARIB había desestimado en este último caso, siguiendo el criterio del TEAC. Esta sentencia provoca un cambio de posición en relación con las reclamaciones económico-administrativas desestimadas y que se recurrieron al contencioso en 18 casos.

2.1.7. Tasa del Juego.

1. La información contenida en el presente apartado y en los cuadros 77 a 82 del anexo estadístico en relación con los importes de los diferentes subconceptos de la Tasa sobre el Juego se corresponde con la disponible en la aplicación MARÉS. En el caso del movimiento de cartones, los datos facilitados por la empresa encargada de su gestión y custodia, y de la distribución por subconceptos de las autorizaciones e importes de los restantes conceptos de la Tasa, la información se corresponde con la remitida por el Servicio de Juego de la Dirección General de Comercio y Empresa de la Consejería de Economía y Competitividad.

La comprobación de los datos resultó de conformidad. Debe indicarse que los ingresos de los casinos se han contabilizado el último trimestre del 2011 y los tres primeros trimestres del 2012. En relación a las máquinas, el número e importe consignado corresponde al total de liquidaciones de contraído previo emitidas (una por cada empresa operadora). No existen aplazamientos y fraccionamientos en este concepto porque en la CAIB legalmente no se pueden solicitar.

2. La CAIB tiene competencias normativas en materia de juego.

Como ya se indicó en el informe del año anterior, el Decreto-Ley 6/2011, de 2 de diciembre, de Medidas Tributarias y Urgentes (BOIB de 6 de diciembre de 2011), redujo el tipo aplicable al juego del bingo del 25,506% al 19%, deflactó las tarifas aplicables al juego de casinos y estableció la imposibilidad de conceder aplazamientos o fraccionamientos sobre las liquidaciones trimestrales relativas a máquinas de juego, además de incluir modificaciones relativas a otros aspectos de gestión y recaudación.

Durante 2012 se han publicado las leyes que se detallan a continuación:

- Ley 3/2012, de 30 de abril, de medidas tributarias urgentes (BOIB de 12 de mayo de 2012). Deroga el Decreto-Ley 6/2011 y reproduce las medidas ya aprobadas en dicho Decreto-Ley, en lo referente a la Tasa fiscal del juego.
- Ley 12/2012, de 26 de septiembre, de medidas tributarias para la reducción del déficit de la CAIB (BOIB de 6 de octubre de 2012). En los apartados 3, 4 y 5 de la Disposición final tercera, se modifican aspectos relativos a las bonificaciones de las cuotas aplicables a las máquinas recreativas, regulados en la Ley 3/2012, de 30 de abril, de medidas tributarias urgentes.

3. El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros nºs. 77 a 82):

a) Casinos de juego - (cuadro nº 77).

En la CAIB existen 3 casinos autorizados. Durante 2012 han venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales los casinos de Mallorca e Ibiza, el de Menorca estuvo cerrado la mayor parte del año 2012. En su totalidad han supuesto un importe de 5.602 miles de euros, cifra que, comparada con la del ejercicio anterior, supone un aumento de 1.784 miles de euros.

b) Juego del bingo (cuadro nº 77).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2012 en la CAIB fueron 7, 2 menos que en el ejercicio anterior, habiendo estado todas operativas. Fueron vendidos 18.718 miles de cartones, frente a 18.398 miles en 2011, y la recaudación supuso 7.208 miles de euros frente a 9.060 miles de euros en el ejercicio anterior.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro nº 78).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31/12/2012 en el conjunto de los SSTT de la CA han disminuido en un 7,7% con respecto al año anterior, pasando de 5.404 en 31/12/2011 a 4.986 a final de 2012.

Las liquidaciones contraídas a cada empresa operadora en el conjunto de la CAIB fueron 805, por importe de 19.522 miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior el importe fue de 23.094 miles de euros, lo que supone una disminución 15,5% en el importe.

d) Otros conceptos de la Tasa del Juego (cuadro nº 79).

En la CAIB se concedieron 39 autorizaciones para la celebración de otros eventos sujetos a la Tasa sobre el Juego, 6 más que en el ejercicio anterior, reduciéndose la recaudación obtenida en un 25,5%, de 47 miles de euros en 2011 a 35 miles de euros en 2012.

e) Recursos (cuadro nº 80).

Durante 2012 se interpusieron 17 recursos de reposición por este concepto en la CAIB, todos ellos en Mallorca. El índice de actividad en su resolución alcanzó el 64,7%, encontrándose 6 pendientes de resolver a fecha fin de ejercicio. Se han estimado el 81,8% de los recursos presentados, desestimándose el 18,2%.

f) Liquidaciones complementarias (cuadro nº 81).

El número de liquidaciones complementarias por este concepto han sido 27 por importe de 1.035 miles de euros. Dichas liquidaciones complementarias han obedecido a rectificaciones de oficio 26 por importe de 1.032 miles de euros y 1 por comprobación limitada por 3 miles de euros.

g) Expedientes sancionadores (cuadro nº 82).

Se han instruido 8 expedientes sancionadores en 2012 por importe de 48 miles de euros, derivados de las liquidaciones realizadas por comprobaciones limitadas en 2011.

4. Las competencias administrativas en materia de juego se encuentran atribuidas a la fecha de la visita de inspección a la Consejería de Economía y Competitividad y más concretamente a su Dirección General de Comercio y Empresa, a quien le corresponde el mantenimiento del censo de empresas operadoras y máquinas recreativas. A este respecto debe tenerse en cuenta que dicha Dirección General no tramita la autorización de las máquinas sin la previa declaración censal de las mismas.

La Ley 3/2012, de 30 de abril, (BOIB 12 de mayo de 2012) de Medidas Tributarias Urgentes, establece en su artículo 16.1 que la gestión de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar que se realicen por medio de máquinas del tipo “B” o “C” se hará a partir del censo anual comprensivo de las máquinas que hayan sido autorizadas en las Illes Balears los años anteriores, así como de los sujetos pasivos. El sujeto pasivo ingresará las cuotas trimestrales mediante el abono del documento de pago expedido por la ATIB de acuerdo con los datos que consten en el censo anual.

En 2012, se han detectado problemas con la nueva declaración censal específica a presentar del 1 al 20 de enero de 2012, establecida por el Decreto-Ley 6/2012, ya resueltos a la fecha de la visita.

La ATIB desconoce las posibles colaboraciones de la Brigada de Juego de la Policía por no ser de su competencia.

5. El artículo 16.4 de la Ley 3/2012, de 30 de abril, de medidas tributarias urgentes de la CAIB, establece que *“En todo caso, el pago de las liquidaciones trimestrales de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar relativa a las máquinas de tipo B o recreativas con premio y de tipo C o de azar no podrá ser objeto de aplazamiento o de otro fraccionamiento”*.

No existe, a fecha de la visita, ningún proyecto para eliminar dicha prohibición, en principio incompatible con el artículo 65 de la Ley General Tributaria (LGT).

6. La presentación de los modelos 042 (apuestas) es factible de forma telemática e incluso obligatoria en el caso de los modelos 044 (casinos) y 043 (bingo). El modelo 045 no existe en la ATIB.

Según las declaraciones de la Jefa de Servicio de Tributos Propios, Juego y Patrimonio, se graban la totalidad del encasillado de los modelos 042, 043 y 044.

En el caso de las máquinas recreativas, hay un modelo C045 de declaración censal, no existe la autoliquidación de la tasa sino liquidación por parte de la administración tributaria y el documento de ingreso se realiza mediante el modelo 048.

En estos modelos no constan el establecimiento donde está situada la máquina, ni el titular del mismo ni su NIF. Con ocasión de la visita de inspección, se solicitó si esta información se podría obtener en el Servicio de Juego de la Dirección General de Comercio y Empresa, siendo la respuesta afirmativa. En el boletín de situación de cada máquina figuran dichos datos.

2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. La CAIB ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del IRPF 2011 tal y como los siguientes datos ponen de relieve:

- El número de puestos de atención al contribuyente ha sido 40 frente a los 48 del año anterior, atendidos por 46 efectivos (101 en 2011). Se han utilizado 16 locales en 16 municipios (7 y 7 respectivamente en el ejercicio anterior), aunque no se han constituido plataformas conjuntas.
- Las OOLL de Distrito Hipotecario no han participado en la campaña (desde el 1 de enero de 2010, las OOLL no colaboran con la ATIB).
- Se han cumplimentado 6.287 declaraciones de IRPF (42.912 en 2011) y se han grabado 252 en PDF y 5.015 telemáticamente.
- En relación con el número de borradores confirmados por la AEAT no es posible facilitar el dato, al no estar conectada la CAIB con la aplicación ATENEO de la AEAT. No obstante, la ATIB ha proporcionado el dato de 1.686 borradores.
- Se han ofrecido al contribuyente los servicios de cita previa propio, información telefónica y de asistencia móvil.
- La ATIB no se ha adherido al protocolo entre la AEAT y la CA que posibilita la consulta telemática del borrador y de los datos fiscales de los empleados públicos de la misma.
- En general, la campaña se ha desarrollado con normalidad. No se han registrado incidencias. Además, hay que tener en cuenta que ha sido el primer año en el que se ha prestado el servicio en los municipios en los que la AEAT no contaba con oficinas y sin apenas campaña de información tributaria. A juicio de la ATIB, la aceptación ha sido muy buena, considerándose que es necesario mantener este esquema de colaboración en el futuro.

La colaboración prestada por la CAIB en la campaña de renta que se desarrolló en 2012, al igual que la que se realizó en años anteriores, fue muy amplia, y debe valorarse muy positivamente. Debe subrayarse la utilidad que tiene esta colaboración en una CA en la que, por sus características geográficas, la organización de la campaña ofrece especiales dificultades.

2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT).

1. La CA no ha asumido la gestión del Impuesto pero ha hecho uso de la atribución de competencias normativas al establecer un tipo de gravamen del 16%, a partir de 1 de mayo de 2012, aplicable a los medios de transporte del epígrafe 4º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Con periodicidad mensual se recibe la información de la AEAT relativa a la gestión de este tributo, sin que por los servicios de la ATIB se manifieste en relación con los mismos ninguna problemática específica.

2.1.10. Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

1. La CA no ha asumido la gestión del Impuesto pero ha hecho uso de la atribución de competencias normativas, al establecer unos tipos de gravamen autonómico en el IVMDH, con entrada en vigor a partir de 1 de mayo de 2012, en el Decreto-Ley 4/2012, de Medidas Tributarias para la reducción del Déficit de la CAIB.

2. La AEAT remite trimestralmente información relativa a la gestión del Impuesto, sin que los servicios de la ATIB manifiesten posibles insuficiencias en relación con la misma.

2.2. VALORACIONES

1. La información numérica contenida tanto en el presente informe como en los cuadros 85 a 91 del anexo estadístico que le acompaña se corresponde con los datos de resumen aportados por el Servicio de Valoraciones de la ATIB, de acuerdo con listados ofimáticos en Excel utilizados para el seguimiento mensual de la gestión, elaborados sobre la información disponible en la aplicación MARÉS que, por el momento, no facilita esta información de resumen. La revisión de los datos facilitados por las unidades facultativas resultó de conformidad.

Entre las actuaciones sobre inmuebles consignadas como efectuadas por las unidades facultativas se encuentran 226 valoraciones realizadas como consecuencia de un total de 47 peticiones de valoración recibidas de otras CCAA, de las que el mayor número corresponden a la CA de Madrid, 140 valoraciones realizadas, seguida de Valencia con 28 y 23 a Cataluña.

En los datos relativos a la gestión de expedientes y recursos no se incluyen los de las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia, que se detallan en el punto 6 del presente apartado.

2. El cuadro adjunto resume el proceso de tramitación de expedientes susceptibles de valoración técnico facultativa e inspectora en el ámbito de la CAIB durante los ejercicios 2011 y 2012.

Comunidad Autónoma de las Illes Balears
Gestión de Expedientes de Valoración
Ejercicios 2011 / 2012

Total Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.011	2.012	Variación	2.011	2.012	Variación	2.011	2.012	Variación	2.011	2.012	Variación
Facultativas	97 ¹	214 ¹	120,6 ¹	5.125 ¹	9.608 ¹	87,5 ¹	5.008 ¹	6.878 ¹	37,3 ¹	214 ¹	2.944 ¹	1.275,7 ¹
Inspectoras	2 ¹	2 ¹	0,0 ¹	0 ¹	2 ¹	-- ¹	0 ¹	1 ¹	-- ¹	2 ¹	3 ¹	50,0 ¹
Total	99¹	216¹	118,2¹	5.125¹	9.610¹	87,5¹	5.008¹	6.879¹	37,4¹	216¹	2.947¹	1.264,4¹

En el ejercicio de referencia, se registra un incremento de las entradas del 87,5% respecto al anterior y un incremento de los despachos del 37,4%. En consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se incrementa en un 1.264,4%.

Debe mencionarse que este significativo incremento en las entradas de expedientes en el Servicio de Valoración en este ejercicio, obedece al envío por parte del Servicio de Gestión de ITPAJD de las declaraciones presentadas telemáticamente en 2011, que no superaron los filtros de revisión de los valores declarados y cuya comprobación no había sido iniciada en el ejercicio anterior.

En las unidades facultativas (cuadro nº 85) el índice de demora se eleva desde 0,5 meses en 2011 a 5,1 meses a fecha fin de 2012. Por su parte, las unidades inspectoras (cuadro nº 86) desarrollaron actuaciones de valoración sobre "Otros bienes y derechos"

en relación con 1 expediente relativo a un estanco durante 2012, encontrándose pendientes de tramitación 3 expedientes a fecha fin de ejercicio.

No colaboran en dicho proceso de valoración empresas privadas.

3. En las 7.807 valoraciones urbanas realizadas en el ámbito de la CAIB, (cuadro nº 88), el aumento obtenido en el valor comprobado sobre el declarado supone un importe de 517.848 miles de euros, con un incremento del 37,1% sobre el valor declarado (26,3% en 2011).

Las 1.820 valoraciones efectuadas sobre bienes rústicos alcanzaron un incremento del 58,0% sobre el valor declarado, (56,0% en 2011), por un importe total de 128.672 miles de euros.

Se ha realizado 1 actuación de comprobación de valor sobre otros bienes y derechos por las unidades inspectoras durante el ejercicio, sin incremento de valor.

4. No se han producido cambios sustanciales en relación con el sistema de valoración de bienes urbanos y rústicos empleado por la CAIB.

La Dirección General de la ATIB aprueba anualmente una Instrucción estableciendo los criterios a seguir por los órganos competentes para la comprobación del valor real de los bienes inmuebles y amarres de puertos deportivos situados en territorio de las Illes Balears, en el ITPAJD y en el ISD. La Instrucción aprobada para el ejercicio 2012 es la I/2012, de 19 de abril, del Director de la AEAT de las Illes Balears, publicada en el BOIB de 28 de abril de 2012.

La Instrucción, como la de los ejercicios precedentes, no hace referencia a que las reglas y procedimientos de cálculos que contienen supongan la aplicación directa de ninguno de los medios de comprobación mencionados en el artículo 57 de la LGT.

El objeto de esta Instrucción consiste en establecer unas reglas internas de valoración en la gestión tributaria de los impuestos que, una vez conocidas por los contribuyentes, permitan a éstos conocer los valores que, en principio, van a admitirse como válidos. Así, los órganos gestores darán conformidad a los valores declarados cuando éstos sean iguales o superiores a los que resulten de aplicar los criterios de valoración contenidos en la propia Instrucción. Asimismo, dichos criterios serán aplicables en el caso de las solicitudes que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 34.1 n) y 90 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, puedan formular los interesados.

La Instrucción determina unas reglas para 3 grupos de bienes:

- Bienes inmuebles urbanos. En este caso el valor del suelo es el catastral multiplicado por 2 y el valor de la edificación incluye el coste de ejecución

material, gastos generales de empresa, beneficio industrial y honorarios técnicos. El coste de ejecución material se obtiene de una tabla de costes de la construcción tipo de la CAIB, confeccionada por el Colegio Oficial de Arquitectos de las Illes Balears, y la aplicación de coeficientes por antigüedad, tipología/uso, estado de conservación, construcción ejecutada y calidad. Existe una metodología ligeramente diferente para el caso de las declaraciones de obra nueva y/o división horizontal, si bien el coste de ejecución material se define y calcula conforme a lo previsto en el caso general.

- Bienes inmuebles rústicos. También se compone de la suma del valor del suelo y del valor de la edificación o construcción levantada sobre el mismo, éstas últimas valoradas con los criterios de los bienes de naturaleza urbana. El valor real del suelo es el resultado de multiplicar el valor básico en función del término municipal donde esté situado por coeficientes, por tipo de cultivo, clasificación territorial del suelo, acceso y entorno.
- Puestos de amarre de puertos deportivos. En este caso se parte de un valor inicial asignado en los estudios de mercado encargado por el Gobierno de las Illes Balears, modificado en base a la depreciación sufrida por el transcurso del tiempo y la actualización monetaria del valor obtenido.
- Cabe indicar que en el sistema establecido en la Instrucción, el único valor que se obtiene directamente en relación con un valor catastral es el del suelo en los bienes inmuebles urbanos, multiplicando aquél por 2 y sin tener en cuenta el año de revisión del que procede.

En el caso de los expedientes en los que el valor declarado por los contribuyentes resulte inferior al que se obtendría de haber aplicado los criterios fijados por la Instrucción, así como en aquellos otros en los que el valor declarado sea igual o superior a dichos criterios y se refieran a inmuebles en los que puedan presentarse distorsiones sustanciales entre el valor catastral y el valor real, bien por razón de la importancia relativa del valor correspondiente al suelo, bien por estar afectados por modificaciones o actuaciones urbanísticas, o bien por la concurrencia de cualquier otra singularidad apreciada motivadamente por el Servicio de Valoraciones, éste podrá hacer uso de los medios de comprobación de valores previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En la práctica, esta comprobación de valores se viene realizando mediante la aplicación, utilizando el correspondiente programa informático, de los criterios de valoración contenidos en las sucesivas Instrucciones, si bien teniendo en cuenta las circunstancias particulares del inmueble, como son la antigüedad, el estado, la situación, etc.

Las valoraciones, que lleva a cabo el servicio de Valoraciones de la ATIB, se realizan por técnico competente, al amparo del art. 57.1.e) de la LGT. Como se ha

mencionado con anterioridad, tanto el TEARIB como el TSJ de Baleares, consideran, en general, suficientemente motivadas estas valoraciones, así como que cumplen con los requisitos del dictamen de peritos.

La ATIB pone a disposición de los ciudadanos en Internet, mediante las correspondientes aplicaciones de calculadoras del valor, y en sus oficinas, los criterios de valoración de inmuebles rústicos y urbanos, declaración de obra nueva y amarres que se emplean con carácter general a efectos del ITPAJD y del ISD.

La valoración de vehículos y la de bienes náuticos se realiza por los precios medios de mercado publicados anualmente mediante Orden.

En la hoja de valoración remitida al contribuyente con la propuesta de liquidación se indica claramente el método de valoración utilizado, generalmente el dictamen de peritos previsto en el artículo 57.1.e) de la LGT.

Las valoraciones sólo se realizan en una única oficina en los servicios centrales, pero en los servicios de gestión del ITPAJD e ISD y en las oficinas de Menorca e Ibiza se realizan prevaloraciones por personal preparado para ello, de forma que se garantice como filtro la aplicación de los criterios establecidos en la instrucción 1/2012. Los expedientes que no superan el filtro de la prevaloraciones son enviados al servicio de valoraciones, donde se procede a emitir el correspondiente informe.

5. La Ley 28/2006 de la CA contempló las solicitudes de valoración de inmuebles con carácter previo a su transmisión “intervivos” o “mortis causa” que se regula en el artículo 90 de la LGT. Durante el ejercicio 2012 se atendieron 561 solicitudes de valoración, 208 más que el año anterior, lo que ha supuesto un incremento del 58,9%.

No se ha establecido ninguna tasa por la realización de estas valoraciones.

También se contemplan en la misma disposición legal los acuerdos previos de valoración, con un contenido similar al del artículo 91 de la LGT, respecto de los cuales no se han producido actuaciones en 2012.

6. Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA (cuadro nº 87) un total de 115 recursos de reposición, cifra inferior en un 39,5% a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de actividad alcanzado en su resolución se situó en el 91,8%, (96,4% en 2011) y la demora en 1,1 meses, frente a los 0,5 meses del año precedente.

Por otra parte, cabe indicar, a efectos de la carga de trabajo, las alegaciones en trámite de audiencia en los procesos de valoración, constando la entrada durante el ejercicio 2012 de un total de 658 alegaciones, un 7,6% menos que en el ejercicio anterior.

7. El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración en las unidades inspectoras como consecuencia de resoluciones o sentencias del TEARIB o de lo Contencioso (Cuadro nº 90), se situó en el 85,7% y la demora en 2,0 meses. En 2011 estos índices fueron idénticos.

Debe destacarse que estos ratios corresponden a una entrada de recursos (sin considerar alegaciones) similar al ejercicio anterior, al haber sido las entradas de 12 en 2012 vs. 14 en 2011 y los despachos de 12 en ambos ejercicios.

En relación con el sentido de las resoluciones y sentencias de los tribunales, debe señalarse, al igual que en el ejercicio anterior, el criterio mayoritariamente desestimatorio del TEARIB respecto a las reclamaciones que plantean defectos de motivación en las valoraciones.

2.3. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. El seguimiento y control de las actuaciones inspectoras desarrolladas por los servicios de inspección de la ATIB se realiza con el soporte de la aplicación gestora MARÉS. Junto a los destinados al resumen de la información facilitada por la aplicación, la unidad mantiene registros ofimáticos independientes para el seguimiento de la gestión de recursos y de las diligencias de colaboración recibidas y enviadas.

La comprobación de los datos estadísticos suministrados por el Servicio de Inspección y Control tributario resultó de conformidad. Por otra parte, las cifras relativas a los expedientes sancionadores instruidos representan su importe, una vez descontadas las reducciones establecidas por el artículo 188 de la LGT.

Además, la ATIB ha informado sobre las fechas e importes de 2 ingresos formalizados en mod. 048, derivados de actuaciones judiciales en relación con delitos de defraudación del ITP en 2012, por un total de 3.038 miles de euros.

En cuanto a los datos estadísticos suministrados por la AEAT se hizo corrección del dato del importe consignado en las actas de IP al haber sido consignado en euros y no en miles de euros.

2. El número de actas instruidas en la CA durante el ejercicio 2012 (Cuadro 92) ascendió a 321, por un importe total de 8.656 miles de euros. En el año 2011 fueron incoadas 125 actas por un monto total de 4.743 miles de euros, lo que supone un significativo incremento del 156,8% en el número y un incremento del 82,5% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2012 (Cuadro 95), se situó en 27 miles de euros, lo que supone un decremento del 28,9% respecto a los 38 miles de euros alcanzados en el año anterior. Por otra parte, los 8.656 miles de euros de deuda tributaria derivada de las actuaciones de la Inspección, constituyen el 2,5% de la recaudación total obtenida por tributos cedidos en la CAIB, porcentaje que incrementa en un 78,6% con relación a 2011.

Por conceptos, los resultados de la actuación inspectora fueron los siguientes:

- Las actas instruidas por el ITPAJD en 2012 fueron 229 y el montante total 7.613 miles de euros, con un aumento del 294,8% en su número y del 127,6% en la deuda. Con un importe medio por acta de 33 miles de euros (Cuadro 98), un 43,1% inferior al alcanzado en 2011, constituyeron el 3,0% de la recaudación aplicada por este concepto, porcentaje un 114,3% superior al obtenido en 2011.

- Se incoaron 82 actas por el ISD con importe total de 936 miles de euros. Estos datos reflejan un aumento del 272,7% respecto a las actas incoadas durante 2011, y del 26,0% en el importe. La deuda media por acta ascendió a 11 miles de euros, inferior en un 67,6% a la obtenida en 2011 y su participación en la recaudación del Impuesto, 1,7% de los ingresos aplicados, aumentó con relación a la del ejercicio anterior un 21,4%.
- Fueron instruidas por los Servicios de la ATIB un total de 10 actas por el IP por importe de 107 miles de euros con un descenso del 77,8% en su número y del 83,7% en la deuda. Con un importe medio por acta de 11 miles de euros (Cuadro 96).

No se incoaron actas por la Tasa sobre el Juego durante el ejercicio.

Por modelos, fueron incoadas 234 actas de conformidad con una deuda tributaria de 2.999 miles de euros y 87 de disconformidad por valor de 5.657 miles de euros. La participación de cada modelo respecto al total de las emitidas fue del 72,9% y del 27,1%, y, en relación con las cuantías, las actas de conformidad significaron el 34,6% de la deuda tributaria y las de disconformidad el 65,4% restante.

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la CA actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la LGT.

La actividad inspectora desarrollada por los servicios de Inspección de la AEAT en relación con el IP (Cuadros 94 y 100), se materializó en 11 actas, con una deuda total de 88 miles de euros. Estos datos suponen el 52,4% de las actas y el 45,1% de la deuda descubierta por este concepto tributario.

3. De las 348 actas susceptibles de liquidación, (cuadro nº 101), 331 instruidas en el ejercicio y 17 pendientes a 1 de enero, fueron resueltas 319, quedando 29 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 91,7%, (87,6% en 2011), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 319 actas liquidadas, en 2 se dictó acuerdo de rectificación y 3 fueron anuladas y 1 prescrita, siendo confirmadas las restantes. Las causas fundamentales de rectificación obedecieron a los cálculos de las pensiones alimenticias en las actas del ISD. En cuanto a las anulaciones, deben señalarse diferentes causas en las 3 actas anuladas. En un caso se trataba de obligación real, por lo que se instruyó finalmente por la AEAT, en otro se aportó certificado de ingreso en vía de gestión y en el último, por cumplir requisitos para determinados beneficios fiscales.

En cuanto al acta prescrita, lo fue porque se produjo un retraso en la publicación en el Diario oficial.

4. Los efectivos dedicados a actividad inspectora, (Cuadro nº 93), personal adscrito a la inspección activa calculado convencionalmente en términos de “Inspector normalizado” (Inspectores = 1; Subinspectores = 0,75) y ponderado en función del número de meses en el año de adscripción efectiva, ascendieron a un total de 6,0 “Inspectores normalizados”, con un incremento del 27,7% respecto al ejercicio anterior.

El número de actas por Inspector normalizado en 2012 (cuadro nº 93) se situó en 53,5 y el importe en 1.442,7 miles de euros, lo que supone un aumento del 101,1% en el número de actas (26,6 en 2011) y del 43,0% en el importe (1.009,1 miles de euros en el ejercicio anterior).

5. El Plan de Inspección para 2012, como parte del plan de control tributario, fija como en años anteriores los criterios de actuación en materia de selección de contribuyentes, así como la forma en que deben desarrollarse las actuaciones inspectoras en relación con los expedientes seleccionados.

Respecto de cada uno de los impuestos se indican los mecanismos que deben utilizarse para la selección de los contribuyentes a inspeccionar, bien mediante la realización de cruces informáticos o como consecuencia de las actuaciones de las OOGG.

Los objetivos de actuación no están cuantificados, desarrollándose un conjunto detallado de criterios de selección y actuación en cada uno de los conceptos tributarios a los que se extiende el Plan, con especificación de las fuentes de información a utilizar en cada caso.

Las actuaciones aparecen desglosadas por impuestos relacionándose en cada uno de ellos distintas líneas de actuación: actuaciones derivadas de cruces informáticos; selección derivada de las actuaciones por las OOGG; bienes inmuebles (documentos no presentados, Impuesto sobre el Valor Añadido – Impuesto Transmisiones Patrimoniales (IVA-ITP), art. 108 Ley del Mercado de Valores); imposición patrimonial (no declarantes IP, diligencias de colaboración); por adquisiciones lucrativas (no declarantes, diligencias de colaboración, donaciones, declarantes con y sin deuda); otros conceptos (como concesiones administrativas).

Cabe indicar que esta situación cambia para el ejercicio 2013, pues en el Plan Parcial de actuación de Inspección tributaria se establecen una serie de objetivos como el anual para todo el servicio, actas e importe y otros indicadores de seguimiento trimestral. Con esta periodicidad se hace un seguimiento del cumplimiento de objetivos y se analizan las actuaciones de cada actuuario teniendo en cuenta el grado de complejidad de los expedientes asignados a cada uno.

6. Los instrumentos inspectores utilizados para la investigación de posibles hechos impositivos han sido los siguientes:

- **Impuesto sobre el Patrimonio.**

En el ejercicio 2012 no se ha realizado ninguna actuación en relación con el Patrimonio, ni actuaciones de depuración en relación con los cruces IP remitidos desde la AEAT, ni actuaciones sobre no declarantes, tanto por la información procedente de la AEAT como de los propios servicios de gestión en las comprobaciones del ISD. En este sentido, si bien tras el Real-Decreto Ley 13/2011, de 16 de septiembre, se restablece el IP con carácter temporal, la CAIB había aprobado una bonificación del 100%, aplicable en 2011, que desaparece para el ejercicio 2012, por lo que ya se han presentado en 2013 autoliquidaciones del IP que tendrán que ser tratadas en los próximos meses y sobre las que convendrá aplicar los instrumentos de selección y comprobación oportunos.

Tampoco se han incoado expedientes sancionadores por la no presentación del IP, sin perjuicio de que la cuota a ingresar fuera 0 en todos los casos.

Por lo que se refiere a la información respecto de titulares de cuentas en entidades en el extranjero, esta información se recibió en el ejercicio 2011, en el que se incoaron la mayoría de las actas por este concepto. En el ejercicio 2012 se han incoado 4 actas por importe de 1.977 euros.

- **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

- En el caso del concepto ISD, la investigación sobre posibles no declarantes se basa en cruce informático, de elaboración por los servicios de la ATIB, entre las relaciones de fallecidos, facilitadas por la AEAT, y datos registrales de presentaciones, además de los datos derivados de la declaración a efectos del IP. Ello permite una selección previa de contribuyentes que son asignados a los diferentes actuarios tras consultar en BDC para determinar el número de herederos, titularidades de cuentas y demás circunstancias. Este cruce se materializa en los servicios de Inspección.
- Otra vía de actuación en este concepto es la derivada de la remisión de información desde OOGG. Así, se remiten antes de efectuar la comprobación de valores, las donaciones y sucesiones “mortis causa” en las que se produce una transmisión de empresa, otra actividad empresarial o participaciones, o bien para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigibles para determinadas reducciones.
- No se ha utilizado la herramienta ZUJAR directamente por los servicios de inspección de la ATIB. Hasta la fecha la ATIB solicita a la AEAT la elaboración de una consulta específica según parámetros predeterminados, en algún caso de una cierta complejidad.

- Se ha recibido una diligencia de colaboración remitida desde la AEAT (vid. 2.3.7).

- **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

Tampoco ha habido cambios sustanciales en las actuaciones en relación con este Impuesto.

En cuanto al ITPAJD destacan las actuaciones derivadas de las comunicaciones de la AEAT, vía diligencias de colaboración (vid. 2.3.7.), de casos en que no corresponde exigir el IVA, sino aquel impuesto, aparte de las comunicaciones y expedientes que las OOGG cursan al área para su comprobación inspectora.

Las herramientas fundamentales para dichos controles, aparte de las referidas diligencias, son las siguientes:

- El cruce informático de protocolos notariales con el registro de presentaciones permite detectar, si bien previa una amplia y notable labor de depuración, posibles supuestos de aplicación indebida de exenciones relativas al artículo 108 de la Ley 24/1988, de 26 de julio, del Mercado de Valores (LMV). Se realiza cada tres meses.
- Expedientes que desde el área de gestión de OOGG deben remitirse antes o después de realizar las comprobaciones de valor: supuestos de renuncia a la exención de IVA; determinadas operaciones sujetas a TPO, AJD u OS y expedientes que contengan transmisiones de acciones o participaciones exentas al amparo del art. 108 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores. También se han enviado esporádicamente casos de cesiones de bienes a cambio de alimentos y algún supuesto de fusiones y escisiones.
- No se ha utilizado la herramienta ZUJAR directamente.
- No se han emprendido otras iniciativas específicas de investigación en relación con, por ejemplo, información trimestral de la Gerencia Catastral sobre contratos privados de compraventa, información de los Ayuntamientos sobre concesiones administrativas o seguimiento particular de posibles urbanizaciones ilegales, etc.
- No ha habido tampoco actuaciones en relación con la circulación de efectivo de alta denominación.

Como ya se indicó en el informe correspondiente en el ejercicio anterior, en general, los servicios de la ATIB no consideran de gran utilidad la herramienta ZUJAR que fue puesta a su disposición hace tiempo y sobre la que los servicios de la AEAT han

intentado promover su utilización autónoma en la ATIB. En cambio, se valora muy positivamente por los servicios de inspección de la CAIB los procesos de selección sobre demanda específica que ha realizado la Agencia Estatal, principalmente a efectos de la aplicación el artículo 108 de la ley del Mercado de Valores.

Por otra parte, cabe resaltar que en 2012 finalizaron actuaciones judiciales con sentencia del juzgado de lo penal en relación con delitos de defraudación en el ITPAJD que dieron lugar a dos ingresos por un total de 3.038 miles de euros.

7. En el ejercicio 2012 se recibieron (Cuadro nº 103), un total de 28 diligencias de colaboración, 7 más que las recibidas en el ejercicio anterior. Los servicios de inspección de la ATIB no remitieron ninguna a la Administración del Estado, pero desde el Área de Gestión de la ATIB se remitieron 13 relativas a préstamos mercantiles. Se recibieron 4 de otras CCAA y 3 se enviaron a otras CCAA.

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2012 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2012 Y EJERCICIOS ANTERIORES			
Concepto	Número	Importe (en miles de euros)	% (*)
Impuesto sobre Patrimonio			
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1	2	0,2%
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	7	631	8,3%
Impuesto sobre el Juego			
TOTAL	8	633	7,3%
(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2012 en cada uno de los conceptos por la Comunidad			

No se ha planteado, por otra parte, ningún retraso en la remisión de actas desde la Inspección del Estado a la CA visitada por lo que no se han planteado problemas de ningún tipo para la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

8. Durante el ejercicio 2012 (cuadros núms. 104 a 109), fueron interpuestos 25 recursos ante la Oficina Técnica, frente a los 4 entrados en 2011. Del total, 17 correspondían a actuaciones relativas al ITPAJD, 7 al ISD y 1 al IP. El índice de actividad en su resolución se situó en el 81,5%, y la demora en 2,7 meses (83,3% y 2,4 meses en

el ejercicio anterior). A fecha fin de ejercicio se encontraban 5 recursos pendientes de tramitación.

9. El módulo de Inspección de la aplicación MARÉS, incluye una herramienta para el seguimiento de la tramitación de actas y de los expedientes sancionadores de inspección.

En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2012 (cuadros núms. 110 a 115), fueron instruidos 244 expedientes sancionadores por importe de 1.091 miles de euros, lo que supone un incremento respecto al ejercicio anterior del 190,5% en el número y del 51,5% en importe.

Por el ITPAJD fueron incoados 175 expedientes por un importe de 866 miles de euros, 55 por el ISD por valor de 173 miles de euros; 6 por el IP por 33 miles de euros y, finalmente, 8, por valor de 19 miles de euros, derivados de actuaciones inspectoras relativas al IP desarrolladas por los servicios de inspección de la AEAT.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 237 por un total de 1.147 miles de euros, de los que 7, por importe de 17 miles de euros correspondían a actuaciones inspectoras finalizadas por servicios de inspección de la AEAT en relación con el IP.

2.4. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

2.4.1. Contabilidad.

1. En los cuadros 137 a 146 del anexo estadístico se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en la CAIB en el ejercicio 2012 por los tributos cedidos por el Estado, coincidentes con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos rendida de acuerdo con lo establecido en la Orden del MEH de 4 de marzo de 2004, con fecha 26 de abril de 2013, resultando su comprobación de conformidad en todos los conceptos, excepto en el de la Tasa sobre el Juego, que en dicha Cuenta incluye el importe recaudado por Tasa de Juego “on line” por 1.465 miles de euros, cifra que con motivo de la Visita de Inspección se descontó del dato previamente facilitado, al no poder ser considerado este concepto como un tributo cedido.

Por el contrario, se constató que se ha incluido correctamente la recaudación líquida por IP, tanto en las Cuentas de Rentas Públicas, como en los cuadros 137 a 146 del anexo estadístico (ver cuadro nº 140). En este caso, la recaudación líquida tiene signo negativo (-4.168 miles de euros). Dicho saldo negativo se justifica por ajustes técnicos del ejercicio 2010 y además no tener ingresos al haberse establecido una bonificación general del 100% para el ejercicio 2011.

2. La Intervención General de la CAIB tiene asignadas las funciones, competencias y facultades recogidas en el título IV del Texto Refundido de la Ley de Finanzas de la CAIB, aprobado por Decreto legislativo 1/2005, de 24 de junio, siendo el Centro directivo de la contabilidad pública y del control interno.

El Decreto 119/2001, de 19 de octubre, implantó un sistema de información integrada para la gestión económico-financiera de la CA.

La Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la ATIB, en su artículo 23.4, atribuye a la ATIB la gestión de la contabilidad, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Intervención General como centro directivo de la contabilidad pública y de la necesidad de garantizar la interconexión informática con los sistemas corporativos de la Administración de la CAIB. Por otra parte, la Orden de 11 de noviembre de 2011, por la que se regula la estructura orgánica y funcional de la ATIB atribuye al Área Económico-Financiera las funciones de gestión contable y, más específicamente, “en coordinación con la Intervención General y la Tesorería General de la CA, la gestión presupuestaria, contable y de Tesorería de la Agencia Tributaria, y, en concreto, gestionar y tramitar los gastos y los ingresos propios de la Agencia, elaborar y tramitar los oportunos documentos contables, preparar la liquidación contable y las cuentas anuales de la entidad y coadyuvar en la elaboración de las cuentas anuales de recaudación”. No obstante, hasta la fecha no se ha aplicado lo previsto en la normativa a que se ha hecho referencia, por lo

que la situación en esta materia es idéntica a la que existía con anterioridad a la creación de la ATIB.

3. Como ya se ha señalado en el punto 1 de este epígrafe, en los cuadros 137 a 146 del anexo estadístico se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en la CAIB en el ejercicio 2012 por los Tributos cedidos por el Estado, coincidentes con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, rendida de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (MEH) de 4 de marzo de 2004, con fecha 26 de abril de 2013, excepto en la recaudación correspondiente a la Tasa del Juego “on line”.

En ejecución de los criterios contables aplicables, la recaudación no se minora por los costes del Convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT. Sin embargo, se reduce en el porcentaje que corresponda percibir al titular de la recaudación de zona de la CAIB.

La aplicación informática SICODE, que da soporte de forma integral a la organización contable y presupuestaria de la CAIB, no facilita información desagregada por subconceptos respecto a la gestión recaudatoria desarrollada por ISD, ITPAJD ni por la Tasa sobre Juego, (cuadros nºs. 143 y 144).

4. De acuerdo con la información proporcionada por la Intervención General de la CAIB, a fecha de cierre contable no consta la existencia de ingresos pendientes susceptibles de aplicación a las cuentas relacionadas con la gestión de los Tributos cedidos por el Estado.

2.4.2. Fiscalización.

1. El artículo 83 de la Ley de Finanzas de la CAIB (aprobada por Decreto Legislativo 1/2005) establece que se sustituirá la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón de éstos, debiéndose establecer por la Intervención General actuaciones de comprobación a posteriori mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

Hasta la fecha no se ha desarrollado este sistema de control financiero. Parece conveniente que se establezcan normativamente estos procedimientos de control a posteriori.

En cualquier caso, se mantiene la fiscalización previa respecto de la devolución de ingresos indebidos y no se han formulado reparos en el ejercicio, resolviéndose las eventuales discrepancias por vía informal.

2. La Intervención General no ha realizado ningún tipo de actuación de control financiero para el ejercicio 2012.

3. No se han producido en el ejercicio actuaciones de fiscalización sobre los servicios de la Comunidad visitada en relación con la gestión, inspección y recaudación de los tributos cedidos realizados por otras instituciones o empresas externas.

2.5. RECAUDACIÓN

2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria.

1. En los cuadros 116 a 120 y 137 a 146 del anexo estadístico se recogen los datos relativos a la gestión recaudatoria y a la recaudación aplicada a presupuesto en la CAIB en el ejercicio 2012 por los tributos cedidos por el Estado, coincidentes con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, rendida de acuerdo con lo establecido en la Orden del MEH de 4 de marzo de 2004, con fecha 26 de abril de 2013, resultando su comprobación de conformidad en todos los conceptos, excepto en el de la Tasa sobre el Juego, que en dicha cuenta incluye el importe recaudado por Tasa de Juego "on line" (1.465 miles de euros), cifra que, con motivo de la Visita de Inspección se descontó del dato previamente facilitado, al no poder ser considerado este concepto tributo cedido.

La aplicación informática SICODE que da soporte de forma integral a la organización contable y presupuestaria de la CAIB, no facilita información desagregada por subconceptos respecto a la gestión recaudatoria desarrollada por ISD, ITPAJD ni por la Tasa sobre Juego, (cuadros nºs 143 y 144).

Contablemente no ha sido posible detallar los derechos aplazados o fraccionados en voluntaria y ejecutiva (cuadro nº 119).

2. La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros 116 y 117.

Comunidad Autónoma de las Illes Balears
Gestión recaudatoria global (Miles €)
Ejercicios 2011 / 2012

Derechos	2.011	2.012	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	130.509	129.186	-1,0
Rectificaciones	0	0	--
Derechos pendientes de cobro liquidados	130.509	129.186	-1,0
Derechos contraídos	362.217	387.821	7,1
Derechos anulados	24.977	10.076	-59,7
Derechos liquidados	467.749	506.931	8,4
Derechos cancelados	338.563	360.055	6,3
Derechos pendientes de cobro a fin de año	129.186	146.876	13,7

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2012 (cuadro nº 117) asciende a un total de 146.876 miles de euros, que suponen un 29,0% del total de derechos líquidos gestionables en el ejercicio (27,6% en 2011).

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2012 (cuadros nºs 116 y 117) muestra un incremento global de 17.690 miles de euros, 13,7% respecto al volumen inicial, evolución general negativa respecto a la del año anterior.

La relación entre los derechos recaudados y los derechos líquidos, (cuadro nº 120), disminuyó desde el 71,8% del ejercicio anterior hasta 70,7% en 2012.

En el mismo cuadro se incorpora la relación entre los derechos anulados y el total de derechos, que ha disminuido significativamente, supone un 1,9% frente al 5,1% del año anterior.

Las bajas representaron el 0,5% de los derechos líquidos cancelados frente a 0,8% en 2011. El importe de las prescripciones no es elevado, representa el 2,9% del total de las bajas.

3. Como ya se ha señalado en el punto 1 de este epígrafe a la ATIB contablemente no le es posible facilitar los datos de los derechos pendientes aplazados o fraccionados ni en voluntaria ni en ejecutiva (cuadro nº 119).

2.5.2. La recaudación en período voluntario.

1. La Orden del Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo, de 11 de noviembre de 2011, por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la ATIB, encomienda al Área de Recaudación el ejercicio de las funciones de recaudación tributaria que corresponde a la ATIB.

En 2012 no hubo novedades en la organización de la recaudación en periodo voluntario a través de Entidades Colaboradoras. Por lo que se refiere a los servicios de caja, el único que existía en las oficinas de la ATIB, en sus servicios centrales, fue suprimido en 2010.

Por Orden de 28 de diciembre de 2009 se reguló el procedimiento de pago por vía telemática, derogando las disposiciones reglamentarias vigentes hasta entonces que regulaban esta materia, y por Resolución de la Directora de la ATIB de 1 de septiembre de 2010, se modifica el anexo 2 de la citada Orden, por la que se aprueban modelos de diligencia de pago y presentación de tributos por vía telemática.

2. La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2012 (cuadro nº 117) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro nº 133). En el caso de la CAIB se sitúa en 116.397 miles de euros dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria dado el volumen de los contraídos anuales si bien es superior en un 19,2% a la registrada en el ejercicio anterior (97.635 miles de euros). En definitiva, de dichos datos puede deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencies de apremio aunque estos últimos datos no están reflejados en el cuadro nº 119.

Los procedimientos de notificación se encuentran normalizados, efectuándose, salvo en el caso de liquidaciones con importe alto, que se realizan a través de agente tributario, mediante correo certificado, con dos intentos de entrega, gestionado por el Servicio de Correos y, en caso de que el contribuyente no pueda ser localizado, a través de la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en el tablón de anuncios del ayuntamiento donde conste su último domicilio.

Por otra parte, del examen de las aplicaciones y listados derivados de las mismas no se aprecian demoras en el proceso notificador. En las fechas de la visita, se estaban notificando las liquidaciones practicadas en el mes anterior.

No se aprecian deficiencias de gestión respecto a la incorporación a la vía ejecutiva de las liquidaciones vencidas en voluntaria una vez finalizado el plazo de prudencia establecido. Como se ha señalado en anteriores informes, el proceso de recaudación en periodo voluntario plantea el problema derivado de la gran cantidad de extranjeros y no

residentes contribuyentes en las Illes Balears. Para intentar evitar los problemas que ello puede ocasionar, no se admite ninguna liquidación sin su correspondiente NIF o NIE.

3. La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes, (cuadro nº 121), se resume en un total de 14 expedientes resueltos, un 27,3% más que en el ejercicio anterior, (11 expedientes en 2011) por un importe total de 100 miles de euros. A fecha fin de ejercicio, las solicitudes pendientes ascendían a 4 por valor de 28 miles de euros, lo que supone una disminución del 42,9% respecto a las existentes a 1 de enero. La evolución en el índice de actividad en la resolución de expedientes supone, en consecuencia, una mejora respecto a los datos del ejercicio anterior, situándose para el conjunto de la CA en el 77,8% frente al 61,1% de 2011 disminuyendo la demora de 7,6 a 3,4 meses.

Con el fin de comprobar la demora en los procesos de reembolso, en el curso de la Visita se revisaron los plazos de tramitación de los 10 últimos expedientes finalizados durante 2012 en la ATIB, ascendiendo el plazo medio de tramitación, desde la fecha de solicitud hasta la de emisión del acuerdo de devolución, a 2,5 meses (6 meses en 2011).

2.5.3. La recaudación en período ejecutivo.

1. Los cuadros 122 a 135 del anexo estadístico recogen la actividad desarrollada en la CAIB en relación con la emisión y anulación de providencias de apremio por las deudas vencidas en periodo voluntario y la gestión desarrollada en el procedimiento ejecutivo en relación con los Tributos cedidos por el Estado.

Mientras que la información referente a las providencias anuladas tiene su origen en los datos suministrados por la Intervención General de la CAIB, la relativa a las emitidas y a la gestión recaudatoria procede de los listados facilitados por SICODE y del entorno SAP en lo que se refiere al cómputo de los distintos tipos de data. En ambos casos, la información de base facilitada por los dos sistemas informáticos es corregida manualmente por el Servicio de Recaudación y Control de Ingresos de la ATIB, al objeto de ajustar los datos a la gestión efectiva en el año natural, incorporando la efectuada en los meses de noviembre y de diciembre del ejercicio correspondiente y eliminando los datos relativos a los mismos meses del año anterior, rectificando la distribución de las bajas de ejecutiva y de las datas de acuerdo con la información disponible en el propio Servicio.

Durante el ejercicio 2012 se han realizado 8 remesas de deudas apremiables.

La información relativa a la tramitación de los recursos contra actos del procedimiento recaudatorio procede del recuento manual realizado sobre las relaciones obtenidas de las bases de datos Access utilizadas para el seguimiento de los interpuestos en el procedimiento ejecutivo cualquiera que sea su origen: tributos cedidos, propios, deudas correspondientes a otras consejerías o relacionadas con la gestión recaudatoria de las Entidades Locales, resultando su revisión de conformidad.

Junto a la eventual reposición en voluntaria de las deudas que causan baja en ejecutiva, de acuerdo con lo manifestado por el personal de Servicio de Control de Ingresos Públicos de la ATIB, las discrepancias existentes entre las datas en ejecutiva y la información contable disponible en el resumen de ejecución del presupuesto de ingresos para ejercicio corriente, facilitado por la Intervención General de la CAIB, tiene su origen en los distintos periodos utilizados para su cómputo que, en el caso de los relativos a la recaudación ejecutiva, incluye, como se ha indicado, la gestión desarrollada en el año natural de acuerdo con la fecha efectiva de la data, mientras que la existente en los estados financieros facilitados por la Intervención se corresponde con su fecha de toma de razón contable, con un retraso de dos meses respecto a la gestión desarrollada en ejecutiva.

Los datos expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos. Las cifras aportadas representan deudas tributarias sin recargo de apremio. Los datos por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de

importes pero no en la del número de providencias. Las cifras correspondientes a datos por ingreso no engloban recargo de apremio ni intereses.

2. De acuerdo con la información facilitada por el Servicio a que se viene haciendo referencia, los procesos de captura de liquidaciones vencidas en voluntaria se realizan por la Intervención General de la CAIB, con frecuencia por lo general mensual, sobre las relaciones de deudores en SICODE a fecha 20 de cada mes, manteniéndose un plazo de cadencia mínimo de 3 meses para la incorporación a ejecutiva, previa comprobación de la inexistencia del ingreso sobre el Sistema de Gestión de Ingresos.

Durante 2012 (Cuadro 122) fueron dictadas en el ámbito de la CAIB 2.378 providencias de apremio, por un importe total de 14.671 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 19,0% en su número y un descenso del 28,4% en el importe.

Por conceptos tributarios, 1.687 providencias, por un importe de 8.016 miles de euros, correspondían al ITPAJD, el 54,6% del cargo anual (45,6% en 2011), mientras que 516 procedían del ISD que, con un valor de 4.454 miles de euros, constituían el 30,4% del total importe (42,3% en 2011). En cuanto a las Tasas sobre el Juego 160 por un importe de 2.070 constituían el 14,1% del total importe (11,5% en 2011) y las emitidas por IP 15 por valor de 131 miles de euros, representaban el 0,9% restante (0,6% en 2011).

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 177, por importe de 4.660 miles de euros, con un descenso del 21,0% en el número y del 30,8% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2011.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es alta (sobre todo en importe), se sitúa en el 7,5% en número y en el 31,8% en importe (7,6% en número y 32,9% en importe en 2011), lo que constituye un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria.

3. Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 164 recursos interpuestos contra actos del procedimiento recaudatorio en ejecutiva, 43 más que en ejercicio precedente. Del total, el 36,0% fueron interpuestos contra la emisión de la providencia de apremio y el 64,0% restante contra otros actos de la gestión recaudatoria.

Comunidad Autónoma de las Illes Balears
Recursos contra actos de gestión recaudatoria
Ejercicios 2011 / 2012

Comunidad Autónoma	Iniciales			Entrados			Despachados			Finales		
	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %	2.011	2.012	Variación %
Balears	14	4	-71,4	121	164	35,5	131	163	24,4	4	5	25,0

Fueron tramitados 163 recursos, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 5, cifra un 25% superior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de actividad en su resolución fue igual al alcanzado en el ejercicio anterior, situándose en el 97,0%, (97,0% en 2011), y la demora en 0,4 meses (0,4 meses en 2011).

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio se situó en el 6,9%, (4,1% en 2011).

Fueron estimados 70 recursos, 60 totalmente y 10 con estimación parcial, un 43% del total de los tramitados frente al 35,9% del ejercicio anterior.

La mayoría de los recursos presentados lo son contra el embargo, por falta de notificación, o por incumplimiento de normas del procedimiento del mismo: embargos de cuentas corrientes de parados o pensionistas.

4. La organización del servicio de recaudación en ejecutiva de la CAIB en el año 2012 no difiere de la especificada en los Informes precedentes. Así, la recaudación ejecutiva de las deudas tributarias en esta Comunidad se realiza por las Recaudaciones de zona y fuera de ella la realiza la AEAT, en ejecución del Convenio con la misma, suscrito con fecha 29 de septiembre de 2006.

Como se ha indicado en anteriores informes, la Ley 3/2008 de 14 de abril, de creación de la ATIB, atribuye a ésta la recaudación en periodo ejecutivo de los recursos integrantes de la Administración de la CAIB que sean exigibles en vía de apremio.

El ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva está encomendado a las Recaudaciones de zona, que la Ley antes citada configura como órganos unipersonales de la CAIB, adscritos a la ATIB.

La Orden de 11/11/2011, que regula la estructura organizativa y funcional de la ATIB, señala que las Recaudaciones de zona, son órganos administrativos que se adscriben a la ATIB y atribuye a sus oficinas la consideración de oficinas de la ATIB (artículos 2.2. y 19 de dicha Orden).

Ha de indicarse que el Servicio Territorial de la recaudación de zona de Mallorca de la ATIB desarrolla también la recaudación ejecutiva de recursos automáticos de los deudores de Ibiza y Menorca.

En la delegación insular de la ATIB en Ibiza, las funciones de recaudación ejecutiva las desarrolla una persona que depende de la Oficina del Recaudador de Zona de Mallorca.

En cuanto a Menorca, la oficina de la delegación insular de la ATIB puede expedir los documentos de ingreso de deudas en ejecutiva así como dar información al respecto. Periódicamente, aproximadamente una vez cada cuatrimestre, se desplaza desde Palma de Mallorca una persona para realizar las gestiones que no se pueden realizar a distancia (notificaciones personalizadas, diligencias presenciales en oficinas bancarias para embargo de cuentas, etc.).

5. La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (Cuadros nºs. 130 a 135):

Comunidad Autónoma de las Illes Balears
Gestión de recaudación ejecutiva
Ejercicio 2012

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices		
					De actividad	De acumul.	De demora
Importe en miles €	31.551	12.158	13.230	30.479	30,3	96,6	27,6
Servicios propios	28.608	10.364	11.998	26.974	30,8	94,3	27,0
Convenio con la AEAT	2.943	1.794	1.232	3.505	26,0	119,1	34,1
Número de providencias	7.379	2.202	3.213	6.368	33,5	86,3	23,8
Servicios propios	7.008	1.946	2.983	5.971	33,3	85,2	24,0
Convenio con la AEAT	371	256	230	397	36,7	107,0	20,7

Conforme a los mismos y a la información que figura en los cuadros nºs 130 a 135, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio ascendió a 6.368 providencias, por importe de 30.479 miles de euros, con una disminución respecto al pendiente del 13,7% en su número y del 3,4% en el importe. Al final del año el índice de demora global era de 23,8 meses en número y 27,6 meses en importe (36,6 y 68,2 meses respectivamente, en 2011). El cargo final pendiente en la AEAT se situó en 397 providencias por 3.505 miles de euros (371 providencias por 2.943 miles de euros en 2011).
- El cargo bruto del año fue de 2.378 providencias, por importe 13.660 miles de euros, con una disminución del 22,6% en número y de un 34,8% en importe con respecto al ejercicio anterior, de las que 260 providencias por importe de 2.144 miles de euros correspondieron a la AEAT.
- Las bajas de liquidaciones han sido 176, por importe de 1.502 miles de euros (264 por 5.900 miles de euros en 2011), con una significación del 1,8% en número y del 3,3% en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse

que la reducción de estas bajas está asociada directamente con la mejora de la calidad de la gestión y su menor conflictividad y que redundará en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Del total, 4 bajas de liquidación se han producido sobre el cargo a la AEAT por importe de 350 miles de euros (19 bajas, por 153 miles de euros, en 2011).

- Las datas totales del ejercicio comprenden 3.213 providencias, por un importe de 13.230 miles de euros (2.419 providencias, por 5.550 miles de euros, en 2011). Estas datas han significado el 33,5% en número y el 30,3% en importe del cargo neto (33,5% y 30,3%, respectivamente, en 2011). Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 230, por 1.232 miles de euros (246 por 1.135 miles de euros en 2011).
- Las datas por ingresos han sido de 2.412 certificaciones, con un importe de 5.614 miles de euros (1.878 datas, por 4.454 miles de euros, en 2011), 25,2% del cargo neto en número de certificaciones, y 12,9% del importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT, los 732 miles de euros de ingresos constituyen el 15,5% de su cargo neto.
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (533 deudas por 2.817 miles de euros, 527 y 1.024 respectivamente en 2011) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponibles, y de las datas por prescripción (3 deudas por importe de 1 miles de euros, 14 y 72 respectivamente en 2011), por los problemas de gestión recaudatoria que suelen esconder. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 59 deudas por importe de 269 miles de euros, mientras que las datas por prescripción se reducen a 2 providencias y 1 miles de euros.

6. La gestión ejecutiva desarrollada mediante Convenio por la AEAT no plantea problemas ni en cuanto a los flujos de información ni por la limitación de deudas que superen determinadas cuantías, ni por la gestión recaudatoria propiamente dicha.

La información está disponible a partir del día 20 de cada mes en una página de Internet y se solicita la descarga con certificado digital. No se han detectado problemas de ningún tipo en el procedimiento.

7. Desde 2009 la CAIB envía telemáticamente (hasta entonces se remitían listados en papel), la relación de deudores de la CA para que por la AEAT se proceda al embargo de las devoluciones acreditadas a aquellos deudores.

En cuanto a la utilización del modelo 996, para compensar créditos de la AEAT a favor de contribuyentes con deudas con la CAIB, se han remitido por ésta 538.641

diligencias por importe de 864.187 miles de euros, para el posible embargo de devoluciones tributarias, la mayoría de contribuyentes censados en Baleares. El importe efectivamente cobrado en 2012 asciende a 1.535 miles de euros de 2.846 diligencias.

Por lo que se refiere al establecimiento de un mecanismo para embargar los pagos a realizar por la CAIB a deudores al Estado, ya en el informe del año pasado se informaba de diversas reuniones entre la Intervención General de la CAIB y la Delegación de la AEAT para tratar de remover los obstáculos que hasta entonces habían impedido implantarlo. En dicho informe se explicaba detalladamente los problemas técnicos detectados y las vías para su solución. Un año después, la situación no parece haber avanzado nada, por lo que resulta obligado reiterar la recomendación que se formulaba en el informe en el sentido de que es conveniente que los responsables de los servicios concernidos impulsen las medidas necesarias para lograr la adopción definitiva de las mismas.

8. No se han detectado problemas en el suministro informático del cargo de deudas por las zonas de recaudación ni por la información recibida de ellas por la gestión recaudatoria. Hay que tener en cuenta que, si bien los sistemas informáticos de la recaudación de Zona y del resto de la ATIB son diferentes, existe un alto grado de comunicación, no sólo por los años en los que se ha prestado el servicio y el elevado grado de informatización de la Zona, sino además porque es la encargada del desarrollo y gestión de la página web y de todos los procesos de presentación telemática de declaraciones, tal y como se ha descrito en otros apartados del informe.

9. No se realiza en la ATIB otra gestión recaudatoria ejecutiva distinta de la realizada por la Zona.

3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Durante el año 2012 el Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria (CTDGT) ha mantenido cuatro reuniones. En dichas reuniones se han tratado fundamentalmente los siguientes asuntos:

- Información sobre resultado de la gestión de los tributos cedidos gestionados por la AEAT. Durante 2012 han continuado los problemas para acceder a la información disponible sobre la gestión de los tributos cedidos gestionados por las CCAA. No obstante, en la reunión correspondiente al tercer trimestre la representación autonómica ha informado sobre aspectos relativos a la recaudación de los tributos sobre nuevas normas tributarias en estudio. La gestión de los tributos cedidos gestionados por la AEAT ha sido objeto de información en las cuatro reuniones.
- Cuestiones relativas al Plan de Control. En este punto se desarrolla, por una parte, el intercambio de información para el control tributario y, por otra, se resume el contenido de las reuniones habidas en el grupo de trabajo permanente para la lucha contra el fraude fiscal, al que se hace referencia más adelante. En 2012 se ha continuado haciendo un seguimiento del estadillo de adjudicaciones de inmuebles en subasta comunicadas a la ATIB, se ha pasado revista a la situación de las diligencias de colaboración, se ha analizado la información relativa a las liquidaciones trimestrales sobre IEDMT y el IVMDH, etc.
- Control de accesos a la información de la AEAT. Se entregan los informes elaborados por la AEAT en relación con el control realizado y se comentan los resultados de este control.
- Coordinación IVA–ITP, analizando los casos tratados por la Comisión correspondiente.
- Evaluación y preparación de la colaboración en las campañas de IRPF.
- Los problemas derivados de la colaboración en la gestión recaudatoria y las gestiones realizadas para poner en marcha el embargo de los pagos presupuestarios de la CAIB por razón de deudas pendientes de cobro se ha tratado en todas las sesiones del Consejo.
- Entre los temas tratados en los apartados anteriores cabe destacar las gestiones realizadas para atender la petición de la CAIB sobre un listado de sociedades inactivas, los problemas derivados de la imposibilidad de presentación del IS de no residentes en las Illes Balears, la posibilidad de solicitar a los Servicios Centrales de la Agencia determinados cruces con la herramienta ZUJAR, la petición de información sobre fianzas en contratos de

alquiler, y la posibilidad de establecer nuevas obligaciones a notarios y registradores sobre transmisiones anteriores a las que son objeto de protocolización y registro, la posibilidad de recibir presentaciones de declaraciones de cambio de domicilio fiscal de personas físicas, a través del modelo 030 en el marco del Convenio de Colaboración Social, etc.

2. La información relativa a deducciones autonómicas en el IRPF, ha sido remitida a la AEAT en relación con el ejercicio 2012 en el modelo 993 en febrero de 2013. La información remitida es para el control de la deducción y hace referencia a adopciones y discapacitados. En el caso de declarantes o descendientes con discapacidad, se enviaron 17.040 registros, de los que 1.088 (6,35%) han sido considerados como “correctos no identificados”. Por la deducción por adopción de hijos se han enviado 55 registros, correctamente identificados.

3. La CAIB no ha suscrito convenio o acuerdo específico de lucha contra el fraude con la AEAT.

En las Illes Balears, hay una relación fluida entre los servicios de la ATIB y los de la AEAT en relación con las peticiones de información. En general, esta petición de información se canaliza en el marco del grupo de trabajo de lucha contra el fraude, creado por el CTDGT de Illes Balears o en las reuniones del propio Consejo Territorial. Por lo que se refiere a la información con trascendencia tributaria suministrada por la CAIB, en el pasado se ha dado información sobre préstamos entre particulares, amarres de puertos, fundaciones y asociaciones, entre otras, y en 2013 se suministró información sobre apartamentos turísticos. En 2012 la Delegación de la AEAT no había solicitado intercambios masivos.

No se facilita información sobre constitución de rentas vitalicias entre particulares, ni operaciones de disolución de sociedades y de reducción de capital social o retribución de bienes o derechos de la sociedad o socios.

Se ha solicitado por la AEAT información sobre valores declarados y comprobados en el caso de transmisiones patrimoniales y sucesiones y donaciones en los que se hayan determinados éstos mediante los oportunos procedimientos de comprobación. La ATIB ha manifestado en alguna sesión del Consejo su voluntad de transmitir estos datos.

La CA no ha habilitado acceso a sus bases de datos o parte de ellas a usuarios de la AEAT.

4. Por los servicios de la ATIB no se han detectado incidencias de las que deba dejarse constancia en la recepción y cumplimiento del calendario de envíos periódicos de información por parte de la AEAT, sobre fichero de censo de contribuyentes, fichero de censo de fallecidos, declaraciones de patrimonio, etc. Los ficheros anuales correspondientes al IAE 2011 tuvieron entrada con fecha 18 de julio de 2012.

No se ha recibido información de la AEAT relativa a operaciones relevantes como aportaciones de activos a sociedades que no supongan aumento de capital y no consten documentadas en escritura pública.

La ATIB ha solicitado y recibido cruces concretos obtenidos a través del ZUJAR para la selección de contribuyentes, en relación con materias tales como el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, sociedades inactivas, sociedades con menos de tres movimientos declarados en el 3.4.7. y compraventas de oro a particulares, a partir del IAE o del régimen especial de oro de inversión de IVA.

5. Los suministros de información por parte de la CAIB al DIT de la AEAT, se han realizado con carácter semestral para el ITPAJD y el ISD el 18 de julio de 2012 y el 7 de febrero de 2012. No se han dedicado recursos de la AEAT para el envío de dicha información.

La referencia catastral se incluye en la información que se remite al DIT. En 2012 el diseño del registro ya era el correcto. Dicha referencia catastral se valida contra base de datos catastrales para asegurar la correcta identificación del bien.

En el ejercicio 2011 los expedientes registrados de entrada en la CAIB relativos al concepto ISD fueron 9.654 recibándose por el DIT, con independencia de la fecha de devengo, 3.061 (31.71%).

Los registros no validados por el DIT (109), lo han sido por identificación errónea del sujeto pasivo (97,3%), en menor medida por masa hereditaria o base imponible errónea (1,8%) y por identificación del sujeto pasivo igual al causante (0,9%).

En el ejercicio 2012 el porcentaje de errores sobre el total de registros enviados al DIT ha sido del 1,1%.

No obstante, el porcentaje de tan sólo el 31,71% de envíos al DIT relativos al concepto de ISD respecto a la entrada total tiene su explicación en la ATIB según afirma la responsable del Servicio de Informática en dos elementos. Por una parte, los modelos 653, 654 y 655 que en 2011 no enviaban y que en el ejercicio 2012 ya sí se envían. Pero la causa fundamental obedecía a que en la ATIB la presentación de las autoliquidaciones se enviaba a la empresa de servicios BITEL quien era la encargada de grabar todas las casillas en el programa de Sucesiones y Donaciones. El envío suponía un retraso de aproximadamente 6 meses, y ya no se podía enviar al DIT, por estar fuera de plazo, prácticamente la mitad de los expedientes.

Esta incidencia se ha resuelto, y a partir de septiembre de 2012, se graban en presentación y ya constan todos los registros en la base de datos por lo que el volumen de envíos al DIT previsiblemente aumentará para el ejercicio 2012.

Por otra parte, la ATIB somete los registros de ISD a un filtro informático previo de calidad, no remitiéndose al DIT aquellos que resultan rechazados. Así, respecto de los registros correspondientes al ejercicio 2011, dicho filtro consideró rechazables entre un 10% y un 15% del total de registros. Por el contrario, se constató que se remiten al DIT los expedientes no sujetos y prescritos, ya que son objeto de grabación en la aplicación.

6. En relación con la colaboración con la Dirección General del Catastro (DGC), cabe mencionar los siguientes puntos:

- **Suministro de información.**

De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en fecha 18 de junio de 2001, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la CAIB, anualmente se procede a la entrega de la información de carácter catastral referida a bienes inmuebles, en el soporte informático FINCA-DGC, establecido por Resolución de 31 de julio de 2006, de la DGC. La entrega del año 2011 se realizó el 5 de abril. En cuanto al año 2012 se realizaron dos entregas, la primera el 27 de febrero y la segunda, que se hizo atendiendo una petición formulada por la ATIB, el día 30 de agosto, con la información actualizada de los municipios que estaban en revisión. Por último, en el año 2013 la entrega se ha realizado el 5 de marzo. Estos ficheros se facilitan tras el cierre total de los padrones correspondientes a cada ejercicio sin que haya habido incidencias al respecto.

El grado de aprovechamiento de la misma es positivo, toda vez que está información se incorpora a las bases de datos de la ATIB.

En relación con el modo de conexión, previsto en el apartado segundo de la cláusula Segunda a) del citado Convenio, hay que resaltar que desde la puesta en marcha de la Sede Electrónica del Catastro (anterior OVC), las actuaciones realizadas se han dirigido a habilitar el acceso a la información catastral a través de dicha sede electrónica. Esto ha supuesto que a final de 2012 el total de usuarios autorizados adscritos a la CA haya sido de 192. Estos usuarios en el año 2012 realizaron un total de 110.816 consultas a la SEC y emitieron un total de 4.915 certificados.

- **Accesos a la base de datos.**

La conexión en línea a la Base Alfanumérica de la Gerencia, prevista en el citado convenio, actualmente se realiza mediante acceso a "Escritorio de aplicaciones de gestión catastral" (conexión CITRIX), contando a la fecha dicha Comunidad con 19 licencias, si bien su uso es casi exclusivo para el desarrollo de las materias que son objeto de otro Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad, en materia de gestión catastral.

En cuanto a los accesos a las bases de datos a través de los aplicativos SIGECA, SIGCA y SAUCE, las condiciones de seguridad son las establecidas por la DGC, a

través de la Subdirección General de Estudios y Sistemas de la Información. En cuanto al acceso a la Sede Electrónica del Catastro, el seguimiento y control es realizado por la Subdirección General citada, si bien por parte de la Gerencia se lleva a cabo el alta y autorización de nuevos usuarios y periódicamente se realizan controles sobre los mismos con objeto de dar de baja a aquellos que no utilicen los servicios de la SEC, una vez contrastadas las circunstancias por las cuales no hacen uso del acceso autorizado (cambio de puesto de trabajo, ceses, etc.).

- Convenios.

En la actualidad hay vigentes tres convenios de colaboración suscritos entre la DGC y la CAIB:

- Convenio de colaboración sobre intercambio y colaboración en la gestión de la información de carácter territorial, suscrito en fecha 18 de junio de 2001, mencionado anteriormente.
- Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, para la tramitación de expedientes de transmisiones de dominio y alteraciones catastrales, suscrito, igualmente, en fecha 18 de junio de 2001 y cuyo régimen jurídico es de encomienda de gestión, también citado.
- Convenio de colaboración en materia de cartografía, suscrito en fecha 15 de junio de 2009.

En ninguno de estos convenios se contempla la utilización por la CA de la información sobre valoración de bienes inmuebles ofrecida por la DGC mediante el Observatorio del Mercado Inmobiliario.

- Puntos de información catastral (PIC).

Hasta la fecha no se ha solicitado por parte de la CA la instalación de ningún Punto de Información Catastral.

- Otro tipo de información.

Por parte de la CA no se ha solicitado a la Gerencia información relativa a documentos privados de compraventa.

7. La colaboración en materia inspectora entre la ATIB y la AEAT desarrollada en 2012 puede resumirse en los siguientes puntos esenciales de acuerdo con la Resolución de 24 de febrero de 2012 (BOE 1.03.12), por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario (PACT) 2012 que marca las líneas de ésta en el referido ejercicio:

La primera de dichas áreas de colaboración prevista en el PACT 2012 entre las Administraciones Tributarias estatal y autonómica la constituye el intercambio de

información, aspecto éste sobre el que ya se ha hecho referencia en los apartados 3.2., 3.3., 3.4. y 3.5. anteriores.

Asimismo se concreta en el referido Plan la transmisión periódica a la AEAT de la información contenida en las declaraciones tributarias correspondientes a tributos de gestión autonómica (vid. 3.5.) y de determinadas operaciones con relevancia para el control de tributos cuya gestión lleva a cabo el Estado (vid. 3.2.) además del intercambio de información sobre comprobación de valores en particular con respecto a las operaciones inmobiliarias (vid. 3.2.).

También en materia de intercambio de información, dicho Plan contempla la colaboración entre la Administración Tributaria del Estado y las de las CCAA en la transmisión de la información obtenida en los procedimientos de control desarrollados por cada una de ellas que resulte relevante para la tributación por otras figuras impositivas gestionadas por otra Administración. Esta transmisión de información se ha articulado mediante diligencias de colaboración tal y como en 2.3.7. se ha expuesto. Así como el impulso del Censo Único Compartido (CUC), como base de datos construida con la información censal obtenida por las Administraciones tributarias autonómicas y estatal que permita un conocimiento mutuo de los datos censales más relevantes de los obligados tributarios, aspectos estos abordados en el epígrafe 3.12 siguiente.

Junto a las actuaciones de colaboración consistentes en el de intercambio de información, en 2012 el Plan preveía la planificación coordinada y la colaboración en la selección de los contribuyentes que serán objeto de actuaciones de control por las Administraciones Tributarias estatal y autonómicas, en especial, sobre los siguientes sectores o figuras impositivas:

1. Operaciones inmobiliarias más significativas que se consideren susceptibles de tributar por el IVA o, alternativamente, por el concepto "Transmisiones Patrimoniales" del ITPAJD.

Al respecto ha mantenido su actividad la Comisión Técnica para evitar la doble imposición IVA/ITP tal y como en el apartado 3.11 se expone.

2. Impuesto sobre Patrimonio para los períodos impositivos anteriores a 2008 no prescritos y su relación con el ISD, mediante actuaciones que se centrarán fundamentalmente en el cruce de la información sobre la titularidad de bienes y derechos y la identificación de los contribuyentes no declarantes de dicho impuesto que estén obligados a presentar declaración.
3. Operaciones societarias más relevantes declaradas exentas del ITPAJD por haberse acogido al régimen fiscal especial del capítulo VIII del título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

4. Cumplimiento de los requisitos para disfrutar de determinados beneficios fiscales en el ISD, a través de la comprobación de la principal fuente de renta.
5. Cumplimiento de los requisitos para la aplicación del régimen fiscal de las cooperativas.
6. Domicilios declarados y sus modificaciones.

Si bien en relación con el IP la colaboración prestada por la AEAT ya ha sido expuesta (Vid. 2.1.1. y 2.3.6.) respecto del resto de aspectos puede afirmarse que la referida planificación coordinada y la colaboración en la selección de contribuyentes no ha tenido lugar, más allá del intercambio de información tributaria a que se ha hecho referencia en punto 3.3 y 3.4. y de las diligencias de colaboración a que se ha hecho referencia en el punto 2.3.7.

8. Firmado en 13 de mayo de 2013 y publicado el 14 de junio el Convenio de colaboración entre la AEAT y la CA de Illes Balears para el suministro de información para finalidades no tributarias, al objeto de establecer un sistema estable y periódico de suministro de certificaciones tributarias por medios telemáticos por parte de la AEAT a otras administraciones, su utilización en la Comunidad registra un importante impulso.

En efecto, el crecimiento en el ámbito de la Delegación Especial de la AEAT de Illes Balears de la emisión de certificados telemáticos es evidente. En 2011 se emitieron 714.637 certificados telemáticos y, en 2012, 1.452.315 (103% de incremento).

Al respecto, cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración es positiva, dado el elevado porcentaje de certificados que se emiten telemáticamente. No obstante, debe resaltarse el número de contribuyentes no identificados (29.442) en dichas solicitudes posiblemente por tratarse de colectivos no censados (estudiantes) o errores de NIF generalmente producidos por cuanto las empresas de desarrollo generan el dígito a partir del correspondiente algoritmo, en lugar de grabar el aportado por el solicitante de la información.

No se han detectado problemas en la ejecución de este Convenio ni áreas en las que se produzcan retenciones a la obtención por vía telemática de los certificados.

9. No se han firmado otros convenios de colaboración entre la CA y la Administración del Estado que afecten a tributos cedidos, distinto de los expuestos.

10. Se han constituido en el seno del Consejo Territorial, aunque no en todo caso formalmente, las siguientes comisiones o grupos de trabajo: grupo de trabajo de lucha contra el fraude, análisis de IVA-ITP, coordinación y seguimiento de la campaña IRPF.

Los responsables de coordinación de control tributario (de inspección y de gestión) han llevado a cabo actuaciones específicas de coordinación en 2012 ya puestas de

relieve en el apartado 3.6 anterior. En cuanto a la colaboración en materia de IRPF vid. 2.1.8 anterior.

También se ha hecho referencia ya a la Comisión de seguimiento del Convenio de colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias y el próximo apartado se referirá a la de análisis IVA-ITP.

11. La Comisión Técnica de Relación IVA-ITP, está formada por un representante de la administración estatal y otro de la administración autonómica, traduciéndose sus actuaciones en la emisión de propuestas de coordinación que se someten al CTDGT. El acuerdo de Comisión Mixta de 17 de abril de 2008 regula sus procedimientos de actuación, incluyendo la tramitación abreviada prevista en el apartado undécimo del referido documento aprobado por la Comisión Mixta de Coordinación para la Gestión Tributaria en los supuestos que concurran razones de urgencia. Se ha dictado, no obstante, la instrucción adoptada el 23 de diciembre de 2010, de coordinación entre los órganos de gestión tributaria de la Delegación Especial de la AEAT de Illes Balears y los de la AEAT de las Illes Balears para casos de doble imposición material en la aplicación de los artículos 62.8 de la LGT y 42 del Reglamento General de Recaudación (RGR). Dicha instrucción se refiere a la tramitación de las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones de IVA en el caso de doble tributación. Recoge, como anexo modelo de solicitud para la suspensión del ingreso de la deuda tributaria resultante de la liquidación practicada por ITPAJD, la transferencia de fondos por la AEAT a la ATIB y la devolución del exceso al contribuyente en concepto de devolución de ingreso indebido por IVA.

- Durante el año 2012, la Comisión ha celebrado 8 reuniones en el seno del CTDGT, en las que se han resuelto con pleno consenso un total de 32 consultas. No obstante, se plantearon 42 expedientes (40 por la Comunidad y 2 por la AEAT). Se resolvieron con modificación de la tributación inicial 19 y sin variar la misma 13. Restaban pendientes de resolver a fin de ejercicio 10 expedientes.
- Los principales casos analizados por dicha Comisión en 2012 han versado principalmente sobre las siguientes cuestiones:
 - a) Concepto de empresario o profesional. En dos expedientes analizados los sujetos que realizaban la entrega de bienes inmuebles tenían la condición de empresarios o profesionales en el sentido del artículo 5.1.a) de la Ley del IVA. En otro, se acreditó su condición de empresario por haber efectuado la urbanización de terrenos para su venta.
 - b) Exención del IVA del artículo 20.1.22º para segundas y posteriores entregas de edificaciones. Un número considerable de expedientes se refería a la discusión sobre si la transmisión debía considerarse primera o segunda entrega. Así:
 - Se consideraron segundas entregas, gravadas por TPO, las de plazas de aparcamiento sin haber realizado obra alguna en los locales para su uso

como parking, y otras en las que se discutía si las obras de rehabilitación reunían las condiciones previstas para ser consideradas rehabilitación a efectos del IVA, con solución en los dos sentidos, según las características de cada caso.

- Un caso especial que se presentó en un conjunto de expedientes hacía referencia a la transmisión de viviendas a particulares por parte de una sociedad promotora que las había adquirido de otra sociedad promotora, cuando los inmuebles se encontraban aún en fase de construcción pero obligándose la vendedora a finalizar su construcción. Ante la diferencia de criterio se formuló consulta a la Dirección General de Tributos, pendiente aún de contestación.
 - Consideración como segunda entrega de la realizada por el promotor después de la utilización ininterrumpida del inmueble.
 - No extensión de la exención a las entregas de edificaciones en el ejercicio de la opción de compra de un contrato de arrendamiento. Se produjeron casos en los que la entrega se produjo por un ejercicio anticipado de la opción de compra, lo que hizo considerar aplicable la exención del IVA para segundas o ulteriores entregas.
 - No extensión de la exención a las entregas de edificaciones para su rehabilitación por el adquirente. En un caso resultó aplicable la exención del IVA porque la rehabilitación no se llevó a cabo.
- c) Renuncia, de conformidad con el artículo 20.2 ley del IVA (LIVA) a la exención del IVA del artículo 20.1.22.
- En un expediente se entendió que existía una renuncia implícita a la exención en la escritura de compraventa, al indicarse que la entrega tributaba por IVA.
 - En otro se apreció que la sociedad adquirente no estaba actuando en el ejercicio de su actividad empresarial, por lo que se entendió que no cumplía los requisitos para que pudiese renunciar a la exención.
- No se han planteado supuestos pendientes de unificación de criterio, a salvo del ya comentado y que ha requerido que se formulara consulta a la Dirección General de Tributos del MINHAP, supuesto que afecta a 5 expedientes, que continúan a la espera de contestación de la DGT a la consulta formulada.
 - Por último, cabe indicar que en 2012 se ha completado por primera vez la efectiva aplicación de la transferencia de fondos en un caso concreto entre las dos administraciones. La Comisión Técnica se ha fijado como objetivo para 2013 continuar impulsando la efectiva implementación del procedimiento en lo relativo a la transferencia de fondos.

12. El CUC ha sido explotado de forma parcial por la ATIB en 2012 pero la base de datos fue solicitada nuevamente y se recibieron actualizaciones sobre la base entregada. Están pendientes de realizar los trabajos informáticos necesarios para incorporar las actualizaciones y elaborar definitivamente los procedimientos de actualización diaria mediante descargas de la bandeja.

Cabe indicar que la ATIB no está enviando altas al CUC.

La CA visitada ha obtenido el correspondiente certificado electrónico de sello.

Se sigue utilizando CORECA con carácter complementario para algunas funciones, como emisión de etiquetas.

4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

4.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

4.1.1. Normativa aplicable en el ejercicio analizado.

Por lo que se refiere a las novedades normativas aplicables en el año analizado (2012), el Decreto-Ley 6/2011, de 2 de diciembre, de Medidas Tributarias Urgentes, estableció una serie de medidas en los tributos cedidos, con efectos en 2012.

A efectos del IRPF, para los ejercicios que comiencen a partir de 1 de enero de 2012, se estableció el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual en 7,50%, una nueva deducción para el fomento del autoempleo y otra deducción en concepto de adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.

En los tributos sobre el juego se modificaron algunos de los tipos y se establecieron algunas normas de gestión y nuevas bonificaciones (vid. 2.1.7.).

En el ISD se creó una nueva reducción, para las adquisiciones de dinero por creación de nuevas empresas y empleo, que figuró también para las donaciones y se modificaron los coeficientes por patrimonio preexistente, dividiendo el grupo III en dos (distinguiendo colaterales por afinidad y segundo grado).

En el ITPAJD, se estableció un tipo reducido del 3,5 % en la transmisión de inmuebles que fueron a constituir la sede del domicilio fiscal o de un centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación. También apareció un tipo reducido aplicable a escrituras notariales que documenten la constitución de préstamos y créditos para financiar los inmuebles antes mencionados y otro para las hipotecas unilaterales a favor de la Administración en garantía de aplazamientos o fraccionamientos.

Por otra parte, el Decreto-Ley 4/2012, de 30 de marzo introdujo algunas modificaciones que fueron también aplicables al ejercicio 2012.

Así, en IRPF se creó una nueva deducción autonómica por gastos en primas de seguros individuales de salud, con una deducción del 15% de dichos gastos, bajo una serie de requisitos y condiciones. Se aplica exclusivamente a los miembros de familia numerosa, contribuyentes de más de 65 años y contribuyentes discapacitados.

En ITPAJD el artículo 2 del citado Decreto-Ley 4/2012 estableció el tipo de gravamen del 8% para los vehículos de turismo que superen 15 caballos de potencia fiscal, estableciéndose la fecha de entrada en vigor el 1 de mayo de 2012.

Con dicha fecha entró también en vigor la modificación del tipo en el caso de bienes inmuebles, que es el tipo medio que resulte de aplicar una tarifa de 4 tramos con tipos del 7 al 10% y otra escala de 2 tipos (7 y 8%) para el caso de las plazas de garaje.

En el Impuesto sobre la Venta Minorista de Determinados Hidrocarburos (IVMDH) se reguló también por primera vez el tipo de gravamen autonómico, a partir del 1 de mayo. En el IEDMT se estableció un tipo para los medios de transporte del epígrafe cuarto del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, del 16%.

El Decreto-Ley estableció también determinadas normas de gestión en la aplicación de los tributos, entre las que destacan:

- En relación con la tasación pericial contradictoria, al establecer que la presentación de la solicitud de la tasación pericial contradictoria determinará la suspensión de la ejecutividad de la liquidación y del plazo para la interposición de un recurso o una reclamación e indicando, por otra parte, la posibilidad de regular la remuneración máxima a satisfacer a los peritos terceros que intervengan.
- Eliminó la obligatoriedad de presentar las escrituras públicas en las que se formalice la cancelación de hipotecas sobre bienes inmuebles cuando estén exentas del ITPAJD.

Por último, la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos General de la CA de las Illes Balears para el año 2013 contiene también disposiciones que son de aplicación al ejercicio 2012. Así, la Disposición Final vigésimo octava determinó que las modificaciones contenidas en los puntos 1 y 13 de la Disposición Final Segunda de la Ley entrarán en vigor el 31 de diciembre de 2012. Se modificó el artículo 5 de la Ley 3/2012, de 30 de abril que establecía la bonificación autonómica del 100% a favor de los sujetos pasivos por obligación personal que residan en las Illes Balears, en el Impuesto sobre el Patrimonio. Dicho artículo ahora introduce la reducción en la base imponible, en concepto de mínimo exento, en el importe de 700.000 euros. De este modo, desde el mismo ejercicio 2012 el IP tiene las mismas exenciones que las fijadas a nivel estatal para los residentes en Illes Balears, aunque existe una tarifa específica.

4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio analizado.

Como se ha comentado en el epígrafe anterior, la Ley 3/2012, de 30 de abril, convalida las medidas tributarias aprobadas por el Decreto-Ley 6/2011 y la Ley 12/2012 de 26 de septiembre, de Medidas Tributarias para la Reducción del Déficit de la CA de las Illes Balears, convalida las medidas tributarias aprobadas en el Decreto-Ley 4/2012, de 30 de marzo. Todas estas decisiones normativas fueron adoptadas en 2012 y fueron de aplicación en el mismo ejercicio 2012, razón por la que han sido comentadas con anterioridad.

Además de estas normas, la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CA de las Illes Balears para el año 2013, establece medidas adicionales que tienen efecto el 1 de enero de 2013.

La Disposición Derogatoria Única, en materia de IRPF deroga el tramo autonómico de deducción por inversión en vivienda habitual, la deducción autonómica de fomento del autoempleo, la deducción autonómica por las cuotas satisfechas en concepto del ITPAJD, tanto en la modalidad de TPO como AJD, por razón de la adquisición de la vivienda habitual por parte de determinados colectivos, la deducción por las cuotas satisfechas en concepto del ITPAJD, por razón de la adquisición de la vivienda calificada por la Administración como protegida, las deducciones por adquisición o rehabilitación o arrendamiento de la vivienda habitual realizada por jóvenes, y la deducción por los declarantes que sean titulares de fincas o terrenos incluidos en áreas de suelo rústico protegido.

En el ITPAJD, por el efecto de dicha Disposición Derogatoria Única, se suprime la aplicación de: el tipo de gravamen reducido del 4% a los inmuebles incluidos en la transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial en empresas individuales o en negocios profesionales; el tipo reducido del 2% para las concesiones administrativas generadoras de determinados puestos de trabajo; el tipo de gravamen reducido del 4% para la adquisición de la vivienda habitual por determinados colectivos; el tipo de gravamen reducido del 1% para la transmisión particular de viviendas cualificadas de protección oficial por la Administración; se suprime el tipo de gravamen reducido del 0,5% para la modalidad AJD en la adquisición de la vivienda habitual por determinados colectivos y en varios actos o contratos relacionados con viviendas cualificadas de protección oficial por la Administración.

La Disposición Final Tercera da una nueva redacción a la letra a) del artículo 13 de la Ley 6/2007 para la aplicación del tipo general de la modalidad transmisiones patrimoniales onerosas, en virtud de la escala de 3 tramos con tipos en cada uno, del 8 al 10%. Establece también el tipo del 4% en casos de no renuncia a la exención del IVA.

En la modalidad AJD el tipo será del 1,2%, como regla general y del 2% en el caso de documentos en los que se haya renunciado a la exención del IVA.

La Disposición Final Sexta supone la unificación del plazo de presentación en ITPAJD.

En la Disposición Final segunda, en relación con la Tasa Fiscal del Juego, se modifican un conjunto de artículos de la Ley 3/2012, de 30 de abril, con la finalidad de mantener varios beneficios fiscales a la actividad empresarial del juego, para mantener los niveles de actividad, inversión y ocupación. También se aumenta el tipo impositivo de las apuestas hípicas y se regula la cuota de los juegos de promoción del trote. Se regulan también medidas de fomento, tanto del alta de nuevas máquinas como del mantenimiento de su número.

4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión

En la propuesta de informe del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.3) de la Ley 22/2009, se analizó el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias para la sostenibilidad financiera de la Hacienda Pública y el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CA de las Illes Balears para el año 2013.

En relación con el primer anteproyecto, el informe trata sobre el régimen específico aplicable a la transmisión onerosa de vehículos a motor en el ITPAJD. Esta disposición introduce una bonificación autonómica del 100% de la cuota y un recargo sobre la cuota líquida resultante de la aplicación de la bonificación autonómica anterior, en la transmisión onerosa de vehículos con motor. La cuantía inicial del recargo está en función, según los casos, de la fecha de matriculación del vehículo, el tipo de vehículo, la emisión de dióxido de carbono y el cubillaje del motor. La representación del estado recuerda que a pesar de la capacidad de las CCAA para la creación de recargos sobre impuestos estatales, su establecimiento está sujeto a determinados límites que podrían no cumplirse en este caso, como el relativo a que el recargo no puede desvirtuar la naturaleza o la estructura del impuesto. Considera más conveniente que, dado que el efecto final conseguido es el mismo, se sustituya el sistema propuesto en este caso por el establecimiento, una cuota fija, aplicable a la transmisión de vehículos a motor. La CAIB manifiesta que no advierte razones de peso en el informe previo para desechar el sistema propuesto por los órganos directivos de la CAIB.

La Disposición Adicional tercera del mismo anteproyecto regula las costas en la vía económico-administrativa, estableciendo la posibilidad de que, si el órgano aprecia temeridad o mala fe, se pueda exigir al reclamante que sufra él las costas del procedimiento. La Administración del Estado considera que en el ámbito de los tributos cedidos por el Estado, las CCAA no disponen de competencias normativas en materia de revisión en vía administrativa, por lo que se debería establecer de forma expresa que se refiere de forma exclusiva a las reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos propios de la CA. La CAIB manifiesta que, para evitar cualquier duda al respecto, el Anteproyecto será modificado, añadiendo un quinto y último párrafo en la norma que recoja que el régimen jurídico de las costas aplicables al caso de los tributos cedidos, no puede ser otro que el que determine el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, modificación que se constata que se ha producido en un proyecto posterior.

Por otra parte, el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CAIB para el año 2013 establece en su Disposición Final primera, apartado dos, los tipos de gravamen autonómicos en el Impuesto sobre Hidrocarburos. El proyecto establece dichos tipos en el Impuesto según los productos gravados y fija el tipo autonómico de devolución del gasóleo de uso profesional. La representación estatal manifiesta que la regulación de los

tipos autonómicos del Impuesto sobre Hidrocarburos debe realizarse clasificando los productos gravados por epígrafes, respetando así la estructura prevista en el artículo 52 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. La CAIB señala que se está tramitando el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias para la Sostenibilidad Financiera de la Hacienda Pública de la CAIB, que será modificado a efectos de perfeccionar la norma contenida en la actual Ley 12/2012 en relación con el tipo de gravamen autonómico en el Impuesto sobre Hidrocarburos, constatándose que en la Disposición Final primera de una versión posterior del Anteproyecto figura una nueva redacción para el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 12/2012.

4.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

4.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas.

De acuerdo con la información elaborada por la CA, el impacto recaudatorio global en 2012 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, una vez compensados los efectos positivos y negativos de dichas medidas, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		No cuantificado
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	35.855	5.156
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	-	219.481
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	-	869
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	-	121.007

El Presupuesto de 2012 contiene una cifra de beneficios fiscales de 89.420 miles de euros.

En la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos no se consigna cantidad para dichos beneficios fiscales.

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Los ingresos aplicados por la CAIB, en 2012, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, (cuadros nºs. 137 a 147), han sido 343.162 miles de euros, lo que supone un incremento del 3,9% respecto del ejercicio anterior.

De acuerdo con los datos facilitados por la Intervención General de la CAIB, (cuadro nº 139) a fin de ejercicio no constaban partidas pendientes de aplicación relacionadas con la gestión de tributos cedidos.

2. Los cuadros 137 y 138 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- a) De los conceptos cedidos del Capítulo I y gestionados por la CAIB, los ingresos aplicados por el IP son negativos, (-4.168 miles de euros), mientras que el ISD registra un incremento del 2,2%, con 55.711 miles de euros.
- b) En el Capítulo II, a ITP se aplican 193.840 miles de euros, lo que supone un incremento del 13,2%, mientras que AJD, con 63.392 miles de euros, disminuye el - 4,3%.
- c) Por su parte, la Tasa sobre el Juego registra una variación negativa del -5,2% en relación con el ejercicio anterior, con 34.387 miles de euros aplicados.
- d) Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los Servicios Centrales, correspondiendo en su mayoría al concepto de AJD, 413 miles de euros, mientras que solamente 8 proceden de ITP.

En los cuadros 140, 141 y 142 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario. En los cuadros 145 y 146 se distribuyen los ingresos aplicados por conceptos, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

Al no haber Convenio en vigor con los registradores de la propiedad no hay ingresos realizados a través de las OOLL durante 2012.

3. Los conceptos impositivos IS e ITP han registrado aumentos recaudatorios, mientras que AJD y Tasa sobre el Juego han sufrido un descenso. Cabe señalar en la comparación del ejercicio con el precedente:

- a) En el IP la recaudación es negativa, a consecuencia de ajustes técnicos y por no haber tenido ingresos al haberse establecido una bonificación general para 2011 del 100%.
- b) En el caso de ISD, con un incremento del 2,2% debido al carácter no periódico del concepto.

- c) En ITP, el importante aumento del 13,2% debe atribuirse al incremento de los tipos mediante una tarifa progresiva unido a un incipiente aumento en el tráfico inmobiliario en la CAIB.
- d) En AJD el descenso se sitúa en el - 4,3%, consecuencia directa de la debilidad de las actividades económicas objeto de los hechos imposables de esta modalidad.
- e) Respecto a los tributos sobre el Juego, los ingresos han disminuido un - 5,2% de nuevo con origen en la debilidad económica general en el ejercicio, además de la bajada de tipos efectivos registrada en bingo (del 25,5% al 19%), casinos (deflactación de tarifas) y máquinas (bonificaciones).

En el último quinquenio, la recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la CAIB ha disminuido en un 39,1%. En el siguiente cuadro se incluye la evolución interanual de los ingresos aplicados por tributos cedidos durante el periodo 2008/2012.

Comunidad Autónoma de las Illes Balears
Ingresos aplicados a presupuesto
Ejercicios 2008 / 2012

Servicio Territorial	2.008	2.009	% de incremento	2.010	% de incremento	2.011	% de incremento	2.012	% de incremento
Mallorca	563.285	377.807	-32,9	388.184	2,7	330.172	-14,9	343.162	3,9
Total	563.285	377.807	-32,9	388.184	2,7	330.172	-14,9	343.162	3,9

6. CONCLUSIONES

6. CONCLUSIONES

Como consecuencia de la Visita realizada a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (CAIB) se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen:

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.

1.1. ORGANIZACIÓN.

La gestión de los tributos cedidos por el Estado corresponde en la CAIB a la Agencia Tributaria de Illes Balears (ATIB), que fue creada por Ley 3/2008, de 14 de abril, habiendo iniciado sus actividades el 1/1/2009. El funcionamiento de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB) ya se ha valorado muy positivamente en informes anteriores, al igual que en este informe pues en 2012 se ha avanzado con carácter general de forma notable en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

No se han producido novedades organizativas de importancia a excepción de la modificación en 2013 de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para adaptarse a la nueva organización de la ATIB (Orden de 11 de noviembre de 2011).

Cabe destacar que siguen vacantes el puesto de Jefe de Departamento Tributario y el de Administrativo y Económico, cuyas funciones son asumidas por el Director de la Gerencia, del que dependen directamente un número excesivo de servicios, tanto por las vacantes mencionadas, como por el hecho de que la estructura no haya posibilitado puestos de coordinación intermedios, que podrían haber coincidido con servicios existentes, para no incrementar dotaciones.

1.2. MEDIOS PERSONALES.

A 31 de diciembre de 2012 la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la CAIB un total de 112 personas, (114 en 2011), lo que ha supuesto una reducción del 1,8%.

Si se toma en consideración en ambos ejercicios tanto el personal propio como el puesto a disposición por empresas de servicios y otros medios personales externos, el total de recursos humanos ascendía a 31 de diciembre de 2012 a 115 efectivos, con una disminución del 0,9% (1 efectivo) respecto del ejercicio anterior.

La importancia relativa del personal eventual e interino respecto del total de funcionarios se ha mantenido estable el 31,5% (31,0% en 2011).

La dotación de medios personales existentes puede estimarse, en general, adecuada y suficiente. Los datos de gestión en ITPAJD e ISD permiten presumir que se está pudiendo hacer frente progresivamente al incremento de gestión que se produjo al dejar de tramitar expedientes en las OOLL, habiendo colaborado a ello también el alto grado de presentación telemática.

1.3. MEDIOS MATERIALES.

No se han producido cambios sustanciales en los locales de la ATIB que son razonablemente adecuados para la función que realizan.

1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.

No se han producido modificaciones sustanciales en la dotación y configuración básica de los equipos. Por otra parte, la aplicación que sustenta la gestión de los tributos ha continuado siendo objeto de mejoras este año.

En 2012 se han producido avances en el portal tributario, que ya contenía muchas posibilidades en materia de presentación telemática de autoliquidaciones, pagos telemáticos y programas de ayuda y de impresión. En 2012 se ha incorporado el pago en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD) de forma telemática, sin perjuicio del mantenimiento de la obligación de presentación física de la autoliquidación.

No obstante, en relación con el desarrollo normativo de la administración electrónica en la CAIB, no se han producido avances y no es posible todavía presentar cualquier escrito o comunicación por vía telemática. El registro electrónico de la ATIB no está en funcionamiento, no hay una distinción clara entre portal y sede y, en general, no se cumplen algunos importantes requisitos exigidos por la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. No obstante, no parece que en el caso de la ATIB la adaptación sea difícil, considerando las posibilidades ya existentes en su página web en materia de administración electrónica.

El porcentaje de presentaciones telemáticas de declaraciones respecto del total es muy elevado y continúa en aumento.

En materia de seguridad de las bases de datos propias, la ATIB cuenta con su propio documento de seguridad, que prevé la utilización de claves de acceso individualizadas y constancia informática de los accesos, entre otras utilidades. En materia de control de la seguridad de los accesos a los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el sistema funciona con fluidez y plena colaboración entre ambas Administraciones.

1.5. FORMAS DE GESTIÓN

La ATIB ha venido realizando importantes esfuerzos en materia de calidad como la publicación de la Carta Marco de Servicios de la misma o la Carta de derechos de los contribuyentes. Ambos documentos están siendo objeto de revisión y actualización en 2013. Algunas iniciativas anteriores en materia de calidad han dejado de tener continuidad en 2012 y se mantienen algunas carencias detectadas en otros ejercicios, en relación a la autoevaluación de los resultados, medición y seguimiento de indicadores de calidad y del impacto en los contribuyentes.

De acuerdo con lo que contempla la Ley de creación de la ATIB, para 2012 se elaboró un Plan de actuaciones, en el que se identificaron cuatro líneas estratégicas: luchar contra el fraude fiscal, facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, colaboración, cooperación y asistencia con otras administraciones, e implantar una Administración tributaria de calidad, ágil, eficaz y cercana al contribuyente. Además del Plan de Actuaciones, también se elaboran un Plan de inspección y unos Criterios de actuación para el área de gestión. No obstante, la ATIB seguía en 2012 sin dotarse de un sistema de objetivos generalizado, cuantificando con detalle los distintos indicadores y estableciendo las herramientas oportunas de medida y seguimiento del mismo. Para el ejercicio 2013, se han podido constatar algunas novedades, incorporando la cuantificación de objetivos anuales por servicios, tanto para las áreas de gestión como para las de inspección. Se está trabajando en la elaboración de indicadores de referencia de la ATIB que cubran las áreas más importantes y sean objeto de medición permanente.

La información y asistencia al contribuyente en las distintas plataformas es muy satisfactoria, destacando el uso creciente de Internet para la presentación de todo tipo de consultas.

2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.

2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA.

2.1.1. *Impuesto sobre el Patrimonio.*

La gestión liquidatoria del Impuesto sobre el Patrimonio (IP) en vía de gestión ha consistido únicamente en 3 liquidaciones por recargos por presentación extemporánea por importe de 46 miles de euros.

2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La entrada de expedientes disminuyó en un 1,6% respecto al ejercicio anterior. El despacho de expedientes ha aumentado respecto al ejercicio anterior un 90,6%. Este aumento en el despacho ha provocado un decremento del 10,9% en el pendiente al final de 2012.

El número de expedientes autoliquidados representa el 99,8% del total presentado (98% en 2011).

El 10,9% de los expedientes autoliquidados despachados lo fue con liquidación complementaria (el 16,1% en 2011).

Con respecto al ejercicio anterior, se produjo un descenso del 22% en los recursos entrados. En cuanto a los conceptos de impugnación, el mayor número de entradas corresponde a los recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor (el 70,9% del total de recursos). El porcentaje de estimación, total o parcial, de los recursos resueltos alcanza el 71,7%.

Parece conveniente profundizar en los controles informáticos generalizados para la comprobación de reducciones del impuesto, especialmente las sujetas al mantenimiento de determinadas condiciones y a la elaboración de filtros para priorizar las revisiones y comprobaciones a realizar.

2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD).

Se ha producido un importante descenso en el número de declaraciones presentadas, un 12,4% menos que el año anterior. Sin embargo, los expedientes despachados han aumentado en un 69,5%.

El índice de actividad alcanza el 49,7% frente al 32,2% en 2011 y una demora de 12,1 meses por 25,3 meses en el ejercicio anterior. Las liquidaciones complementarias practicadas en 2012 en el ámbito de la Comunidad Autónoma (CA) fueron 3.982, por importe de 12.175 miles de euros, con incrementos del 13,3% en número y del 6,7% en importe con respecto a 2011.

Con respecto al ejercicio anterior, se produce un decremento del 25,9% en los recursos presentados, motivados mayoritariamente por la impugnación de los valores comprobados y con un grado de estimación total o parcial de los recursos resueltos del 58,8% y en el de los que impugnan las valoraciones del 56,8%

Se han instruido 230 expedientes sancionadores, por importe total de 468 miles de euros.

En 2012 ha continuado vigente el convenio suscrito el año anterior con la Dirección General de Tráfico que ha permitido agilizar sensiblemente la gestión relativa al gravamen de los vehículos usados.

Los notarios remiten las escrituras en formato digital en un porcentaje muy importante del total de las autoliquidaciones y remiten también en soporte informático los listados de los protocolos, información que se carga en MARÉS (Modernización Administrativa de Recursos Económicos) para su cruce con las declaraciones presentadas para la selección de las comprobaciones a realizar.

Al igual que en el ISD, parece oportuno avanzar en el establecimiento de determinados controles informáticos para la comprobación en vía de gestión.

2.1.4. El control de las Oficinas Liquidadoras.

La denuncia del Convenio que se hizo efectiva a partir de 1/1/2010 ha supuesto que no haya habido ningún tipo de actividad de OOLL.

2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras (OOGG) o Liquidadoras (OOLL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, los pagos realizados a órganos de recaudación ajenos a la CAIB no liberan al deudor de su obligación de pago ante esta administración. En la ATIB la competencia para el seguimiento de estos expedientes está centralizada. El número de casos en los que se ha observado incompetencia por parte de la CAIB o de otra CA cuando la primera se considera competente, son muy reducidos, al igual que las transferencias realizadas por este motivo. No se han producido incidencias significativas a este respecto.

2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional.

Ha disminuido el número de reclamaciones económico-administrativas interpuestas en un 7,7% respecto al ejercicio anterior manteniendo su incidencia los supuestos en que se reclama la insuficiente motivación de las valoraciones practicadas (27%) y la estimación de las mismas (27,4%) es superior a la del ejercicio anterior (24,9%).

En un 24,2% de las reclamaciones económico administrativas despachadas en 2012 se dictó resolución estimatoria, total o parcial (el 33,7% en 2011).

En materia de comprobación de valores, tanto el Tribunal Económico Administrativo Regional en Illes Balears (TEARIB) como el Tribunal Superior de Justicia (TSJ)

consideran, en general, suficientemente motivadas las valoraciones realizadas por los Servicios de la ATIB, por lo que la conflictividad es reducida.

2.1.7. Tasa de Juego.

En 2012 el número de casinos autorizados permaneció invariable respecto de 2011. Las salas de bingo fueron 7, 2 menos que en el ejercicio anterior. Por lo que se refiere a las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas, disminuyeron en un 7,7% las liquidaciones por este concepto disminuyeron en un 10,5% en importe.

La CAIB ha ejercido sus competencias normativas en materia de juego, reduciendo en términos generales la imposición sobre este sector dada la dificultad económica por la que atraviesa y prohibiendo la concesión de aplazamientos o fraccionamientos sobre las liquidaciones trimestrales relativas a máquinas de juego. No existe ningún proyecto para eliminar dicha prohibición en el momento de la redacción de este informe, si bien debiera considerarse la incompatibilidad de esta norma con el artículo 65 de la LGT.

Las competencias administrativas se encuentran atribuidas a la Dirección General de Comercio y Empresa, quien mantiene el censo de empresas operadoras y máquinas recreativas.

2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Sigue siendo relevante la participación de la CA de las Illes Balears en la Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto en la confirmación de borradores y elaboración de declaraciones como en la colaboración institucional pero fundamentalmente en el número de localidades, 16, donde se ha prestado el servicio.

La colaboración prestada por la CAIB debe ser valorada muy positivamente, debiendo destacarse la utilidad que tiene esta colaboración en una CA en la que, por sus características geográficas, la organización de la campaña ofrece especiales dificultades.

2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT).

La CAIB no ha asumido la gestión del Impuesto pero ha hecho uso de la atribución de competencias normativas al establecer un tipo de gravamen del 16%, a partir de 1 de mayo de 2012, aplicable a los medios de transporte del epígrafe 4º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

2.1.10. Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH).

La CAIB no ha asumido la gestión del Impuesto pero ha hecho uso de la atribución de competencias normativas, al establecer unos tipos de gravamen autonómicos en el IVMDH, con entrada en vigor a partir de 1 de mayo de 2012, en el Decreto-Ley 4/2012, de Medidas Tributarias para la reducción del Déficit de la CAIB.

2.2. VALORACIONES.

En el ejercicio de referencia se registra un incremento de las entradas (87,5%) y de los despachos (37,4%) y la pendencia a fin de ejercicio se incrementa un 1.264,4% (118,2% en 2011).

La Dirección General de la ATIB aprueba anualmente una Instrucción estableciendo los criterios a seguir por los órganos competentes para la comprobación del valor real de los bienes inmuebles y amarres de puertos deportivos, determinándose que los órganos gestores darán conformidad a los valores declarados cuando sean igual o superiores a los que resulten de aplicar dichos criterios, trasladándose en caso contrario los expedientes al Servicio de Valoraciones a los efectos correspondientes. Como se ha mencionado con anterioridad, tanto el TEARIB como TSJ consideran, en general, suficientemente motivadas las valoraciones realizadas por los técnicos de la ATIB.

2.3. GESTIÓN INSPECTORA

El número de actas por Inspector normalizado en 2012 fue de 53,5 por un importe de 1.442,7 miles de euros, lo que supone un aumento en el número de actas (26,6 en 2011) y también un aumento respecto del importe de dicho año 2011 (1.009,1 miles de euros).

El Plan de Inspección para 2012 no contiene objetivos cuantitativos, emitiéndose trimestralmente un informe sobre su ejecución. Para el ejercicio 2013 se establecen ya una serie de objetivos, con número de actas e importes y otros indicadores de seguimiento trimestral. Parece conveniente avanzar en este proceso de detalle y cuantificación en el Plan, así como en la metodología de seguimiento del mismo.

El grado de colaboración con la Inspección de la AEAT se valora muy positivamente, sin perjuicio de la necesidad de continuar incrementando el proceso de colaboración con nuevas iniciativas.

2.4. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN.

2.4.1. Contabilidad.

La Ley 3/2008, de 14 de abril, atribuye a la ATIB la gestión de la contabilidad, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Intervención General como centro directivo de la contabilidad pública. Se garantiza la interconexión informática con los sistemas corporativos de la administración de la CAIB.

Los datos contenidos en los estados de este Informe se corresponden con los existentes en la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos de 2012, enviados por la CAIB a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), para su rendición al Tribunal de Cuentas, a excepción de la recaudación correspondiente a la Tasa de Juego “on line” que no debe ser considerada a dichos efectos como tributo cedido.

2.4.2. Fiscalización.

La Ley de Finanzas de la CAIB establece la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón y el establecimiento de controles financieros a posteriori, que no han sido todavía regulados. Parece conveniente que se establezcan normativamente estos procedimientos de control a posteriori.

2.5. RECAUDACIÓN.

2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria.

La gestión recaudatoria global ha registrado un aumento del volumen global de los derechos pendientes de cobro. Se ha reducido el ratio entre derechos recaudados y líquidos, y también ha disminuido la relación entre derechos anulados y el total de derechos.

2.5.2. La recaudación en período voluntario.

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, ha aumentado un 19,2% pudiendo influir en ello los aplazamientos y fraccionamientos concedidos.

2.5.3. Recaudación en período ejecutivo.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas sigue siendo alta, 7,5% en número y 31,8% en importe, porcentajes similares a los del ejercicio anterior (7,6% en número y 32,9% en importe en 2011). En cuanto a las anulaciones, la principal causa de las mismas reside en deficiencias del proceso de notificación además de previos recursos de reposición o reclamaciones económico-administrativas que provocan la anulación de la liquidación practicada, circunstancias éstas que deben tenerse presente en el proceso de cargo al objeto de minorar el porcentaje de anulaciones registrado.

La gestión recaudatoria en ejecutiva se sitúa en una data por ingreso respecto del cargo neto del 25,2% en número y 12,9% en importes (19,1% y 12,0% respectivamente en 2011). En efecto, la gestión recaudatoria en ejecutiva ha incrementado su eficacia en número y mantenido constante en importe, si bien debe tenerse en cuenta la posible incidencia de aplazamientos y fraccionamientos.

Resulta obligado, a la vista de los escasos avances producidos en relación con el informe del año anterior, reiterar la recomendación de que los responsables de los servicios concernidos impulsen las medidas necesarias para el establecimiento de procedimientos normalizados telemáticos para el embargo de pagos presupuestarios o tributarios.

3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Sigue constituyendo el Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria (CTDGT) un foro eficaz para la mutua obtención de información y colaboración administrativa que debiera extenderse a la periódica información del cumplimiento de objetivos por parte de la CA de forma paralela a como ya está haciendo la AEAT. Es destacable en este sentido, la actividad del grupo de trabajo permanente para la lucha contra el fraude que ha permitido avanzar en cuestiones tan relevantes como la colaboración inspectora.

En el año 2012 el CTDGT mantuvo cuatro reuniones en las que se abordaron cuestiones muy diversas, relativas a diversos ámbitos de colaboración entre ambas Administraciones. Por los miembros del Consejo se estima que su funcionamiento es eficaz y resulta de utilidad para impulsar dicha colaboración.

En 2012 se envió a la AEAT el modelo 993 relativo a algunas deducciones autonómicas en el IRPF.

No se aprecian incidencias en la recepción y cumplimiento del calendario de envíos de información a suministrar periódicamente por la AEAT a la CAIB.

Se valora muy positivamente la aplicación que se hace del Convenio de colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias. En la actualidad, la totalidad de las Consejerías utilizan el procedimiento previsto en el Convenio.

La Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos IVA-ITP funciona con regularidad y eficacia.

4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.

La CAIB ha ejercido ampliamente las facultades normativas que le confieren las Leyes de cesión. Destacan entre las medidas con efectos de 2012 el establecimiento de nuevas deducciones autonómicas en el IRPF, la utilización de una tarifa de cuatro tramos para bienes inmuebles en el ITPAJD, la regulación por primera vez del tipo de gravamen autonómico en el IVMDH. Para el ejercicio 2013 destaca la derogación en la Ley de Presupuestos de deducciones en el IRPF, de tipo reducidos en ITPAJD, así como el mantenimiento de algunos beneficios fiscales en la tributación sobre el juego.

En el informe del Consejo Superior para la dirección y coordinación de la gestión tributaria se expusieron planteamientos contradictorios entre el Estado y la CAIB. Esta última mantiene su posición en relación con un proyecto de nueva tributación en la transmisión onerosa de vehículos a motor en el ITPAJD y tiene previsto modificar la normativa en los otros dos puntos tratados.

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.

El comportamiento de la recaudación en 2012 por la totalidad de tributos cuya gestión está cedida a la Comunidad fue positiva en comparación con el ejercicio anterior, con un incremento del 3,9% global. Los conceptos impositivos IS e ITP han registrado aumentos recaudatorios, 2,2% y 13,2%, mientras que AJD y Tasa sobre el Juego han sufrido descensos de -4,3% y -5,2%, respectivamente y el IP debido a que tiene en 2011 un 100% de bonificación.

7. CUADROS (*)

(*) Como se ha mencionado repetidamente a lo largo del presente informe, tras la denuncia del Convenio con el Colegio de Registradores, realizada en octubre de 2009, con fecha 1 de enero de 2010, la ATIB ha asumido las funciones liquidadoras que hasta la fecha venían siendo desarrolladas por las OOLL. Por esta razón, los cuadros nºs 17, 20, 21, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 51, 52, 55, 56, 59, 60, 64, 67, 68, 69, 70, 71, 124, 125, 128 y 147; diseñados, de acuerdo con la estructura establecida con carácter general, para la incorporación de la información estadística relativa a la gestión desarrollada por estas oficinas en el ejercicio de referencia, se encuentran sin contenido.

Cuadro nº 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

Servicio Territorial	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012
Mallorca	2	0	68	69	23	24	93	93	1	1	94	94
Ibiza	0	0	5	4	6	5	11	9	0	0	11	9
Menorca	0	0	3	3	6	6	9	9	0	0	9	9
Total	2	0	76	76	35	35	113	111	1	1	114	112

Cuadro nº 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012
Mallorca	23	25	23	21	0	0	7	7	41	41	0	0	94	94
Ibiza	1	1	2	1	0	0	1	1	7	6	0	0	11	9
Menorca	1	1	2	2	0	0	1	1	5	5	0	0	9	9
Total	25	27	27	24	0	0	9	9	53	52	0	0	114	112

Cuadro nº 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012
Mallorca	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0
Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Menorca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0

Cuadro nº 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012
Mallorca	14	16	20	20	0	0	6	6	28	27	0	0	68	69
Ibiza	1	1	0	0	0	0	1	1	3	2	0	0	5	4
Menorca	1	1	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	3	3
Total	16	18	20	20	0	0	7	7	33	31	0	0	76	76

Cuadro nº 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012
Mallorca	9	9	1	1	0	0	0	0	13	14	0	0	23	24
Ibiza	0	0	2	1	0	0	0	0	4	4	0	0	6	5
Menorca	0	0	2	2	0	0	1	1	3	3	0	0	6	6
Total	9	9	5	4	0	0	1	1	20	21	0	0	35	35

Cuadro nº 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012
Mallorca	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1
Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Menorca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1

Cuadro nº 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2.011	2.012	2.011	2.012	2.011	2.012
Mallorca	0	0	2	3	2	3
Ibiza	0	0	0	0	0	0
Menorca	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	2	3	2	3

Cuadro nº 8

Modelo C-1

Personal de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo												Total	
	A/A1	A/A1	B/A2	B/A2	B	B	C/C1	C/C1	D/C2	D/C2	E/AP	E/AP	2.011	2.012
Mallorca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ibiza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Menorca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 9

Modelo C-2

Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones														Total funciones			
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios		Nº	Porcentaje
	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje		
Mallorca	0	0,0	58	61,7	9	9,6	13	13,8	8	8,5	1	1,1	3	3,2	2	2,1	94	100,0
Ibiza	0	0,0	9	100,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	9	100,0
Menorca	0	0,0	9	100,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	9	100,0
Total	0	0,0	76	67,9	9	8,0	13	11,6	8	7,1	1	0,9	3	2,7	2	1,8	112	100,0

Cuadro nº 10

Modelo C-2

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral							Total
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5	Suma		
Mallorca	25	21	0	6	41	0	93	0	0	1	0	0	1	94	
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Gestión Tributaria	12	7	0	6	32	0	57	0	0	1	0	0	1	58	
Recaudación	4	1	0	0	4	0	9	0	0	0	0	0	0	9	
Inspección	0	12	0	0	1	0	13	0	0	0	0	0	0	13	
Valoración	6	1	0	0	1	0	8	0	0	0	0	0	0	8	
Intervención	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Informática	2	0	0	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3	
Servicios Generales	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	
Ibiza	1	1	0	1	6	0	9	0	0	0	0	0	0	9	
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Gestión Tributaria	1	1	0	1	6	0	9	0	0	0	0	0	0	9	
Recaudación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Menorca	1	2	0	1	5	0	9	0	0	0	0	0	0	9	
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Gestión Tributaria	1	2	0	1	5	0	9	0	0	0	0	0	0	9	
Recaudación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Inspección	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Valoración	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total	27	24	0	8	52	0	111	0	0	1	0	0	1	112	
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Gestión Tributaria	14	10	0	8	43	0	75	0	0	1	0	0	1	76	
Recaudación	4	1	0	0	4	0	9	0	0	0	0	0	0	9	
Inspección	0	12	0	0	1	0	13	0	0	0	0	0	0	13	
Valoración	6	1	0	0	1	0	8	0	0	0	0	0	0	8	
Intervención	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
Informática	2	0	0	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3	
Servicios Generales	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	

Cuadro nº 11

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la Comunidad Autónoma de la Delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2011		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Mallorca	1.003	99,7	3	0,3	1.006	100,0
Total	1.003	99,7	3	0,3	1.006	100,0

Cuadro nº 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el patrimonio. Gestión de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compis. / recibidas
Mallorca	1.006	3	46	0,3
Total	1.006	3	46	0,3

Cuadro nº 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de expedientes sancionadores.

Servicio Territorial	Instruidos		Liquidados	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Mallorca	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Cuadro nº 14

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año						Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total	De actividad		Finales sobre iniciales		
Mallorca	0	5	1	0	0	0	1	4	20,0	--	48,0	
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Rectif. errores a instº. Intº.	0	5	1	0	0	0	1	4	20,0	--	48,0	
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--	
Total	0	5	1	0	0	0	1	4	20,0	--	48,0	

Cuadro nº 15

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Mallorca	12.625 ¹	7.953 ¹	10.016 ¹	10.562 ¹	477 ¹	98 ¹	9.987 ¹	48,7 ¹	83,7 ¹	12,7 ¹
Ibiza	1.233 ¹	1.130 ¹	943 ¹	1.420 ¹	45 ¹	49 ¹	1.326 ¹	39,9 ¹	115,2 ¹	18,1 ¹
Menorca	1.379 ¹	722 ¹	534 ¹	1.567 ¹	64 ¹	39 ¹	1.464 ¹	25,4 ¹	113,6 ¹	35,2 ¹
Total	15.237 ¹	9.805 ¹	11.493 ¹	13.549 ¹	586 ¹	186 ¹	12.777 ¹	45,9 ¹	88,9 ¹	14,1 ¹

Cuadro nº 16

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Mallorca	12.625 ¹	7.953 ¹	10.016 ¹	10.562 ¹	477 ¹	98 ¹	9.987 ¹	48,7 ¹	83,7 ¹	12,7 ¹
Ibiza	1.233 ¹	1.130 ¹	943 ¹	1.420 ¹	45 ¹	49 ¹	1.326 ¹	39,9 ¹	115,2 ¹	18,1 ¹
Menorca	1.379 ¹	722 ¹	534 ¹	1.567 ¹	64 ¹	39 ¹	1.464 ¹	25,4 ¹	113,6 ¹	35,2 ¹
Total	15.237 ¹	9.805 ¹	11.493 ¹	13.549 ¹	586 ¹	186 ¹	12.777 ¹	45,9 ¹	88,9 ¹	14,1 ¹

Cuadro nº 17

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Mallorca	12.625 ¹	7.953 ¹	10.016 ¹	10.562 ¹	477 ¹	98 ¹	9.987 ¹	48,7 ¹	83,7 ¹	12,7 ¹
Ibiza	1.233 ¹	1.130 ¹	943 ¹	1.420 ¹	45 ¹	49 ¹	1.326 ¹	39,9 ¹	115,2 ¹	18,1 ¹
Menorca	1.379 ¹	722 ¹	534 ¹	1.567 ¹	64 ¹	39 ¹	1.464 ¹	25,4 ¹	113,6 ¹	35,2 ¹
Total	15.237 ¹	9.805 ¹	11.493 ¹	13.549 ¹	586 ¹	186 ¹	12.777 ¹	45,9 ¹	88,9 ¹	14,1 ¹

Cuadro nº 18

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes. sin autol. / total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Mallorca	220 ¹	21 ¹	189 ¹	52 ¹	0 ¹	5 ¹	47 ¹	0,3 ¹	78,4 ¹	23,6 ¹	3,3 ¹
Ibiza	34 ¹	1 ¹	17 ¹	18 ¹	2 ¹	4 ¹	12 ¹	0,1 ¹	48,6 ¹	52,9 ¹	12,7 ¹
Menorca	14 ¹	0 ¹	7 ¹	7 ¹	0 ¹	0 ¹	7 ¹	0,0 ¹	50,0 ¹	50,0 ¹	12,0 ¹
Total	268 ¹	22 ¹	213 ¹	77 ¹	2 ¹	9 ¹	66 ¹	0,2 ¹	73,4 ¹	28,7 ¹	4,3 ¹

Cuadro nº 19

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes											Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Porcentajes				
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	Exptes.sin autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales		
Mallorca	220	21	189	52	0	5	47	0,3	78,4	23,6	3,3	
Ibiza	34	1	17	18	2	4	12	0,1	48,6	52,9	12,7	
Menorca	14	0	7	7	0	0	7	0,0	50,0	50,0	12,0	
Total	268	22	213	77	2	9	66	0,2	73,4	28,7	4,3	

Cuadro nº 20

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes											Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Porcentajes				
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	Exptes.sin autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales		

Cuadro nº 21

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes											Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Porcentajes				
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	Exptes.sin autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales		

Cuadro nº 22

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes											Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Porcentajes				
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	Exptes.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales		
Mallorca	12.405	7.932	9.827	10.510	477	93	9.940	99,7	48,3	84,7	12,8	
Ibiza	1.199	1.129	926	1.402	43	45	1.314	99,9	39,8	116,9	18,2	
Menorca	1.365	722	527	1.560	64	39	1.457	100,0	25,3	114,3	35,5	
Total	14.969	9.783	11.280	13.472	584	177	12.711	99,8	45,6	90,0	14,3	

Cuadro nº 23

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes											Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Porcentajes				
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	Exptes.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales		
Mallorca	12.405	7.932	9.827	10.510	477	93	9.940	99,7	48,3	84,7	12,8	
Ibiza	1.199	1.129	926	1.402	43	45	1.314	99,9	39,8	116,9	18,2	
Menorca	1.365	722	527	1.560	64	39	1.457	100,0	25,3	114,3	35,5	
Total	14.969	9.783	11.280	13.472	584	177	12.711	99,8	45,6	90,0	14,3	

Cuadro nº 24

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes											Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Porcentajes				
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	Exptes.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales		

Cuadro nº 25

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes											Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Porcentajes				
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	Exptes.con autol./ total exples.	De actividad	Finales sobre iniciales		

Cuadro nº 26

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autolig.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Mallorca	21	189	45	2.790	214,3	23,8
Ibiza	1	17	6	8	600,0	35,3
Menorca	0	7	0	0	-	0,0
Total	22	213	51	2.798	231,8	23,9

Cuadro nº 27

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Mallorca	21	189	45	2.790	214,3	23,8
Ibiza	1	17	6	8	600,0	35,3
Menorca	0	7	0	0	--	0,0
Total	22	213	51	2.798	231,8	23,9

Cuadro nº 28

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados

Cuadro nº 29

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados

Cuadro nº 30

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Número	Importe en miles de euros	Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
Mallorca	7.932	25.868	9.827	992	9.053	10,1
Ibiza	1.129	3.157	926	174	1.020	18,8
Menorca	722	3.495	527	67	673	12,7
Total	9.783	32.520	11.280	1.233	10.746	10,9

Cuadro nº 31

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Mallorca	7.932 ¹	25.868 ¹	9.827 ¹	992 ¹	9.053 ¹	10,1
Ibiza	1.129 ¹	3.157 ¹	926 ¹	174 ¹	1.020 ¹	18,8
Menorca	722 ¹	3.495 ¹	527 ¹	67 ¹	673 ¹	12,7
Total	9.783¹	32.520¹	11.280¹	1.233¹	10.746¹	10,9

Cuadro nº 32

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				

Cuadro nº 33

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				

Cuadro nº 34

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio territorial	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)
Mallorca	42 ¹	64 ¹	42 ¹	64 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	42 ¹	64 ¹	42 ¹	64 ¹
Ibiza	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹				
Menorca	7 ¹	7 ¹	7 ¹	7 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	7 ¹	7 ¹	7 ¹	7 ¹
Total	49¹	71¹	49¹	71¹	0¹	0¹	0¹	0¹	49¹	71¹	49¹	71¹

Cuadro nº 35

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	13,	66,	16,	26,	21,	0,	63,	16,	79,7	123,1	3,0
Ibiza	6,	24,	11,	7,	6,	0,	24,	6,	80,0	100,0	3,0
Menorca	2,	13,	7,	4,	1,	0,	12,	3,	80,0	150,0	3,0
Total	21,	103,	34,	37,	28,	0,	99,	25,	79,8	119,0	3,0

Cuadro nº 36

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	13,	66,	16,	26,	21,	0,	63,	16,	79,7	123,1	3,0
Ibiza	6,	24,	11,	7,	6,	0,	24,	6,	80,0	100,0	3,0
Menorca	2,	13,	7,	4,	1,	0,	12,	3,	80,0	150,0	3,0
Total	21,	103,	34,	37,	28,	0,	99,	25,	79,8	119,0	3,0

Cuadro nº 37

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro nº 38

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	13	66	16	26	21	0	63	16	79,7	123,1	3,0
Contra liqs. con imp. valor	12	45	9	21	11	0	41	16	71,9	133,3	4,7
Demás recursos	1	21	7	5	10	0	22	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ibiza	6	24	11	7	6	0	24	6	80,0	100,0	3,0
Contra liqs. con imp. valor	6	18	6	7	5	0	18	6	75,0	100,0	4,0
Demás recursos	0	6	5	0	1	0	6	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Menorca	2	13	7	4	1	0	12	3	80,0	150,0	3,0
Contra liqs. con imp. valor	2	10	7	4	0	0	11	1	91,7	50,0	1,1
Demás recursos	0	3	0	0	1	0	1	2	33,3	--	24,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	21	103	34	37	28	0	99	25	79,8	119,0	3,0
Contra liqs. con imp. valor	20	73	22	32	16	0	70	23	75,3	115,0	3,9
Demás recursos	1	30	12	5	12	0	29	2	93,5	200,0	0,8
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 39

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	13	66	16	26	21	0	63	16	79,7	123,1	3,0
Contra liqs. con imp. valor	12	45	9	21	11	0	41	16	71,9	133,3	4,7
Demás recursos	1	21	7	5	10	0	22	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ibiza	6	24	11	7	6	0	24	6	80,0	100,0	3,0
Contra liqs. con imp. valor	6	18	6	7	5	0	18	6	75,0	100,0	4,0
Demás recursos	0	6	5	0	1	0	6	0	100,0	--	0,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Menorca	2	13	7	4	1	0	12	3	80,0	150,0	3,0
Contra liqs. con imp. valor	2	10	7	4	0	0	11	1	91,7	50,0	1,1
Demás recursos	0	3	0	0	1	0	1	2	33,3	--	24,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	21	103	34	37	28	0	99	25	79,8	119,0	3,0
Contra liqs. con imp. valor	20	73	22	32	16	0	70	23	75,3	115,0	3,9
Demás recursos	1	30	12	5	12	0	29	2	93,5	200,0	0,8
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro n° 40

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro n° 41

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro n° 42

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro n° 43

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro n° 44

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro nº 45

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	151.414	92.574	121.300	122.688	3.405	173	119.110	49,7	81,0	12,1
CV vehs. usados (exentas)	15.780	3.914	16.236	3.458	0	0	3.458	82,4	21,9	2,6
CV vehs. usados (con liq.)	19.944	13.163	28.283	4.824	0	0	4.824	85,4	24,2	2,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	44.213	35.974	39.361	40.826	38	45	40.743	49,1	92,3	12,4
Demás Trans. Ajd (con liq.)	71.477	39.523	37.420	73.580	3.367	128	70.085	33,7	102,9	23,6
Oficinas liquidadoras	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	151.414	92.574	121.300	122.688	3.405	173	119.110	49,7	81,0	12,1
CV vehs. usados (exentas)	15.780	3.914	16.236	3.458	0	0	3.458	82,4	21,9	2,6
CV vehs. usados (con liq.)	19.944	13.163	28.283	4.824	0	0	4.824	85,4	24,2	2,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	44.213	35.974	39.361	40.826	38	45	40.743	49,1	92,3	12,4
Demás Trans. Ajd (con liq.)	71.477	39.523	37.420	73.580	3.367	128	70.085	33,7	102,9	23,6

Cuadro nº 46

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Mallorca	117.784	75.323	96.291	96.816	3.191	121	93.504	49,9	82,2	12,1
Exentas	50.027	33.910	47.889	36.048	34	37	35.977	57,1	72,1	9,0
Con liquidación	67.757	41.413	48.402	60.768	3.157	84	57.527	44,3	89,7	15,1
Ibiza	15.326	9.919	14.198	11.047	190	3	10.854	56,2	72,1	9,3
Exentas	3.359	3.268	3.243	3.384	3	2	3.379	48,9	100,7	12,5
Con liquidación	11.967	6.651	10.955	7.663	187	1	7.475	58,8	64,0	8,4
Menorca	18.304	7.332	10.811	14.825	24	49	14.752	42,2	81,0	16,5
Exentas	6.607	2.710	4.465	4.852	1	6	4.845	47,9	73,4	13,0
Con liquidación	11.697	4.622	6.346	9.973	23	43	9.907	38,9	85,3	18,9
Total	151.414	92.574	121.300	122.688	3.405	173	119.110	49,7	81,0	12,1
Exentas	59.993	39.888	55.597	44.284	38	45	44.201	55,7	73,8	9,6
Con liquidación	91.421	52.686	65.703	78.404	3.367	128	74.909	45,6	85,8	14,3

Cuadro nº 47

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Mallorca	117.784	75.323	96.291	96.816	3.191	121	93.504	49,9	82,2	12,1
Exentas	50.027	33.910	47.889	36.048	34	37	35.977	57,1	72,1	9,0
Con liquidación	67.757	41.413	48.402	60.768	3.157	84	57.527	44,3	89,7	15,1
Ibiza	15.326	9.919	14.198	11.047	190	3	10.854	56,2	72,1	9,3
Exentas	3.359	3.268	3.243	3.384	3	2	3.379	48,9	100,7	12,5
Con liquidación	11.967	6.651	10.955	7.663	187	1	7.475	58,8	64,0	8,4
Menorca	18.304	7.332	10.811	14.825	24	49	14.752	42,2	81,0	16,5
Exentas	6.607	2.710	4.465	4.852	1	6	4.845	47,9	73,4	13,0
Con liquidación	11.697	4.622	6.346	9.973	23	43	9.907	38,9	85,3	18,9
Total	151.414	92.574	121.300	122.688	3.405	173	119.110	49,7	81,0	12,1
Exentas	59.993	39.888	55.597	44.284	38	45	44.201	55,7	73,8	9,6
Con liquidación	91.421	52.686	65.703	78.404	3.367	128	74.909	45,6	85,8	14,3

Cuadro nº 48

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			

Cuadro nº 49

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Mallorca	12.377	9.902	19.866	2.413	0	0	2.413	89,2	19,5	1,5
Ibiza	4.858	1.944	5.919	883	0	0	883	87,0	18,2	1,8
Menorca	2.709	1.317	2.498	1.528	0	0	1.528	62,0	56,4	7,3
Total	19.944	13.163	28.283	4.824	0	0	4.824	85,4	24,2	2,0

Cuadro nº 50

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones						Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento Entradas en el año	Despachadas en el año	Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
					Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Mallorca	12.377	9.902	19.866	2.413	0	0	2.413	89,2	19,5	1,5
Ibiza	4.858	1.944	5.919	883	0	0	883	87,0	18,2	1,8
Menorca	2.709	1.317	2.498	1.528	0	0	1.528	62,0	56,4	7,3
Total	19.944	13.163	28.283	4.824	0	0	4.824	85,4	24,2	2,0

Cuadro nº 51

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones						Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento Entradas en el año	Despachadas en el año	Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
					Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Mallorca	12.377	9.902	19.866	2.413	0	0	2.413	89,2	19,5	1,5
Ibiza	4.858	1.944	5.919	883	0	0	883	87,0	18,2	1,8
Menorca	2.709	1.317	2.498	1.528	0	0	1.528	62,0	56,4	7,3
Total	19.944	13.163	28.283	4.824	0	0	4.824	85,4	24,2	2,0

Cuadro nº 52

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones						Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento Entradas en el año	Despachadas en el año	Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
					Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Mallorca	12.377	9.902	19.866	2.413	0	0	2.413	89,2	19,5	1,5
Ibiza	4.858	1.944	5.919	883	0	0	883	87,0	18,2	1,8
Menorca	2.709	1.317	2.498	1.528	0	0	1.528	62,0	56,4	7,3
Total	19.944	13.163	28.283	4.824	0	0	4.824	85,4	24,2	2,0

Cuadro nº 53

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones						Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento Entradas en el año	Despachadas en el año	Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
					Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Mallorca	55.380	31.511	28.536	58.355	3.157	84	55.114	32,8	105,4	24,5
Ibiza	7.109	4.707	5.036	6.780	187	1	6.592	42,6	95,4	16,2
Menorca	8.988	3.305	3.848	8.445	23	43	8.379	31,3	94,0	26,3
Total	71.477	39.523	37.420	73.580	3.367	128	70.085	33,7	102,9	23,6

Cuadro nº 54

Modelo C-5

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras.
Demás transmisiones y A.J.D.**

Servicio Territorial	Autoliquidaciones						Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento Entradas en el año	Despachadas en el año	Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
					Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Mallorca	55.380	31.511	28.536	58.355	3.157	84	55.114	32,8	105,4	24,5
Ibiza	7.109	4.707	5.036	6.780	187	1	6.592	42,6	95,4	16,2
Menorca	8.988	3.305	3.848	8.445	23	43	8.379	31,3	94,0	26,3
Total	71.477	39.523	37.420	73.580	3.367	128	70.085	33,7	102,9	23,6

Cuadro nº 55

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones						Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento Entradas en el año	Despachadas en el año	Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
					Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Mallorca	55.380	31.511	28.536	58.355	3.157	84	55.114	32,8	105,4	24,5
Ibiza	7.109	4.707	5.036	6.780	187	1	6.592	42,6	95,4	16,2
Menorca	8.988	3.305	3.848	8.445	23	43	8.379	31,3	94,0	26,3
Total	71.477	39.523	37.420	73.580	3.367	128	70.085	33,7	102,9	23,6

Cuadro nº 56

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones						Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento Entradas en el año	Despachadas en el año	Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
					Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Mallorca	55.380	31.511	28.536	58.355	3.157	84	55.114	32,8	105,4	24,5
Ibiza	7.109	4.707	5.036	6.780	187	1	6.592	42,6	95,4	16,2
Menorca	8.988	3.305	3.848	8.445	23	43	8.379	31,3	94,0	26,3
Total	71.477	39.523	37.420	73.580	3.367	128	70.085	33,7	102,9	23,6

Cuadro nº 57

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.					
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Número	Miles de euros	% liqds. compls. / autoliq. con liquidación	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Número	Miles de euros	% liqds. compls. / autoliq. con liquidación		
Mallorca	19.866	595	162	3,0	28.536	2.480	9.680	8,7		
Ibiza	5.919	0	0	0,0	5.036	575	1.429	11,4		
Menorca	2.498	0	0	0,0	3.848	332	904	8,6		
Total	28.283	595	162	2,1	37.420	3.387	12.013	9,1		

Cuadro nº 58

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados					Demás transmisiones y A.J.D.				
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias				
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		
Mallorca	19.866 ¹	595 ¹	162 ¹	3,0 ¹	28.536 ¹	2.480 ¹	9.680 ¹	8,7 ¹		
Ibiza	5.919 ¹	0 ¹	0 ¹	0,0 ¹	5.036 ¹	575 ¹	1.429 ¹	11,4 ¹		
Menorca	2.498 ¹	0 ¹	0 ¹	0,0 ¹	3.848 ¹	332 ¹	904 ¹	8,6 ¹		
Total	28.283¹	595¹	162¹	2,1¹	37.420¹	3.387¹	12.013¹	9,1¹		

Cuadro nº 59

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados					Demás transmisiones y A.J.D.				
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias				
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		

Cuadro nº 60

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados					Demás transmisiones y A.J.D.				
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias				
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqs. con liquidación		

Cuadro nº 61

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de expedientes sancionadores

Servicio Territorial	Oficina Gestora				Oficinas Liquidadoras (total)				Total			
	Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados		Instruidos		Liquidados	
	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)
Mallorca	156 ¹	420 ¹	156 ¹	420 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	156 ¹	420 ¹	156 ¹	420 ¹
Ibiza	48 ¹	5 ¹	48 ¹	5 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	48 ¹	5 ¹	48 ¹	5 ¹
Menorca	26 ¹	43 ¹	26 ¹	43 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	0 ¹	26 ¹	43 ¹	26 ¹	43 ¹
Total	230¹	468¹	230¹	468¹	0¹	0¹	0¹	0¹	230¹	468¹	230¹	468¹

Cuadro nº 62

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Mallorca	134	159	56	43	63	0	162	131	55,3	97,8	3.075	5,2	9,7
Ibiza	4	22	7	6	13	0	26	0	100,0	0,0	575	3,8	0,0
Menorca	3	34	14	5	16	0	35	2	94,6	66,7	332	10,2	0,7
Total	141	215	77	54	92	0	223	133	62,6	94,3	3.982	5,4	7,2

Cuadro nº 63

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Mallorca	134	159	56	43	63	0	162	131	55,3	97,8	3.075	5,2	9,7
Ibiza	4	22	7	6	13	0	26	0	100,0	0,0	575	3,8	0,0
Menorca	3	34	14	5	16	0	35	2	94,6	66,7	332	10,2	0,7
Total	141	215	77	54	92	0	223	133	62,6	94,3	3.982	5,4	7,2

Cuadro nº 64

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	núm. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses

Cuadro nº 65

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	134	159	56	43	63	0	162	131	55,3	97,8	9,7
Contra liqs. con imp. valor	56	80	27	20	28	0	75	61	55,1	108,9	9,8
Demás recursos	78	79	29	23	35	0	87	70	55,4	89,7	9,7
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ibiza	4	22	7	6	13	0	26	0	100,0	0,0	0,0
Contra liqs. con imp. valor	2	19	5	6	10	0	21	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	1	3	2	0	2	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instº. intº.	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Menorca	3	34	14	5	16	0	35	2	94,6	66,7	0,7
Contra liqs. con imp. valor	3	19	5	4	13	0	22	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	0	14	9	0	3	0	12	2	85,7	--	2,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	141	215	77	54	92	0	223	133	62,6	94,3	7,2
Contra liqs. con imp. valor	61	118	37	30	51	0	118	61	65,9	100,0	6,2
Demás recursos	79	96	40	23	40	0	103	72	58,9	91,1	8,4
Rectif. errores a instº. intº.	1	1	0	1	1	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 66

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	134	159	56	43	63	0	162	131	55,3	97,8	9,7
Contra liqs. con imp. valor	56	80	27	20	28	0	75	61	55,1	108,9	9,8
Demás recursos	78	79	29	23	35	0	87	70	55,4	89,7	9,7
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ibiza	4	22	7	6	13	0	26	0	100,0	0,0	0,0
Contra liqs. con imp. valor	2	19	5	6	10	0	21	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	1	3	2	0	2	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Rectif. errores a instº. intº.	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Menorca	3	34	14	5	16	0	35	2	94,6	66,7	0,7
Contra liqs. con imp. valor	3	19	5	4	13	0	22	0	100,0	0,0	0,0
Demás recursos	0	14	9	0	3	0	12	2	85,7	--	2,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	141	215	77	54	92	0	223	133	62,6	94,3	7,2
Contra liqs. con imp. valor	61	118	37	30	51	0	118	61	65,9	100,0	6,2
Demás recursos	79	96	40	23	40	0	103	72	58,9	91,1	8,4
Rectif. errores a instº. intº.	1	1	0	1	1	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro n° 67

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro n° 68

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro n° 69

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro n° 70

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro n° 71

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y A.J D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	

Cuadro nº 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Mallorca	17	37	35	19	64,8	111,8	6,5
Ibiza	8	5	9	4	69,2	50,0	5,3
Menorca	7	19	22	4	84,6	57,1	2,2
Total	32	61	66	27	71,0	84,4	4,9

Cuadro nº 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Mallorca	5	10	9	6	60,0	120,0	8,0
Ibiza	6	1	6	1	85,7	16,7	2,0
Menorca	3	3	6	0	100,0	0,0	0,0
Total	14	14	21	7	75,0	50,0	4,0

Cuadro nº 74

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Mallorca	0	0	0	0	--	--	--
Ibiza	0	0	0	0	--	--	--
Menorca	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 75

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Mallorca	12	27	26	13	66,7	108,3	6,0
Ibiza	2	4	3	3	50,0	150,0	12,0
Menorca	4	16	16	4	80,0	100,0	3,0
Total	18	47	45	20	69,2	111,1	5,3

Cuadro nº 76

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Mallorca	0	0	0	0	--	--	--
Ibiza	0	0	0	0	--	--	--
Menorca	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 77

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Casinos y Bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Nº	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Mallorca	3	9	5.602	7	7	18.718	7.208
Total	3	9	5.602	7	7	18.718	7.208

Cuadro nº 78

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros
Mallorca	4.986	158	4.853	193	4.903	208	4.999	246	4.767	805	19.522
Total	4.986	158	4.853	193	4.903	208	4.999	246	4.767	805	19.522

Cuadro nº 79

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles de euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles de euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles de euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles de euros
Mallorca	0	0	0	15	15	13	10	10	0	14	14	22
Total	0	0	0	15	15	13	10	10	0	14	14	22

Cuadro nº 80

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	0	17	7	2	2	0	11	6	64,7	--	6,5
Recursos de reposición	0	16	6	2	2	0	10	6	62,5	--	7,2
Rectif. errores a instª. intª.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	17	7	2	2	0	11	6	64,7	--	6,5

Cuadro nº 81

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Liquidaciones complementarias

Servicios Territoriales	Liquidaciones complementarias	
	Nº	Importe (miles €)
Mallorca	27	1.035
Total	27	1.035

Cuadro nº 82

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Expedientes sancionadores

Servicios Territoriales	Instruidos		Liquidados	
	Nº	Importe (miles €)	Nº	Importe (miles €)
Mallorca	8	48	8	48
Total	8	48	8	48

Cuadro nº 83

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto Patrimonio	32	0	0	2	20	0	22	10
2. I. Sucesiones y Donac.	182	75	34	4	40	6	84	173
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	422	240	31	9	176	20	236	426
4. Tasas sobre el juego	3	8	0	0	8	0	8	3
5. Actos proc. recaudatorio	78	46	13	2	20	6	41	83
6. Otros gestión trib. ceds.	0	1	0	0	0	1	1	0
Total	717	370	78	17	264	33	392	695

Cuadro nº 84

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
Mallorca	370	78	17	264	33	392
1.- Imp. Patrimonio	0	0	2	20	0	22
1.1 Actuaciones Gestoras	0	0	0	0	0	0
1.2 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	2	20	0	22
2.- I. Sucesiones y Don.	75	34	4	40	6	84
2.1 Acts. Gest. impug. val.	31	24	4	27	5	60
2.2 Resto acts. Gestoras	17	9	0	3	0	12
2.3 Actuacs. Inspectoras	15	1	0	8	0	9
2.4 Otros	12	0	0	2	1	3
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	240	31	9	176	20	236
3.1 Acts. Gest. impug. val.	69	4	3	54	7	68
3.2 Resto acts. Gestoras	124	7	1	64	8	80
3.3 Actuacs. Inspectoras	19	19	4	37	1	61
3.4 Otros	28	1	1	21	4	27
4.- Tasas juego	8	0	0	8	0	8
5.- Actos proc. recaud.	46	13	2	20	6	41
5.1 Providencias apremio	21	13	1	9	2	25
5.2 Otros	25	0	1	11	4	16
6.- Otros gestión trib. ced.	1	0	0	0	1	1
Total impugn. valores	100	28	7	81	12	128
Total	370	78	17	264	33	392

Cuadro nº 85

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Mallorca	214	9.608	6.878	2.944	70,0	1.375,7	5,1
Total	214	9.608	6.878	2.944	70,0	1.375,7	5,1

Cuadro nº 86

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Mallorca	2	2	1	3	25,0	150,0	36,0
Total	2	2	1	3	25,0	150,0	36,0

Cuadro nº 87

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades Facultativas e Inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Mallorca	7	115	112	10	91,8	142,9	1,1
Total	7	115	112	10	91,8	142,9	1,1

Cuadro nº 88

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado miles de €	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Mallorca	9.628	1.623.242	2.269.762	646.520	39,8
1. Valoración B. urbanos	7.807	1.395.552	1.913.400	517.848	37,1
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	7.807	1.395.552	1.913.400	517.848	37,1
2. Valoración B. rústicos	1.820	221.690	350.362	128.672	58,0
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	1.820	221.690	350.362	128.672	58,0
3. Val. otros bienes y dºs.	1	6.000	6.000	0	0,0
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	1	6.000	6.000	0	0,0
Total	9.628	1.623.242	2.269.762	646.520	39,8

Cuadro nº 89

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Mallorca	37,1	58,0	0,0	39,8
Total	37,1	58,0	0,0	39,8

Cuadro nº 90

Modelo C-7

Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administ ^{ra} s			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	2 ¹	12 ¹	12 ¹	2 ¹	85,7 ¹	100,0 ¹	2,0 ¹
Total	2 ¹	12 ¹	12 ¹	2 ¹	85,7 ¹	100,0 ¹	2,0 ¹

Cuadro nº 91

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información			Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio	Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	0 ¹	561 ¹	561 ¹	0 ¹	100,0 ¹	-- ¹	0,0 ¹
Total	0 ¹	561 ¹	561 ¹	0 ¹	100,0 ¹	-- ¹	0,0 ¹

Cuadro nº 92

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros
Mallorca	234	2.999	87	5.657	0	0	321	8.656
Patrimonio	10	107	0	0	0	0	10	107
Sucesiones	64	702	18	234	0	0	82	936
Trans. P. y A.J.D.	160	2.190	69	5.423	0	0	229	7.613
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	234	2.999	87	5.657	0	0	321	8.656

Cuadro nº 93

Modelo C-8

Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspectors por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Mallorca	0	96	6,0	321	53,5	8.656	1.442,7
Total	0	96	6,0	321	53,5	8.656	1.442,7

Cuadro nº 94

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros
Mallorca	10	82	1	6	0	0	11	88
Total	10	82	1	6	0	0	11	88

Cuadro nº 95

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Mallorca	321	8.656	27	100,0	100,0	343.162	2,5
Total	321	8.656	27	100,0	100,0	343.162	2,5

Cuadro nº 96

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Mallorca	10	107	11	100,0	100,0	-4.168	2,6
Total	10	107	11	100,0	100,0	-4.168	2,6

Cuadro nº 97

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Mallorca	82	936	11	100,0	100,0	55.711	1,7
Total	82	936	11	100,0	100,0	55.711	1,7

Cuadro nº 98

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Mallorca	229	7.613	33	100,0	100,0	257.232	3,0
Total	229	7.613	33	100,0	100,0	257.232	3,0

Cuadro nº 99

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Mallorca	0	0	--	--	--	34.387	0,0
Total	0	0	--	--	--	34.387	0,0

Cuadro nº 100

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Mallorca	11	88	8	100,0	100,0
Total	11	88	8	100,0	100,0

Cuadro nº 101

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	Finales sobre iniciales		
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				De actividad
Mallorca	17	331	319	29	91,7	170,6	1,1
Total	17	331	319	29	91,7	170,6	1,1

Cuadro nº 102

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Mallorca	2	3	1	313	319
Total	2	3	1	313	319

Cuadro nº 103

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Mallorca	4	1	28	0	33
Total	4	1	28	0	33

Cuadro nº 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	2	25	1	1	20	0	22	5	81,5	250,0	2,7
Total	2	25	1	1	20	0	22	5	81,5	250,0	2,7

Cuadro nº 105

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Total	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--

Cuadro nº 106

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	0	7	0	0	7	0	7	0	100,0	--	0,0
Total	0	7	0	0	7	0	7	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 107

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	2	17	1	1	13	0	15	4	78,9	200,0	3,2
Total	2	17	1	1	13	0	15	4	78,9	200,0	3,2

Cuadro nº 108

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 109

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Nº	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total Nº	Importe	Nº	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total Nº	Importe
Mallorca	244	1.091	100,0	100,0	237	1.147	100,0	100,0
Total	244	1.091	100,0	100,0	237	1.147	100,0	100,0

Cuadro nº 111

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total Número	Importe	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total Número	Importe
Mallorca	6	33	100,0	100,0	10	120	100,0	100,0
Total	6	33	100,0	100,0	10	120	100,0	100,0

Cuadro nº 112

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total Número	Importe	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total Número	Importe
Mallorca	8	19	100,0	100,0	7	17	100,0	100,0
Total	8	19	100,0	100,0	7	17	100,0	100,0

Cuadro nº 113

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total Número	Importe	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total Número	Importe
Mallorca	55	173	100,0	100,0	53	135	100,0	100,0
Total	55	173	100,0	100,0	53	135	100,0	100,0

Cuadro nº 114

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total Número	Importe	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total Número	Importe
Mallorca	175	866	100,0	100,0	167	875	100,0	100,0
Total	175	866	100,0	100,0	167	875	100,0	100,0

Cuadro nº 115

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total Número	Importe	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total Número	Importe
Mallorca	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 116

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos contraídos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes líquidos	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos contraídos líquidos
Mallorca	129.186	0	129.186	387.400	516.586	10.076	506.510
S.Centrales	0	0	0	421	421	0	421
Total	129.186	0	129.186	387.821	517.007	10.076	506.931

Cuadro nº 117

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
Mallorca	506.510	357.821	1.004	52	757	359.634	146.876
S.Centrales	421	421	0	0	0	421	0
Total	506.931	358.242	1.004	52	757	360.055	146.876

Cuadro nº 118

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Mallorca	338.443	19.378	357.821	15.080	342.741
S.Centrales	421	0	421	0	421
Total	338.864	19.378	358.242	15.080	343.162

Cuadro nº 119

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Dchos. ptes. cobro a fin de año	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Mallorca	146.876	0	0,0	0	0,0	0	0,0	146.876
S.Centrales	0	0	--	0	--	0	--	0
Total	146.876	0	0,0	0	0,0	0	0,0	146.876

Cuadro nº 120

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Derechos pendientes cobro a fin del año anterior	Derechos contraídos en el año	Derechos anulados y cancelados	Derechos pendientes cobro a fin de año	Porcentajes	
					Dchos. anulados / Total contraídos	Dchos. recaudados / Total líquidos
Mallorca	129.186	387.400	369.710	146.876	2,0	70,6
S.Centrales	0	421	421	0	0,0	100,0
Total	129.186	387.821	370.131	146.876	1,9	70,7

Cuadro nº 121

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Mallorca	7	19	11	109	14	100	4	28
Total	7	19	11	109	14	100	4	28

Cuadro nº 122

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y Donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Mallorca	15	131	516	4.454	1.687	8.016	0	0	160	2.070	2.378	14.671
Total	15	131	516	4.454	1.687	8.016	0	0	160	2.070	2.378	14.671

Cuadro nº 123

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y Donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Mallorca	15	131	516	4.454	1.687	8.016	0	0	160	2.070	2.378	14.671
Total	15	131	516	4.454	1.687	8.016	0	0	160	2.070	2.378	14.671

Cuadro nº 124

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones		Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D.		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe

Cuadro nº 125

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones				Transmisiones P. y Actos Jurídicos D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe

Cuadro nº 126

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	Total
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Mallorca	5	191	52	2.238	108	1.857	0	0	12	374	177	4.660
Total	5	191	52	2.238	108	1.857	0	0	12	374	177	4.660

Cuadro nº 127

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Mallorca	51	191	521	2.238	1081	1.857	01	0	121	374	1771	4.660
Total	51	191	521	2.238	1081	1.857	01	0	121	374	1771	4.660

Cuadro nº 128

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones		Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D.		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe

Cuadro nº 129

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Mallorca	41	1641	601	101	721	211	1631	51	97,01	125,01	0,41
contra providencias aprº.	21	591	301	81	191	21	591	21	96,71	100,01	0,41
contra resto actos prº. recº.	21	1051	301	21	531	191	1041	31	97,21	150,01	0,31
Total	41	1641	601	101	721	211	1631	51	97,01	125,01	0,41

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Número de providencias. Total Comunidad

Servicio Territorial	Cargo				Data				Porcentajes			Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otras causas	Total data	Pendiente a fin del año		De actividad	Finiales / iniciales
Mallorca	7.379	2.378	9.757	176	9.581	2.412	533	3	265	3.213	6.368	33,5	86,3	25,2
Total	7.379	2.378	9.757	176	9.581	2.412	533	3	265	3.213	6.368	33,5	86,3	25,2

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo				Data				Porcentajes			Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otras causas	Total data	Pendiente a fin del año		De actividad	Finiales / iniciales
Mallorca	7.008	2.118	9.126	172	8.954	2.268	474	1	240	2.983	5.971	33,3	85,2	25,3
Total	7.008	2.118	9.126	172	8.954	2.268	474	1	240	2.983	5.971	33,3	85,2	25,3

Cuadro nº 132

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo			Data				Porcentajes							
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Bajas de liquidación acumuladas	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad	Finiales / iniciales	Ingresos / cargo neto	Demora en meses	
Mallorca	371	260	631	4	627	144	59	2	25	230	397	36,7	107,0	23,0	20,7
Total	371	260	631	4	627	144	59	2	25	230	397	36,7	107,0	23,0	20,7

Cuadro nº 133

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad

Servicio Territorial	Cargo			Data				Porcentajes							
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Bajas de liquidación acumuladas	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	Pendiente a fin del año	De actividad	Finiales / iniciales	Ingresos / cargo neto	Demora en meses	
Mallorca	31.551	13.660	45.211	1.502	43.709	5.614	2.817	1	4.798	13.230	30.479	30,3	96,6	12,8	27,6
Total	31.551	13.660	45.211	1.502	43.709	5.614	2.817	1	4.798	13.230	30.479	30,3	96,6	12,8	27,6

Cuadro nº 134

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo				Data				Porcentajes			Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otras causas	Total data	Pendiente a fin del año		De actividad	Finiales / iniciales
Mallorca	28.608	11.516	40.124	1.152	38.972	4.882	2.548	0	4.568	11.998	26.974	30,8	94,3	12,5
Total	28.608	11.516	40.124	1.152	38.972	4.882	2.548	0	4.568	11.998	26.974	30,8	94,3	12,5

Cuadro nº 135

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo				Data				Porcentajes			Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otras causas	Total data	Pendiente a fin del año		De actividad	Finiales / iniciales
Mallorca	2.943	2.144	5.087	350	4.737	732	269	1	230	1.232	3.505	26,0	119,1	15,5
Total	2.943	2.144	5.087	350	4.737	732	269	1	230	1.232	3.505	26,0	119,1	15,5

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Nº	Miles de euros	Nº	Miles de euros
Mallorca	6	5	2	4
Andalucía	0	0	1	2
Aragón	0	0	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	3	4	0	0
Castilla-La Mancha	0	0	0	0
Cataluña	1	0	0	0
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	1	2
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	0	0
Estado	2	1	0	0
Total	6	5	2	4

Cuadro nº 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.012	2.011	2.012	2.011	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	51.543 ¹	56.365 ¹	15,0 ¹	17,1 ¹	-4.822 ¹	-8,6 ¹
Patrimonio	-4.168 ¹	1.843 ¹	-1,2 ¹	0,6 ¹	-6.011 ¹	-326,2 ¹
Sucesiones y Donaciones	55.711 ¹	54.522 ¹	16,2 ¹	16,5 ¹	1.189 ¹	2,2 ¹
IMPUESTOS INDIRECTOS	257.232 ¹	237.546 ¹	75,0 ¹	71,9 ¹	19.686 ¹	8,3 ¹
Transmisiones Patrim.	193.840 ¹	171.309 ¹	56,5 ¹	51,9 ¹	22.531 ¹	13,2 ¹
Actos Jurídicos Doc.	63.392 ¹	66.237 ¹	18,5 ¹	20,1 ¹	-2.845 ¹	-4,3 ¹
Lujo	0 ¹	0 ¹	0,0 ¹	0,0 ¹	0 ¹	-- ¹
TASAS Y OTROS ING.	34.387 ¹	36.261 ¹	10,0 ¹	11,0 ¹	-1.874 ¹	-5,2 ¹
Tasas sobre el Juego	34.387 ¹	36.261 ¹	10,0 ¹	11,0 ¹	-1.874 ¹	-5,2 ¹
Total	343.162 ¹	330.172 ¹	100,0 ¹	100,0 ¹	12.990 ¹	3,9 ¹

Cuadro nº 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.012	2.011	2.012	2.011	En valor absoluto	En porcentaje
Mallorca	342.741 ¹	329.695 ¹	99,9 ¹	99,9 ¹	13.046 ¹	4,0 ¹
S.Centrales	421 ¹	477 ¹	0,1 ¹	0,1 ¹	-56 ¹	-11,7 ¹
Total	343.162 ¹	330.172 ¹	100,0 ¹	100,0 ¹	12.990 ¹	3,9 ¹

Cuadro nº 139

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.012	2.011	2.012	2.011	En valor absoluto	En porcentaje
Mallorca	0 ¹	0 ¹	-- ¹	-- ¹	0 ¹	-- ¹
Total	0 ¹	0 ¹	-- ¹	-- ¹	0 ¹	-- ¹

Cuadro nº 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I). Miles de euros

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.012	2.011	Incremento		2.012	2.011	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Mallorca	-4.168	1.843	-6.011	-326,2	55.711	54.522	1.189	2,2
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	-4.168	1.843	-6.011	-326,2	55.711	54.522	1.189	2,2

Cuadro nº 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II). Miles de euros

Servicio Territorial	Transmisiones Patrimoniales				Actos Jurídicos Documentados			
	2.012	2.011	Incremento		2.012	2.011	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Mallorca	193.832	171.284	22.548	13,2	62.979	65.785	-2.806	-4,3
S.Centrales	8	25	-17	-68,0	413	452	-39	-8,6
Total	193.840	171.309	22.531	13,2	63.392	66.237	-2.845	-4,3

Cuadro nº 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III). Miles de euros

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.012	2.011	Incremento		2.012	2.011	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Mallorca	0	0	0	--	34.387	36.261	-1.874	-5,2
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	34.387	36.261	-1.874	-5,2

Cuadro nº 143

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales. Miles de euros

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Mallorca	--	--	55.711	--	--	193.832
Total	--	--	55.711	--	--	193.832

Cuadro nº 144

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el juego. Miles de euros

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Mallorca	--	--	--	--	34.387
Total	--	--	--	--	34.387

Cuadro nº 145

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Mallorca	342.741	0	0	342.741	100,0	0,0	0,0
S.Centrales	0	0	421	421	0,0	0,0	100,0
Total	342.741	0	421	343.162	99,9	0,0	0,1

Cuadro nº 146

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos. Miles de euros

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución Porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales
Patrimonio	-4.168	0	0	-4.168	-100,0	0,0	0,0
Sucesiones y Donaciones	55.711	0	0	55.711	100,0	0,0	0,0
Transmisiones Patrim.	193.832	0	8	193.840	100,0	0,0	0,0
Actos Jurídicos Doc.	62.979	0	413	63.392	99,3	0,0	0,7
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tasas sobre el Juego	34.387	0	0	34.387	100,0	0,0	0,0
Total	342.741	0	421	343.162	99,9	0,0	0,1

Cuadro nº 147

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos. Miles de euros

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Total